

**PROCESO DE SELECCIÓN DE  
OFERENTES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL  
DIRIGIDOS A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS DE EDAD, DURANTE LA  
VIGENCIA 2023.**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.  
RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.  
RESOLUCIÓN No. 4733 DEL 7 OCTUBRE DE 2022.



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE  
CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA  
INFANCIA 2023**

**ENERO DE 2023.**



---

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Selección publicado en la página: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12>.

## **REGIONAL NARIÑO.**

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

*"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

### III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

#### IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5440**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5440** de la invitación **2022-52-77880103**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880103 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5459
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:52:37 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880147

### OBSERVACIÓN No. 5459

**Asunto:** observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880147

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

#### **I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”*, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:

(...)

*“ARTICULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:*

(...)

*Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:*

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

*La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”*

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

<b>CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO</b>			
<b>Contrato</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Experiencia Acreditada</b>
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			



Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

*"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

### III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**". Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

#### IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5459**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5459** de la invitación **2022-52-77880147**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880147 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5461
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:54:52 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880148

### **OBSERVACIÓN No. 5461**

**Asunto:** observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880148

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

#### **I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**", se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:

(...)

*“ARTICULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:*

(...)

*Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:*

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

*La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”*

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4731 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	L3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

<b>CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO</b>			
<b>Contrato</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Experiencia Acreditada</b>
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

PUBLICO

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses

Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

*"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

### III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**". Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

#### IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5461**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5461** de la invitación **2022-52-77880148**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880148 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5464
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 9:56:35 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880149

### **OBSERVACIÓN No. 5464**

**Asunto:** observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880149

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

#### **I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”**, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:*

(...)

*“ARTICULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:*

(...)

*Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:*

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

*La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”*

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

<b>CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO</b>			
<b>Contrato</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Experiencia Acreditada</b>
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbaocoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

*"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

### III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

#### IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5464**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5464** de la invitación **2022-52-77880149**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880149 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5472
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 10:05:12 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880150

### OBSERVACIÓN No. 5472

**Asunto:** observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880150

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

#### **I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”***, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:

(...)

*“ARTICULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:*

(...)

*Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:*

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

*La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”*

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

<b>CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO</b>			
<b>Contrato</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Experiencia Acreditada</b>
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbaocoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

*"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

### III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

#### IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5472**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5472** de la invitación **2022-52-77880150**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880150 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5474
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 10:08:41 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880160

### OBSERVACIÓN No. 5474

**Asunto:** observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880160

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

#### **I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**", se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:

(...)

*“ARTICULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:*

(...)

*Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:*

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

*La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”*

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4731 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	L3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

<b>CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO</b>			
<b>Contrato</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Experiencia Acreditada</b>
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

PUBLICO

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

*"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

### III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**". Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

#### IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5474**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5474** de la invitación **2022-52-77880160** en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880160 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5475
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 10:08:48 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880160

### **OBSERVACIÓN No. 5475**

**Asunto:** observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880160

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

#### **I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**", se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:

(...)

*“ARTICULO QUINTO. Modificar los párrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:*

(...)

*Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:*

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

*La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”*

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4731 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OPERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	L3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

<b>CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO</b>			
<b>Contrato</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Experiencia Acreditada</b>
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

PUBLICO

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses

Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

*"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

### III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

#### IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5474**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5475** de la invitación **2022-52-77880160**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880160 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	5477
Interesado	FUNDACION MADRES ADOLESCENTES
NIT	900660097
Fecha Rad.	30/12/2022 10:10:43 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-52-77880161

### OBSERVACIÓN No. 5477

**Asunto:** observaciones calificación de la experiencia en procesos de selección primera infancia No. de invitación: 2022-52-77880161

Teniendo en cuenta que mediante el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en el asunto de la presente comunicación, dentro de la convocatoria establecida en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022**, se calificó la experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar **OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN**, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los siguientes argumentos:

#### **I. VALORACIÓN ERRONEA DE LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**

Dentro del contenido del acto administrativo **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *“Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022”**, se estableció que la experiencia en el territorio se debe acreditar conforme a los siguientes criterios:*

(...)

*“ARTICULO QUINTO. Modificar los parágrafos primero y segundo y adicionar un párrafo tercero al numeral 2.1 “EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO”, del artículo tercero de la resolución 7946 de 2021 modificada por la Resolución 1666 de 2022, los cuales, para todos sus efectos quedaran así:*

(...)

*Sector Privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:*

- *Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.*

*La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas....”*

(...)

En el contenido del informe definitivo de evaluación se incluyó con relación a la experiencia acreditada de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** lo siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - REQUISITOS DE SELECCIÓN - DETALLADO										
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1666 Y 4733 DEL 2022										
PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 - INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP N°3 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)										
No. DE	NIT.	TIPO DE	RANGO DE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL	1.2 TALENTO	1.3	1.4 ÍNDICE DE	1.4.1 CATEGORÍA	2.1 EXPERIENCIA

Conforme a lo anterior, la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** en la presente convocatoria acreditó la **EXPERIENCIA PRIVADA QUE PARA LOS EFECTOS DEBEN PERMITIR OBTENER LA calificación MÁXIMA PORCENTUAL**, de la siguiente manera:

<b>CONTRATOS DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA EN TERRITORIO</b>			
<b>Contrato</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha de Finalización</b>	<b>Experiencia Acreditada</b>
Convenio Interadministrativo Colegio Campestre San José	02-02-2017	01-02-2019	24 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio y Jardín			

Infantil Carita de Angel	01-03-2019	31-12-2020	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	30-11-2019	30-03-2022	28 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación de Profesionales Agropecuarios – APROAGRO y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.	01-09-2020	30-06-2022	21 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución,			

<p>Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES.</p>	01-03-2020	01-04-2022	25 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre la Asociación Deportiva y Cultural AFRO DEJANDO HUELLAS y LA FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES</p>	01-06-2020	01-03-2022	21 Meses
<p>Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo,</p>			

Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	19-02-2019	19-02-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo de Ejecución, Desarrollo, Proyectos, Psicológicos, Educativos, Nutricionales, Recreativos y culturales suscrito entre EL JARDIN INFANTIL EL CASTILLO y LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES	01-03-2019	02-03-2020	12 Meses
Convenio Interadministrativo Colegio	01-02-2015	01-02-2017	24 Meses



Campestre San José			
Total Experiencia Acreditada en Territorio			188 Meses

Así las cosas, es claro que la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, acreditó **ADECUADA EXPERIENCIA** para **NO SER CALIFICADA EN "0"**, aportando los tres (03) tipos documentales para la acreditación de la experiencia en el sector privado, **COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO PRIVADO, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O Y LAS CERTIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON EL SECTOR**, acreditando una experiencia de 188 meses acumulada, que simplemente ha sido desechada sin ningún tipo de justificación, dado que, los contratos aportados con la documentación adjunta de cada uno y que soportan la mismas, fueron ejecutados sin contratiempo alguno, tal y como puede observarse en las **actas de liquidación de los acuerdos referenciados para la acreditación de dicha experiencia en el sector privado**.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el acto administrativo referenciado determina que cada una de las certificaciones debe contener:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección t teléfono contratante
- Nombre del Contratista
- Número de contrato
- Objeto de contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del Contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Cada una de las **CERTIFICACIONES APORTADAS** en los procesos de las invitaciones con numero de radicado **2023-52-77990103, 2023-52-77990147, 2023-52-77990148, 2023-52-77990149, 2023-52-77990150, 2023-52-77990160, 2023-52-77990161, 2023-52-77990196, 2023-52-77990198, 2023-52-77990200, 2023-52-77990202, 2023-52-77990203, 2023-52-77990204, 2023-52-77990205, 2023-52-77990213**, ofertadas por dicha entidad para los municipios de Barbacoas, Funes, San Bernardo, Pasto, Los Andes, Sandoná, Tumaco, Mosquera y Olaya Herrera, fueron debidamente estructuradas con base en la Experiencia Adquirida

por la **FUNDACIÓN DE MADRES ADOLESCENTES**, en el sector privado, pero que de conformidad con las de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, las certificaciones, contratos y actas de liquidación aportadas, **SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS ESTANDARES EXIGIDOS POR DICHO ACTO ADMINISTRATIVO.**

Se debe destacar entonces, que la información incluida y aportada para la certificación de la experiencia, **SON IDONEOS, PERTINENTES, LEGALES Y cumplen con las exigencias de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** "Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV **CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS**, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MOFIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022**".

## II. FUNDAMENTOS JURIDICOS INVOCADOS

Conforme a lo anterior, se podrían vulnerar principios de la contratación estatal, como la transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, lo relacionado con la selección objetiva, ya que el artículo 29 de la Ley 80 de 1993 consagró el deber de selección objetiva como piedra angular de la contratación estatal, que no es más que el desarrollo de los principios que orientan la función administrativa.

*"Art. 29. La selección de contratistas será objetiva. "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*

Conforme a lo anterior, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, **EXPERIENCIA**, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato.

Por ende, se debe garantizar a todos los proponentes el análisis objetivo de la documentación presentada, so pena de vulnerarse los principios de la contratación estatal y la selección objetiva referenciada, ya que de los anexos adjuntados (*Copia de contratos, Certificaciones y Actas de Liquidación*) se encuentra PLENAMENTE ACREDITADA LA EXPERIENCIA DE LA FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES, debiéndose entonces adjudicar el respectivo puntaje por la misma, y no ser calificadas en "0", ya que se estaría **OMITIENDO LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y vulnerando de paso el derecho fundamental al debido proceso de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**.

### III. CONCLUSIONES

1. La **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES** ha acreditado con los contratos adjuntos y relacionados la experiencia en el sector privado, la cual es el factor preponderante que debe ser tenido en cuenta al momento de evaluar la experiencia.
2. La experiencia **ACREDITADA**, de acuerdo a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022** *"Por la cual se modifica la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el Capítulo IV CONRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, MODIFICADA POR LA resolución 1666 de 2022"*. Han sido cumplidos a cabalidad con parte de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, aportando a cada uno de los procesos referenciados los documentos necesarios para la acreditación de la experiencia.
3. La experiencia derivada de los convenios interadministrativos, que por definición son una especie dentro de la Generalidad de los contratos, permiten como acuerdo de voluntades, ser totalmente validos a la hora de verificar su ejecución, el objeto de los mismos, el valor, la fecha y sobre todo el ámbito de ejecución, de cuyo contenido es factible concluir que la ejecución de los convenios relacionados para la acreditación de la experiencia, tienen relación directa con la eventual ejecución de los

contratos que se puedan suscribir con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, razón por la cual, deben ser tenidos en cuenta por parte de dicha entidad.

4. La experiencia acreditada y que se deriva de todas las certificaciones y contratos adjuntos, dan cuenta de una experiencia de 188 meses, los cuales constituyen una referencia **INELUDIBLE PARA LA ENTIDAD**, que no se puede omitir y obviar sin **JUSTIFICACIÓN ALGUNA** como en el presente caso.

#### IV. PETICIÓN

Solicito comedidamente que, conforme a la experiencia **ACREDITADA Y EXPLICADA EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN**, se proceda por parte del comité evaluador designado por el ordenador del gasto a efectuar la corrección de la Calificación de la Experiencia de la **FUNDACIÓN MADRES ADOLESCENTES**, asignándole el puntaje máximo merecido, al encontrarse debidamente acreditada la experiencia solicitada en el acto administrativo de la convocatoria.

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5477**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5477** de la invitación **2022-52-77880161**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880161 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **FUNDACION MADRES ADOLESCENTES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	4966
Interesado	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES
NIT	900815188
Fecha Rad.	30/12/2022 5:57:52 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990128

**OBSERVACIÓN No. 4966**

La suscrita **CATHERINE ANDREA GUZMAN CABRERA** identificada con CC No. **1.085.322.527** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE** con NIT. **900.815.188-9**, me permito dentro del término otorgado, presentar **OBSERVACIONES** al proceso de selección de oferentes para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**, en específico al:

- **CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL y al PUNTAJE OTORGADO** por el equipo evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** respecto a las invitaciones: **2023-52-77990128; 2023-52-77990150; 2023-52-77990164 y 2023-52-77990165** que se presentaron como **OFERENTE PLURAL** en **UNIÓN TEMPORAL** con la **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO “FUNDEPRO”** con NIT: **814.000.792-8** y por otro lado las invitaciones: **2023-52-77990147; 2023-52-77990151; 2023-52-77990166; 2023-52-77990221** que se presentaron como **OFERENTE INDIVIDUAL** por la entidad que represento.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Nariño	San Lorenzo	2023-52-77990128	814000792-900815188	Al pie del galera	Plural	0
Nariño	Funes	2023-52-77990147	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990150	814000792-900815188	Ut creciendo juntos	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990151	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990164	814000792-900815188	Vidas con futuro	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990165	814000792-900815188	Urkunina	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990166	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Guaitarilla	2023-52-77990221	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0

Observaciones que se presentan en razón a:

Primero señalar que, según los criterios estipulados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la **RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la **RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el **NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**, en su primer párrafo a la letra reza:

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resaltado fuera de texto).  
(...).*

Y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.  
(Resaltado fuera de texto).*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959



Corolario de la anteriormente enunciado, para los OFERENTES PLURALES como INDIVIDUALES, y en lo particular, para la FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE como oferente INDIVIDUAL y en UNION TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO", le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas aportadas, dicho de otra manera, cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO" por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD\_Informe\_Preliminar\_MI\_Proceso\_2023, se aprecia que tanto el OFERENTE PLURAL como INDIVIDUAL cumple con todo, excepto en una invitación la cual se presentó subsanación.



**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO**  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1568 Y 4733 DEL 2022

ENTIDAD	ENTREGADOR	NO. SOLICITUD	NO. OFERTA	INDICADOR	TIPO	1. CUMPLIMIENTO	2. VALORADO	3. NOTA	4. NOTA	5. OBSERVACIONES
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	01488070/00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	01488070/00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	01488070/00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	01488070/00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	01488070/00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Por subsanar
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	01488070/00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	01488070/00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	01488070/00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido

Por lo tanto, teniendo en cuenta los DOS (2) INFORMES publicados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y teniendo en cuenta el ARTÍCULO PRIMERO. POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN -DIER.

En el literal f) el cual expresa textual: *Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

*ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo" (...)*

No obstante lo antes enunciado, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** NO ofrece información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la **EXPERIENCIA** presentada tanto por el **OFERENTE PLURAL** como **INDIVIDUAL** no hayan sido tenidas en cuenta y por ende, NO ofrece la oportunidad en garantía del debido proceso constitucional y de conformidad con lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación pertinente, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento como **OFERENTE PLURAL E INDIVIDUAL**.

Dicho lo anterior, la evaluación impartida por el comité evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en específico, en el criterio de la experiencia, demuestra con claridad la vulneración a los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Es preciso en este momento, hacer referencia a los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, así:

En el Municipio de Pasto:

- Contrato MPA.072017 celebrado con el **COLEGIO MUNDO DE PRAGA**.
- Contrato AL.09.05.19 y contrato AL.14.05.20 celebrados con el **JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA**, experiencia que de conformidad con la Invitación Pública para la actualización del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019** ordenada por la Resolución No. 3165 de 9 de junio de 2021, en la cual se definió los habilitados en el marco del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA**, FUE PRESENTADA COMO EXPERIENCIA y adicional a ello, EVALUADA y ACEPTADA por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como EXPERIENCIA PARA HABILITARSE EN EL BANCO DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, esto quiere decir que, al ser previamente evaluada y aceptada por ICBF en un proceso de LICITACION PUBLICA debe ser tenida en cuenta como experiencia específica para el presente proceso de evaluación.

Por lo tanto, y en lo que respecta a la evaluación de las invitaciones No. 2023-52-77990150; 2023-52-77990151; 2023-52-77990164, 2023-52-77990165 y 2023-52-77990166 que corresponden al Municipio de Pasto, los criterios que se solicitan en el **NUMERAL 2.1**,

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

**FUNVALE**  
Fundación para los Valores y la Participación de las Comunidades

“EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, por lo que el puntaje del criterio evaluado en **CERO (0)** como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**.”

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETALLADO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO	VALOR PROMEDIO	VALOR PROMEDIO DE LOS VALORES MÁXIMOS	VALOR PROMEDIO DE LOS VALORES MÍNIMOS	VALOR PROMEDIO DE LOS VALORES PROMEDIO
1	EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	0	45	0	0	45	0	0

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA FINAL	EVALUACION FINANCIERA FINAL	EVALUACION TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
148	360	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE	1

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
1484	3678	ACTUALIZACIÓN	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	900134253	HABILITADO	5
1486	3680	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	HABILITADO	3

Adicional al presente documento por medio del cual se presentan las observaciones al proceso de evaluación en comentario, me permito adjuntar soportes de la experiencia cargada en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** y los demás soportes que permiten validar la información aquí presentada.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4966**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **4966** de la invitación **2023-52-77990128**, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los

Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

### **“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS**

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

#### **1. EXPERIENCIA**

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

**Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:**

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

Así las cosas y teniendo en cuenta la experiencia cargada en SIPA para la convocatoria 2023-52-77990128, en la cual se presentaron como OFERENTE PLURAL en UNIÓN TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO" con NIT: 814.000.792-8, relaciona los siguientes documentos:

Proveedor :

FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total	
2	4	19	4
Años	Meses	Días	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA	PRIVADO	04/08/2019	06/30/2020	\$16.250.400
FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA	PRIVADO	09/01/2020	10/29/2021	\$18.520.000

Proveedor :

FUNDACION PARA LA EDUCACION , AUTOGESTION Y EL PROGRESO FUNDEPRO

Tiempo experiencia real			Tiempo experiencia total	
2	7	20	2	7
Años	Meses	Dias	Años	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
FUNDACION AMOR Y GESTION SOCIAL FUNAGES	PRIVADO	04/04/2018	06/28/2019	\$15.790.000
FUNDACIÓN AMOR Y GESTIÓN SOCIAL "FUNAGES"	PRIVADO	07/02/2019	11/27/2020	\$16.470.000

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato No. 08.04/2019 suscrito entre Fundacion que Ud. representa y la FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA, establece como objeto desarrollado el siguiente:

<b>OBJETO:</b>	<b>"DESARROLLAR UN PROYECTO PEDAGÓGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS TREINTA Y CUATRO (34) NIÑOS Y NIÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE COLON, BELÉN, LA CRUZ, ARBOLEDA, LA UNIÓN, SAN PABLO, SAN LORENZO Y SAN PEDRO DE CARTAGO, ENFOCADAS EN FORTALECER EL ARTE, EL JUEGO Y LA LITERATURA, COMO HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, INCORPORANDO A LA FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INICIAL A TRAVÉS DE TALLERES, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PEDAGÓGICA."</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA</b>

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que el "DESARROLLO DE UN PROYECTO PEDAGOGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS A LA PRIMERA INFANCIA.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

**CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños. 2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso. 3. Contar con profesionales de la educación que trabajen con la primera infancia, deben ser los más capacitados, para cumplir con las expectativas y necesidades de este sector importante de la población. 4. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas. 5. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilización de Juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento Interacción entre su docente y sus compañeros. 2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera Infancia. 3. Contar con docentes debidamente preparados que desarrollen planes de estudios y su ejecución, acorde con las necesidades de los niños y de la comunidad, que satisfagan y cumpla con los objetivos propuestos. 4. Desarrollar actividades pedagógicas que permitan desarrollo integral a través del arte, el juego, la exploración del medio y la literatura. 5. Fomentar la promoción de la seguridad y el buen trato de los niños y niñas, donde se manifiesten entre los Infantes acciones de cuidado, respeto, colaboración y empatía por medio de talleres lúdico recreativo y lectura. 6. Realizar seguimiento al desarrollo infantil e implementar planes de intervención individual, que promuevan el desarrollo integral de niños y niñas. 7. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los docentes que permitan identificar y promover el desarrollo integral de los niños y niñas. 8. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de los niños y niñas. **CLAUSULA SEXTA-VALOR**

Así mismo, una vez realizada la revisión integral del objeto del contrato No. 01.09/2020, suscrito entre Fundación que Ud. representa y la FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA, establece como objeto desarrollado el siguiente:

<b>OBJETO:</b>	"DESARROLLAR UN PROYECTO PEDAGÓGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS CUARENTA Y DOS (42) NIÑOS Y NIÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE COLON, BELÉN, LA CRUZ, ARBOLEDA, LA UNIÓN, SAN PABLO, SAN LORENZO Y SAN PEDRO DE CARTAGO, ENFOCADAS EN FORTALECER EL ARTE, EL JUEGO Y LA LITERATURA, COMO HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, INCORPORANDO A LA FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INICIAL A TRAVÉS DE TALLERES, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PEDAGÓGICA."
----------------	--

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que el "DESARROLLO DE UN PROYECTO PEDAGOGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS A LA PRIMERA INFANCIA.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños. 2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso. 3. Contar con profesionales de la educación que trabajen con la primera infancia, deben ser los más capacitados, para cumplir con las expectativas y necesidades de este sector importante de la población. 4. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas. 5. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros. 2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia. 3. Contar con docentes debidamente preparados que desarrollen planes de estudios y su ejecución, acorde con las necesidades de los niños y de la comunidad, que satisfagan y cumpla con los objetivos propuestos. 4. Desarrollar actividades pedagógicas que permitan desarrollo integral a través del arte, el juego, la exploración del medio y la literatura. 5. Fomentar la promoción de la seguridad y el buen trato de los niños y niñas, donde se manifiesten entre los infantes acciones de cuidado, respeto, colaboración y empatía por medio de talleres lúdico recreativo y lectura. 6. Realizar seguimiento al desarrollo infantil e implementar planes de intervención individual, que promuevan el desarrollo integral de niños y niñas. 7. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los docentes que permitan identificar y promover el desarrollo integral de los niños y niñas. 8. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de los niños y niñas. **CLAUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO:** el valor inicial del contrato es de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CINCO (8.525.000) DÍGITOS.

De igual manera, en la revisión de OFERENTE PLURAL en UNIÓN TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO" con NIT: 814.000.792-8, se tiene lo siguiente:

En la revisión integral del objeto del contrato No. PRI-042018, suscrito entre Fundacion que Ud. representa y la FUNDACION AMOR Y GESTION SOCIAL FUNAGES, establece como objeto desarrollado el siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS A LOS CUARENTA Y CINCO (45) NIÑOS Y NIÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO, SAN PEDRO DE CARTAGO, ARBOLEDA, LA CRUZ, LA UNIÓN, BELÉN, SAN LORENZO Y COLON (N), ORIENTADAS A ENSEÑAR Y FORMAR VALORES COMO EL RESPETO, LA RESPONSABILIDAD, EL AMOR, LA SOLIDARIDAD Y EL CUIDADO POR LOS SERES VIVOS Y EL**

**MEDIO AMBIENTE; ASPECTOS QUE SE VERÁN REFLEJADOS EN LA CONDUCTA DE LOS INFANTES DENTRO DEL AULA Y EN SU ENTORNO FAMILIAR."**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que el "DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS, .....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

**ACTIVIDADES:**

- 1. Desarrollo de actividades lúdicas y recreativas con niños y niñas, con un equipo calificado y motivado a enseñar y formar valores como el respeto, la responsabilidad, el amor, la solidaridad y el cuidado por los seres vivos y el medio ambiente; aspectos que se verán reflejados en la conducta de los infantes dentro del aula y en su entorno familiar.**
- 2. Implementar pedagogía basada en el juego como actividad educativa que facilite el aprendizaje y ayude al desarrollo social y emocional de niños y niñas.**
- 3. Implementar actividades educativas y artísticas que permitan a los niños y niñas interactuar con sus pares y formar su personalidad, además de potencializar en ellos la creatividad y diferentes habilidades.**

Finalmente, en la revisión integral del objeto del contrato No. PRI-062019, suscrito entre Fundación que Ud. representa y la FUNDACION AMOR Y GESTION SOCIAL FUNAGES, establece como objeto desarrollado el siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS A LOS CINCUENTA Y DOS (52) NIÑOS Y NIÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO, SAN PEDRO DE CARTAGO, ARBOLEDA, LA CRUZ, LA UNIÓN, BELÉN, SAN LORENZO Y COLON (N), ORIENTADAS A ENSEÑAR Y FORMAR VALORES COMO EL RESPETO, LA RESPONSABILIDAD, EL AMOR, LA SOLIDARIDAD Y EL CUIDADO POR LOS SERES VIVOS Y EL**

**MEDIO AMBIENTE; ASPECTOS QUE SE VERÁN REFLEJADOS EN LA CONDUCTA DE LOS INFANTES DENTRO DEL AULA Y EN SU ENTORNO FAMILIAR."**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que el "DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS,.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes

educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

**ACTIVIDADES:**

- 1. Desarrollo de actividades lúdicas y recreativas con niños y niñas, con un equipo calificado y motivado a enseñar y formar valores como el respeto, la responsabilidad, el amor, la solidaridad y el cuidado por los seres vivos y el medio ambiente; aspectos que se verán reflejados en la conducta de los infantes dentro del aula y en su entorno familiar.**
- 2. Implementar pedagogía basada en el juego como actividad educativa que facilite el aprendizaje y ayude al desarrollo social y emocional de niños y niñas.**
- 3. Implementar actividades educativas y artísticas que permitan a los niños y niñas interactuar con sus pares y formar su personalidad, además de potencializar en ellos la creatividad y diferentes habilidades.**

Por lo anteriormente señalado, no se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

**Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso<sup>1</sup>. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.**

Por otra parte, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<sup>1</sup> **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4967
Interesado	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES
NIT	900815188
Fecha Rad.	30/12/2022 5:57:56 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990128

**OBSERVACIÓN No. 4967**

La suscrita **CATHERINE ANDREA GUZMAN CABRERA** identificada con CC No. **1.085.322.527** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE** con NIT. **900.815.188-9**, me permito dentro del término otorgado, presentar **OBSERVACIONES** al proceso de selección de oferentes para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**, en específico al:

- **CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL y al PUNTAJE OTORGADO** por el equipo evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** respecto a las invitaciones: **2023-52-77990128; 2023-52-77990150; 2023-52-77990164 y 2023-52-77990165** que se presentaron como **OFERENTE PLURAL** en **UNIÓN TEMPORAL** con la **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO"** con NIT: **814.000.792-8** y por otro lado las invitaciones: **2023-52-77990147; 2023-52-77990151; 2023-52-77990166; 2023-52-77990221** que se presentaron como **OFERENTE INDIVIDUAL** por la entidad que represento.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Nariño	San Lorenzo	2023-52-77990128	814000792-900815188	Al pie del galera	Plural	0
Nariño	Funes	2023-52-77990147	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990150	814000792-900815188	Ut creciendo juntos	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990151	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990164	814000792-900815188	Vidas con futuro	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990165	814000792-900815188	Urkunina	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990166	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Guaitarilla	2023-52-77990221	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0

Observaciones que se presentan en razón a:

Primero señalar que, según los criterios estipulados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la **RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la **RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el **NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**, en su primer párrafo a la letra reza:

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resaltado fuera de texto).  
(...).*

Y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.  
(Resaltado fuera de texto).*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959



Corolario de la anteriormente enunciado, para los OFERENTES PLURALES como INDIVIDUALES, y en lo particular, para la FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE como oferente INDIVIDUAL y en UNION TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO", le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas aportadas, dicho de otra manera, cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO" por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD\_Informe\_Preliminar\_MI\_Proceso\_2023, se aprecia que tanto el OFERENTE PLURAL como INDIVIDUAL cumple con todo, excepto en una invitación la cual se presentó subsanación.



**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO**  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1568 Y 4733 DEL 2022

ENTIDAD	ENTREGADOR	NO. SOLICITUD	NO. OFERTA	INDICADOR	TIPO	1. CUMPLIMIENTO	2. VALORADO	3. NOTA	4. NOTA	5. OBSERVACIONES
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	21488270/2023-01-17980131	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	21488270/2023-01-17980131	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	21488270/2023-01-17980131	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	21488270/2023-01-17980131	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	21488270/2023-01-17980131	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Por subsanar
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	21488270/2023-01-17980131	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	21488270/2023-01-17980131	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Colectiva Cecilia De la Fuente de Lleras Br/ Villa Oriente	2023-01-17980131	21488270/2023-01-17980131	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido

Por lo tanto, teniendo en cuenta los DOS (2) INFORMES publicados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y teniendo en cuenta el ARTÍCULO PRIMERO. POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN –DIER.

En el literal f) el cual expresa textual: *Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

*ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo" (...)*

No obstante lo antes enunciado, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** NO ofrece información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la **EXPERIENCIA** presentada tanto por el **OFERENTE PLURAL** como **INDIVIDUAL** no hayan sido tenidas en cuenta y por ende, NO ofrece la oportunidad en garantía del debido proceso constitucional y de conformidad con lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación pertinente, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento como **OFERENTE PLURAL E INDIVIDUAL**.

Dicho lo anterior, la evaluación impartida por el comité evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en específico, en el criterio de la experiencia, demuestra con claridad la vulneración a los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Es preciso en este momento, hacer referencia a los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, así:

En el Municipio de Pasto:

- Contrato MPA.072017 celebrado con el **COLEGIO MUNDO DE PRAGA**.
- Contrato AL.09.05.19 y contrato AL.14.05.20 celebrados con el **JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA**, experiencia que de conformidad con la Invitación Pública para la actualización del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019** ordenada por la Resolución No. 3165 de 9 de junio de 2021, en la cual se definió los habilitados en el marco del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA**, FUE PRESENTADA COMO EXPERIENCIA y adicional a ello, EVALUADA y ACEPTADA por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como EXPERIENCIA PARA HABILITARSE EN EL BANCO DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, esto quiere decir que, al ser previamente evaluada y aceptada por ICBF en un proceso de LICITACION PUBLICA debe ser tenida en cuenta como experiencia específica para el presente proceso de evaluación.

Por lo tanto, y en lo que respecta a la evaluación de las invitaciones No. 2023-52-77990150; 2023-52-77990151; 2023-52-77990164, 2023-52-77990165 y 2023-52-77990166 que corresponden al Municipio de Pasto, los criterios que se solicitan en el **NUMERAL 2.1**,

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

**FUNVALE**  
Fundación para los Valores y la Participación de las Comunidades

“EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, por lo que el puntaje del criterio evaluado en **CERO (0)** como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**.”

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETALLADO

NO.	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMENTARIOS
1	EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	0	El puntaje obtenido es menor al requerido por las resoluciones mencionadas.

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA FINAL	EVALUACION FINANCIERA FINAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
148	360	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE	1

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
1484	3678	ACTUALIZACIÓN	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	900134253	HABILITADO	5
1486	3680	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	HABILITADO	3

Adicional al presente documento por medio del cual se presentan las observaciones al proceso de evaluación en comentario, me permito adjuntar soportes de la experiencia cargada en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** y los demás soportes que permiten validar la información aquí presentada.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4967**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **4967** de la invitación **2023-52-77990128**, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los

Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

### **“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS**

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

#### **1. EXPERIENCIA**

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

**Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:**

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

- *Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

Así las cosas y teniendo en cuenta la experiencia cargada en SIPA para la convocatoria 2023-52-77990128, en la cual se presentaron como OFERENTE PLURAL en UNIÓN TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO" con NIT: 814.000.792-8, relaciona los siguientes documentos:

Proveedor :

FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total		
2	4	19	2	4
Años	Meses	Días	Años	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA	PRIVADO	04/08/2019	06/30/2020	\$16.250.400
FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA	PRIVADO	09/01/2020	10/29/2021	\$18.520.000

Proveedor :

FUNDACION PARA LA EDUCACION , AUTOGESTION Y EL PROGRESO FUNDEPRO

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total		
2	7	20	2	7
Años	Meses	Dias	Años	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
FUNDACION AMOR Y GESTION SOCIAL FUNAGES	PRIVADO	04/04/2018	06/28/2019	\$15.790.000
FUNDACIÓN AMOR Y GESTIÓN SOCIAL "FUNAGES"	PRIVADO	07/02/2019	11/27/2020	\$16.470.000

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato No. 08.04/2019, suscrito entre Fundacion que Ud. representa y la FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA, establece como objeto desarrollado el siguiente:

<b>OBJETO:</b>	<b>"DESARROLLAR UN PROYECTO PEDAGÓGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS TREINTA Y CUATRO (34) NIÑOS Y NIÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE COLON, BELÉN, LA CRUZ, ARBOLEDA, LA UNIÓN, SAN PABLO, SAN LORENZO Y SAN PEDRO DE CARTAGO, ENFOCADAS EN FORTALECER EL ARTE, EL JUEGO Y LA LITERATURA, COMO HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, INCORPORANDO A LA FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INICIAL A TRAVÉS DE TALLERES, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PEDAGÓGICA."</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA</b>

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que el "DESARROLLO DE UN PROYECTO PEDAGOGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

**CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños. 2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso. 3. Contar con profesionales de la educación que trabajen con la primera infancia, deben ser los más capacitados, para cumplir con las expectativas y necesidades de este sector importante de la población. 4. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas. 5. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.

**ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilización de Juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento Interacción entre su docente y sus compañeros. 2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera Infancia. 3. Contar con docentes debidamente preparados que desarrollen planes de estudios y su ejecución, acorde con las necesidades de los niños y de la comunidad, que satisfagan y cumpla con los objetivos propuestos. 4. Desarrollar actividades pedagógicas que permitan desarrollo integral a través del arte, el juego, la exploración del medio y la literatura. 5. Fomentar la promoción de la seguridad y el buen trato de los niños y niñas, donde se manifiesten entre los Infantes acciones de cuidado, respeto, colaboración y empatía por medio de talleres lúdico recreativo y lectura. 6. Realizar seguimiento al desarrollo infantil e implementar planes de intervención individual, que promuevan el desarrollo integral de niños y niñas. 7. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los docentes que permitan identificar y promover el desarrollo integral de los niños y niñas. 8. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de los niños y niñas. **CLAUSULA SEXTA-VALOR**

Así mismo, una vez realizada la revisión integral del objeto del contrato No. 01.09/2020, suscrito entre Fundación que Ud. representa y la FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA, establece como objeto desarrollado el siguiente:

<b>OBJETO:</b>	<b>“DESARROLLAR UN PROYECTO PEDAGÓGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS CUARENTA Y DOS (42) NIÑOS Y NIÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE COLON, BELÉN, LA CRUZ, ARBOLEDA, LA UNIÓN, SAN PABLO, SAN LORENZO Y SAN PEDRO DE CARTAGO, ENFOCADAS EN FORTALECER EL ARTE, EL JUEGO Y LA LITERATURA, COMO HERRAMIENTA INDISPENSABLE PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, INCORPORANDO A LA FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INICIAL A TRAVÉS DE TALLERES, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PEDAGÓGICA.”</b>
----------------	---

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que el “DESARROLLO DE UN PROYECTO PEDAGOGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA.....”, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños. 2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso. 3. Contar con profesionales de la educación que trabajen con la primera infancia, deben ser los más capacitados, para cumplir con las expectativas y necesidades de este sector importante de la población. 4. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas. 5. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros. 2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia. 3. Contar con docentes debidamente preparados que desarrollen planes de estudios y su ejecución, acorde con las necesidades de los niños y de la comunidad, que satisfagan y cumpla con los objetivos propuestos. 4. Desarrollar actividades pedagógicas que permitan desarrollo integral a través del arte, el juego, la exploración del medio y la literatura. 5. Fomentar la promoción de la seguridad y el buen trato de los niños y niñas, donde se manifiesten entre los infantes acciones de cuidado, respeto, colaboración y empatía por medio de talleres lúdico recreativo y lectura. 6. Realizar seguimiento al desarrollo infantil e implementar planes de intervención individual, que promuevan el desarrollo integral de niños y niñas. 7. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los docentes que permitan identificar y promover el desarrollo integral de los niños y niñas. 8. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de los niños y niñas. **CLAUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO:** el valor inicial del contrato es de OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y CINCO (8.525.000) DÍGITOS.

De igual manera, en la revisión de OFERENTE PLURAL en UNIÓN TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO" con NIT: 814.000.792-8, se tiene lo siguiente:

En la revisión integral del objeto del contrato presentado No. PRI-042018, suscrito entre Fundacion que Ud. representa y la FUNDACION AMOR Y GESTION SOCIAL FUNAGES, establece como objeto desarrollado el siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS A LOS CUARENTA Y CINCO (45) NIÑOS Y NIÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO, SAN PEDRO DE CARTAGO, ARBOLEDA, LA CRUZ, LA UNIÓN, BELÉN, SAN LORENZO Y COLON (N), ORIENTADAS A ENSEÑAR Y FORMAR VALORES COMO EL RESPETO, LA RESPONSABILIDAD, EL AMOR, LA SOLIDARIDAD Y EL CUIDADO POR LOS SERES VIVOS Y EL**

**MEDIO AMBIENTE; ASPECTOS QUE SE VERÁN REFLEJADOS EN LA CONDUCTA DE LOS INFANTES DENTRO DEL AULA Y EN SU ENTORNO FAMILIAR."**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que el "DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

**ACTIVIDADES:**

- 1. Desarrollo de actividades lúdicas y recreativas con niños y niñas, con un equipo calificado y motivado a enseñar y formar valores como el respeto, la responsabilidad, el amor, la solidaridad y el cuidado por los seres vivos y el medio ambiente; aspectos que se verán reflejados en la conducta de los infantes dentro del aula y en su entorno familiar.**
- 2. Implementar pedagogía basada en el juego como actividad educativa que facilite el aprendizaje y ayude al desarrollo social y emocional de niños y niñas.**
- 3. Implementar actividades educativas y artísticas que permitan a los niños y niñas interactuar con sus pares y formar su personalidad, además de potencializar en ellos la creatividad y diferentes habilidades.**

Finalmente, en la revisión integral del objeto del contrato No. PRI-062019, suscrito entre Fundación que Ud. representa y la FUNDACION AMOR Y GESTION SOCIAL FUNAGES, establece como objeto desarrollado el siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS A LOS CINCUENTA Y DOS (52) NIÑOS Y NIÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN PABLO, SAN PEDRO DE CARTAGO, ARBOLEDA, LA CRUZ, LA UNIÓN, BELÉN, SAN LORENZO Y COLON (N), ORIENTADAS A ENSEÑAR Y FORMAR VALORES COMO EL RESPETO, LA RESPONSABILIDAD, EL AMOR, LA SOLIDARIDAD Y EL CUIDADO POR LOS SERES VIVOS Y EL**

**MEDIO AMBIENTE; ASPECTOS QUE SE VERÁN REFLEJADOS EN LA CONDUCTA DE LOS INFANTES DENTRO DEL AULA Y EN SU ENTORNO FAMILIAR."**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que el "DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES PEDAGOGICAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes

educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

**ACTIVIDADES:**

- 1. Desarrollo de actividades lúdicas y recreativas con niños y niñas, con un equipo calificado y motivado a enseñar y formar valores como el respeto, la responsabilidad, el amor, la solidaridad y el cuidado por los seres vivos y el medio ambiente; aspectos que se verán reflejados en la conducta de los infantes dentro del aula y en su entorno familiar.**
- 2. Implementar pedagogía basada en el juego como actividad educativa que facilite el aprendizaje y ayude al desarrollo social y emocional de niños y niñas.**
- 3. Implementar actividades educativas y artísticas que permitan a los niños y niñas interactuar con sus pares y formar su personalidad, además de potencializar en ellos la creatividad y diferentes habilidades.**

Por lo anteriormente señalado, no se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

**Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso<sup>2</sup>. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.**

Por otra parte, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

<sup>2</sup> **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4985
Interesado	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES
NIT	900815188
Fecha Rad.	30/12/2022 6:02:52 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990147

**OBSERVACIÓN No. 4985**

La suscrita **CATHERINE ANDREA GUZMAN CABRERA** identificada con CC No. **1.085.322.527** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE** con NIT. **900.815.188-9**, me permito dentro del término otorgado, presentar **OBSERVACIONES** al proceso de selección de oferentes para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**, en específico al:

- **CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL y al PUNTAJE OTORGADO** por el equipo evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** respecto a las invitaciones: **2023-52-77990128; 2023-52-77990150; 2023-52-77990164 y 2023-52-77990165** que se presentaron como **OFERENTE PLURAL** en **UNIÓN TEMPORAL** con la **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO"** con NIT: **814.000.792-8** y por otro lado las invitaciones: **2023-52-77990147; 2023-52-77990151; 2023-52-77990166; 2023-52-77990221** que se presentaron como **OFERENTE INDIVIDUAL** por la entidad que represento.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Nariño	San Lorenzo	2023-52-77990128	814000792-900815188	Al pie del galera	Plural	0
Nariño	Funes	2023-52-77990147	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990150	814000792-900815188	Ut creciendo juntos	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990151	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990164	814000792-900815188	Vidas con futuro	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990165	814000792-900815188	Urkunina	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990166	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Guaitarilla	2023-52-77990221	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0

Observaciones que se presentan en razón a:

Primero señalar que, según los criterios estipulados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la **RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la **RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el **NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**, en su primer párrafo a la letra reza:

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resaltado fuera de texto).  
(...).*

Y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.  
(Resaltado fuera de texto).*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959



Corolario de la anteriormente enunciado, para los OFERENTES PLURALES como INDIVIDUALES, y en lo particular, para la FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE como oferente INDIVIDUAL y en UNION TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO", le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas aportadas, dicho de otra manera, cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO" por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD\_Informe\_Preliminar\_MI\_Proceso\_2023, se aprecia que tanto el OFERENTE PLURAL como INDIVIDUAL cumple con todo, excepto en una invitación la cual se presentó subsanación.



**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO**  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1568 Y 4733 DEL 2022

ENTIDAD	ENTREGADOR	NO. SOLICITUD	NO. OFERTA	INDICADOR	TIPO	1. CUMPLIMIENTO	2. VALORADO	3. NOTA	4. NOTA	5. OBSERVACIONES
Bienestar Social	Comunidad Charla	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Usoo de la cultura del Páramo San Pedro de Cabelón	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Finca Sengul	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Finca	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Finca	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Por subsanar
Bienestar Social	Finca	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Finca	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Quadrilla	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido

Por lo tanto, teniendo en cuenta los DOS (2) INFORMES publicados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y teniendo en cuenta el ARTÍCULO PRIMERO. POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN -DIER.

En el literal f) el cual expresa textual: *Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

*ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo" (...)*

No obstante lo antes enunciado, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** NO ofrece información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la **EXPERIENCIA** presentada tanto por el **OFERENTE PLURAL** como **INDIVIDUAL** no hayan sido tenidas en cuenta y por ende, NO ofrece la oportunidad en garantía del debido proceso constitucional y de conformidad con lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación pertinente, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento como **OFERENTE PLURAL E INDIVIDUAL**.

Dicho lo anterior, la evaluación impartida por el comité evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en específico, en el criterio de la experiencia, demuestra con claridad la vulneración a los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Es preciso en este momento, hacer referencia a los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, así:

En el Municipio de Pasto:

- Contrato MPA.072017 celebrado con el **COLEGIO MUNDO DE PRAGA**.
- Contrato AL.09.05.19 y contrato AL.14.05.20 celebrados con el **JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA**, experiencia que de conformidad con la Invitación Pública para la actualización del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019** ordenada por la Resolución No. 3165 de 9 de junio de 2021, en la cual se definió los habilitados en el marco del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA**, FUE PRESENTADA COMO EXPERIENCIA y adicional a ello, EVALUADA y ACEPTADA por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como EXPERIENCIA PARA HABILITARSE EN EL BANCO DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, esto quiere decir que, al ser previamente evaluada y aceptada por ICBF en un proceso de LICITACION PUBLICA debe ser tenida en cuenta como experiencia específica para el presente proceso de evaluación.

Por lo tanto, y en lo que respecta a la evaluación de las invitaciones No. 2023-52-77990150; 2023-52-77990151; 2023-52-77990164, 2023-52-77990165 y 2023-52-77990166 que corresponden al Municipio de Pasto, los criterios que se solicitan en el **NUMERAL 2.1**,

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

**FUNVALE**  
Fundación para los Valores y la Participación de las Comunidades

“EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, por lo que el puntaje del criterio evaluado en **CERO (0)** como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**.”

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETALLADO

NO.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO	VALOR PROMEDIO				
1	EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	0	45	0	0	0	0	0	0

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA FINAL	EVALUACION FINANCIERA FINAL	EVALUACION TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
1488	3680	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE	1

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
1484	3678	ACTUALIZACIÓN	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	900134253	HABILITADO	5
1488	3680	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	HABILITADO	1

Adicional al presente documento por medio del cual se presentan las observaciones al proceso de evaluación en comentario, me permito adjuntar soportes de la experiencia cargada en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** y los demás soportes que permiten validar la información aquí presentada.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4985**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **4985** de la invitación **2023-52-77990147**, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los

Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

### **“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS**

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que registrarán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

#### **1. EXPERIENCIA**

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

**Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:**

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

Así las cosas y teniendo en cuenta la experiencia cargada en SIPA para la convocatoria 2023-52-77990147, en la cual se presentó como OFERENTE SINGULAR, relaciona los siguientes documentos:

Proveedor :

FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES

Tiempo experiencia real			Tiempo experiencia total	
2	4	19	2	4
Años	Meses	Días	Años	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA	PRIVADO	08/06/2018	10/11/2019	\$13.454.000
FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA	PRIVADO	10/14/2019	12/28/2020	\$15.180.000

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato No. 06.08/2018, suscrito entre Fundacion que Ud. representa y la FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA, establece:

<b>OBJETO:</b>	"IMPLEMENTAR UN PROYECTO PEDAGÓGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS VEINTICUATRO (24) NIÑOS Y NIÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE TANGUA, YACUANQUER Y FUNES; ENFOCADAS EN INSTRUIR Y FORTALECER EL JUEGO, LA LITERATURA, EL ARTE Y LA EXPLORACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS INFANTES, INCORPORANDO A LA FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INICIAL A TRAVÉS DE TALLERES, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PEDAGÓGICA."
----------------	--

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO PEDAGOGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

contrato. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños. 2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso. 3. Contar con profesionales de la educación que trabajen con la primera infancia, deben ser los más capacitados, para cumplir con las expectativas y necesidades de este sector importante de la población. 4. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas. 5. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros. 2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia. 3. Contar con docentes debidamente preparados que desarrollen planes de estudios y su ejecución, acorde con las necesidades de los niños y de la comunidad, que satisfagan y cumpla con los objetivos propuestos. 4. Desarrollar actividades pedagógicas que permitan desarrollo integral a través del arte, el juego, la exploración del medio y la literatura. 5. Fomentar la promoción de la seguridad y el buen trato de los niños y niñas, donde se manifiesten entre los Infantes acciones de cuidado, respeto, colaboración y empatía por medio de talleres lúdico recreativo y lectura. 6. Realizar seguimiento al desarrollo infantil e implementar planes de intervención individual, que promuevan el desarrollo integral de niños y niñas. 7. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los docentes que permitan identificar y promover el desarrollo integral de los niños y niñas. 8. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de los niños y niñas. **CLAUSULA SEXTA-VALOR**

Asi mismo, en la revisión integral del objeto del contrato No. 14.10/2019, suscrito entre Fundacion que Ud. representa y la FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA, establece:

<b>OBJETO:</b>	"IMPLEMENTAR UN PROYECTO PEDAGÓGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS TREINTA Y DOS (32) NIÑOS Y NIÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE TANGUA, YACUANQUER Y FUNES; ENFOCADAS EN INSTRUIR Y FORTALECER EL JUEGO, LA LITERATURA, EL ARTE Y LA EXPLORACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS INFANTES, INCORPORANDO A LA FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INICIAL A TRAVÉS DE TALLERES, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PEDAGÓGICA."
----------------	---

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la “IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO PEDAGOGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA.....”, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

PUBLICO

acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños. 2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso. 3. Contar con profesionales de la educación que trabajen con la primera infancia, deben ser los más capacitados, para cumplir con las expectativas y necesidades de este sector importante de la población. 4. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas. 5. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros. 2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia. 3. Contar con docentes debidamente preparados que desarrollen planes de estudios y su ejecución, acorde con las necesidades de los niños y de la comunidad, que satisfagan y cumpla con los objetivos propuestos. 4. Desarrollar actividades pedagógicas que permitan desarrollo integral a través del arte, el juego, la exploración del medio y la literatura. 5. Fomentar la promoción de la seguridad y el buen trato de los niños y niñas, donde se manifiesten entre los infantes acciones de cuidado, respeto, colaboración y empatía por medio de talleres lúdico recreativo y lectura. 6. Realizar seguimiento al desarrollo infantil e implementar planes de intervención individual, que promuevan el desarrollo integral de niños y niñas. 7. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los docentes que permitan identificar y promover el desarrollo integral de los niños y niñas. 8. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de

los niños y niñas. **CLAUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO:** el valor inicial del contrato

Por lo anteriormente señalado, no se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

**Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia**

**como actor central de dicho proceso<sup>3</sup>. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.**

Por otra parte, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(.) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(.) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

<sup>3</sup> **Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.**

Radicado	5130
Interesado	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES
NIT	900815188
Fecha Rad.	30/12/2022 7:00:08 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990150

**OBSERVACIÓN No. 5130**

La suscrita **CATHERINE ANDREA GUZMAN CABRERA** identificada con CC No. **1.085.322.527** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE** con NIT. **900.815.188-9**, me permito dentro del término otorgado, presentar **OBSERVACIONES** al proceso de selección de oferentes para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**, en específico al:

- **CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL** y al **PUNTAJE OTORGADO** por el equipo evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** respecto a las invitaciones: **2023-52-77990128; 2023-52-77990150; 2023-52-77990164** y **2023-52-77990165** que se presentaron como **OFERENTE PLURAL** en **UNIÓN TEMPORAL** con la **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO"** con NIT: **814.000.792-8** y por otro lado las invitaciones: **2023-52-77990147; 2023-52-77990151; 2023-52-77990166; 2023-52-77990221** que se presentaron como **OFERENTE INDIVIDUAL** por la entidad que represento.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Nariño	San Lorenzo	2023-52-77990128	814000792-900815188	Al pie del galeras	Plural	0
Nariño	Funes	2023-52-77990147	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990150	814000792-900815188	Ut creciendo juntos	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990151	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990164	814000792-900815188	Vidas con futuro	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990165	814000792-900815188	Urkunina	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990166	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Guaitarilla	2023-52-77990221	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0

Observaciones que se presentan en razón a:

Primero señalar que, según los criterios estipulados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la **RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la **RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el **NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**, en su primer párrafo a la letra reza:

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resaltado fuera de texto).  
(...).*

Y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.  
(Resaltado fuera de texto).*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959



Corolario de la anteriormente enunciado, para los OFERENTES PLURALES como INDIVIDUALES, y en lo particular, para la FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE como oferente INDIVIDUAL y en UNION TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO", le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas aportadas, dicho de otra manera, cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO" por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD\_Informe\_Preliminar\_MI\_Proceso\_2023, se aprecia que tanto el OFERENTE PLURAL como INDIVIDUAL cumple con todo, excepto en una invitación la cual se presentó subsanación.



**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO**  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1568 Y 4733 DEL 2022

ENTIDAD	ENTREGADOR	NO. SOLICITUD	NO. OFERTA	INDICADOR	TIPO	1. CUMPLIMIENTO	2. VALORADO	3. NOTA	4. NOTA	5. OBSERVACIONES
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S. (Prestador de Servicios)	2023-01-17980131	01488070/00011930	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S. (Prestador de Servicios)	2023-01-17980131	01488070/00011930	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S. (Prestador de Servicios)	2023-01-17980131	01488070/00011930	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S. (Prestador de Servicios)	2023-01-17980131	01488070/00011930	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S. (Prestador de Servicios)	2023-01-17980131	01488070/00011930	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Por subsanar
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S. (Prestador de Servicios)	2023-01-17980131	01488070/00011930	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S. (Prestador de Servicios)	2023-01-17980131	01488070/00011930	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S. (Prestador de Servicios)	2023-01-17980131	01488070/00011930	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido

Por lo tanto, teniendo en cuenta los DOS (2) INFORMES publicados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y teniendo en cuenta el ARTÍCULO PRIMERO. POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN -DIER.

En el literal f) el cual expresa textual: *Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

*ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo" (...)*

No obstante lo antes enunciado, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** NO ofrece información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la **EXPERIENCIA** presentada tanto por el **OFERENTE PLURAL** como **INDIVIDUAL** no hayan sido tenidas en cuenta y por ende, NO ofrece la oportunidad en garantía del debido proceso constitucional y de conformidad con lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación pertinente, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento como **OFERENTE PLURAL E INDIVIDUAL**.

Dicho lo anterior, la evaluación impartida por el comité evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en específico, en el criterio de la experiencia, demuestra con claridad la vulneración a los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Es preciso en este momento, hacer referencia a los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, así:

En el Municipio de Pasto:

- Contrato MPA.072017 celebrado con el **COLEGIO MUNDO DE PRAGA**.
- Contrato AL.09.05.19 y contrato AL.14.05.20 celebrados con el **JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA**, experiencia que de conformidad con la Invitación Pública para la actualización del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019** ordenada por la Resolución No. 3165 de 9 de junio de 2021, en la cual se definió los habilitados en el marco del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA**, FUE PRESENTADA COMO EXPERIENCIA y adicional a ello, EVALUADA y ACEPTADA por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como EXPERIENCIA PARA HABILITARSE EN EL BANCO DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, esto quiere decir que, al ser previamente evaluada y aceptada por ICBF en un proceso de LICITACION PUBLICA debe ser tenida en cuenta como experiencia específica para el presente proceso de evaluación.

Por lo tanto, y en lo que respecta a la evaluación de las invitaciones No. 2023-52-77990150; 2023-52-77990151; 2023-52-77990164, 2023-52-77990165 y 2023-52-77990166 que corresponden al Municipio de Pasto, los criterios que se solicitan en el **NUMERAL 2.1**,

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

**FUNVALE**  
Fundación para los Valores y la Participación de las Comunidades

“EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, por lo que el puntaje del criterio evaluado en **CERO (0)** como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**.”

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETALLADO

NO.	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMENTARIOS	VALORACIÓN	COMENTARIOS	VALORACIÓN	COMENTARIOS	VALORACIÓN	COMENTARIOS
1	EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	0	...	45	...	...	...	...	...

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA FINAL	EVALUACION FINANCIERA FINAL	EVALUACION TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
148	360	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE	1

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
1484	3678	ACTUALIZACIÓN	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	900134253	HABILITADO	5
1486	3680	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	HABILITADO	3

Adicional al presente documento por medio del cual se presentan las observaciones al proceso de evaluación en comentario, me permito adjuntar soportes de la experiencia cargada en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** y los demás soportes que permiten validar la información aquí presentada.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5130**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5130** de la invitación **2023-52-77990150**, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los

Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

### **“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS**

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que registrarán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

#### **1. EXPERIENCIA**

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

**Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:**

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

Así las cosas y teniendo en cuenta la experiencia cargada en SIPA para la convocatoria 2023-52-77990150, en la cual se presentaron como OFERENTE PLURAL en UNIÓN TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO" con NIT: 814.000.792-8, relaciona los siguientes documentos:

Proveedor :

FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total		
3	6	10	3	6
Años	Meses	Dias	Años	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
COLEGIO MUNDO DE PRAGA	PRIVADO	07/10/2017	01/14/2019	\$8.200.000
JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA	PRIVADO	05/09/2019	05/11/2020	\$6.853.000
JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA	PRIVADO	05/14/2020	05/17/2021	\$7.222.900

Proveedor :

FUNDACION PARA LA EDUCACION , AUTOGESTION Y EL PROGRESO FUNDEPRO

3	Tiempo experiencia real	5	24	3	Tiempo experiencia te	5
Años		Meses	Dias	Años		Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
ICBF	PUBLICO	01/08/2015	12/31/2015	\$750.923.688
ICBF	PUBLICO	01/28/2016	10/31/2016	\$616.529.779
ICBF	PUBLICO	10/27/2016	10/31/2017	\$696.718.252
ICBF	PUBLICO	11/01/2017	07/31/2018	\$821.398.805

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato No.MPA.072017, suscrito entre Fundacion que Ud. representa y el Colegio Mundo de Praga, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 12 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL COLEGIO MUNDO DE PRAGA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES".**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes

educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. *Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.*
2. *Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.*
3. *Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.*
4. *Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.*
5. *Identificar y valorar los roles del grupo familiar.*
6. *Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.*
7. *Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.*

### **Actividades**

1. *Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.*
2. *Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.*
3. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*

4. *Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias*
5. *Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
6. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
7. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*
8. *Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.*

Así mismo, en la revisión integral del objeto del contrato No. AL.09.05.19, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. **"IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS SALA CUNA, CAMINADORES, PÁRVULOS, PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL, PLANETA AVENTURA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES"**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la **"IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS....."**, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de

Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.
2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.
3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.
4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.
6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.
7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.

### **Actividades**

1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.

2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.
3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
4. Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias
5. Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
6. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
7. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

De igual manera, en la revisión integral del objeto del contrato No. AL.14.05.20, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. **"IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS SALA CUNA, CAMINADORES, PÁRVULOS, PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES."**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.
2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.
3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.
4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.
6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.
7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.

### **Actividades**

1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.

2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.
3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
4. Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias
5. Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
6. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
7. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

Por lo anteriormente señalado, no se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

**Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso<sup>4</sup>. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.**

<sup>4</sup> Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.

Por otra parte, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5136
Interesado	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES
NIT	900815188
Fecha Rad.	30/12/2022 7:03:05 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990151

### OBSERVACIÓN No. 5136

La suscrita **CATHERINE ANDREA GUZMAN CABRERA** identificada con CC No. **1.085.322.527** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE** con NIT. **900.815.188-9**, me permito dentro del término otorgado, presentar **OBSERVACIONES** al proceso de selección de oferentes para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**, en específico al:

- **CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL y al PUNTAJE OTORGADO** por el equipo evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** respecto a las invitaciones: **2023-52-77990128; 2023-52-77990150; 2023-52-77990164 y 2023-52-77990165** que se presentaron como **OFERENTE PLURAL** en **UNIÓN TEMPORAL** con la **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO"** con NIT: **814.000.792-8** y por otro lado las invitaciones: **2023-52-77990147; 2023-52-77990151; 2023-52-77990166; 2023-52-77990221** que se presentaron como **OFERENTE INDIVIDUAL** por la entidad que represento.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Nariño	San Lorenzo	2023-52-77990128	814000792-900815188	Al pie del galera	Plural	0
Nariño	Funes	2023-52-77990147	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990150	814000792-900815188	Ut creciendo juntos	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990151	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990164	814000792-900815188	Vidas con futuro	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990165	814000792-900815188	Urkunina	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990166	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Guaitarilla	2023-52-77990221	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0

Observaciones que se presentan en razón a:

Primero señalar que, según los criterios estipulados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la **RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la **RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el **NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**, en su primer párrafo a la letra reza:

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resaltado fuera de texto).  
(...).*

Y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.  
(Resaltado fuera de texto).*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959



Corolario de la anteriormente enunciado, para los OFERENTES PLURALES como INDIVIDUALES, y en lo particular, para la FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE como oferente INDIVIDUAL y en UNION TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO", le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas aportadas, dicho de otra manera, cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO" por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD\_Informe\_Preliminar\_MI\_Proceso\_2023, se aprecia que tanto el OFERENTE PLURAL como INDIVIDUAL cumple con todo, excepto en una invitación la cual se presentó subsanación.



**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO**  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1568 Y 4733 DEL 2022

ENTIDAD	ENTREGADOR	NO. SOLICITUD	NO. OFERTA	INDICADOR	TIPO	1. CUMPLIMIENTO	2. VALORADO	3. NOTA	4. NOTA	5. OBSERVACIONES
Bienestar Familiar	Colectiva Charla	2023-01-17980131	01488070-00019130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Uso de internet en el hogar por parte de los padres	2023-01-17980131	01488070-00019130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Forma de organización comunitaria	2023-01-17980131	01488070-00019130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Paño	2023-01-17980131	01488070-00019130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Paño	2023-01-17980131	01488070-00019130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Por subsanar
Bienestar Familiar	Paño	2023-01-17980131	01488070-00019130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Paño	2023-01-17980131	01488070-00019130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Paño	2023-01-17980131	01488070-00019130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Paño	2023-01-17980131	01488070-00019130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Paño	2023-01-17980131	01488070-00019130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido

Por lo tanto, teniendo en cuenta los DOS (2) INFORMES publicados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y teniendo en cuenta el ARTÍCULO PRIMERO. POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN -DIER.

En el literal f) el cual expresa textual: *Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

*ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo" (...)*

No obstante lo antes enunciado, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** NO ofrece información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la **EXPERIENCIA** presentada tanto por el **OFERENTE PLURAL** como **INDIVIDUAL** no hayan sido tenidas en cuenta y por ende, NO ofrece la oportunidad en garantía del debido proceso constitucional y de conformidad con lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación pertinente, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento como **OFERENTE PLURAL E INDIVIDUAL**.

Dicho lo anterior, la evaluación impartida por el comité evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en específico, en el criterio de la experiencia, demuestra con claridad la vulneración a los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Es preciso en este momento, hacer referencia a los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, así:

En el Municipio de Pasto:

- Contrato MPA.072017 celebrado con el **COLEGIO MUNDO DE PRAGA**.
- Contrato AL.09.05.19 y contrato AL.14.05.20 celebrados con el **JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA**, experiencia que de conformidad con la Invitación Pública para la actualización del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019** ordenada por la Resolución No. 3165 de 9 de junio de 2021, en la cual se definió los habilitados en el marco del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA**, FUE PRESENTADA COMO EXPERIENCIA y adicional a ello, EVALUADA y ACEPTADA por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como EXPERIENCIA PARA HABILITARSE EN EL BANCO DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, esto quiere decir que, al ser previamente evaluada y aceptada por ICBF en un proceso de LICITACION PUBLICA debe ser tenida en cuenta como experiencia específica para el presente proceso de evaluación.

Por lo tanto, y en lo que respecta a la evaluación de las invitaciones No. 2023-52-77990150; 2023-52-77990151; 2023-52-77990164, 2023-52-77990165 y 2023-52-77990166 que corresponden al Municipio de Pasto, los criterios que se solicitan en el **NUMERAL 2.1**,

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

**FUNVALE**  
Fundación para los Valores y la Participación de las Comunidades

“EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, por lo que el puntaje del criterio evaluado en **CERO (0)** como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**.”

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETALLADO

NO.	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMENTARIOS
1	EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	0	El puntaje obtenido es menor al requerido por las resoluciones mencionadas.

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA FINAL	EVALUACION FINANCIERA FINAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
148	360	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE	1

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
1484	3678	ACTUALIZACIÓN	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	900134253	HABILITADO	5
1486	3680	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	HABILITADO	3

Adicional al presente documento por medio del cual se presentan las observaciones al proceso de evaluación en comentario, me permito adjuntar soportes de la experiencia cargada en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** y los demás soportes que permiten validar la información aquí presentada.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5136**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5136** de la invitación **2023-52-77990151**, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los

Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

### **“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS**

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que registrarán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

#### **1. EXPERIENCIA**

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

**Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:**

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

Así las cosas y teniendo en cuenta la experiencia cargada en SIPA para la convocatoria 2023-52-77990151, en la cual se presentó como OFERENTE SINGULAR, relaciona los siguientes documentos:

Proveedor :

FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total	
3	6	10	6
Años	Meses	Días	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
COLEGIO MUNDO DE PRAGA	PRIVADO	07/10/2017	01/14/2019	\$8.200.000
JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA	PRIVADO	05/09/2019	05/11/2020	\$6.853.000
JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA	PRIVADO	05/14/2020	05/17/2021	\$7.222.900

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto No. MPA.072017, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el COLEGIO MUNDO DE PRAGA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 12 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL COLEGIO MUNDO DE PRAGA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES".**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. *Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.*
2. *Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.*
3. *Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.*
4. *Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.*
5. *Identificar y valorar los roles del grupo familiar.*
6. *Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.*
7. *Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.*

### **Actividades**

1. *Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.*
2. *Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.*
3. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*

4. *Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias*
5. *Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
6. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
7. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*
8. *Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.*

Así mismo, en la revisión integral del objeto del contrato No. AL.09.05.19, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. **"IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS SALA CUNA, CAMINADORES, PÁRVULOS, PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL, PLANETA AVENTURA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES"**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de

Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.
2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.
3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.
4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.
6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.
7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.

### **Actividades**

1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.

2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.
3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
4. Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias
5. Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
6. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
7. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

De igual manera, en la revisión integral del objeto del contrato No. AL.14.05.20, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. **"IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS SALA CUNA, CAMINADORES, PÁRVULOS, PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES."**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.
2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.
3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.
4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.
6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.
7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.

### **Actividades**

1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.

2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.
3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
4. Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias
5. Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
6. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
7. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

Por lo anteriormente señalado, no se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

**Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergradable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso<sup>5</sup>. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.**

<sup>5</sup> Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre".

Por otra parte, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5140
Interesado	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES
NIT	900815188
Fecha Rad.	30/12/2022 7:05:38 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990164

**OBSERVACIÓN No. 5140**

La suscrita **CATHERINE ANDREA GUZMAN CABRERA** identificada con CC No. **1.085.322.527** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE** con NIT. **900.815.188-9**, me permito dentro del término otorgado, presentar **OBSERVACIONES** al proceso de selección de oferentes para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**, en específico al:

- **CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL y al PUNTAJE OTORGADO** por el equipo evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** respecto a las invitaciones: **2023-52-77990128; 2023-52-77990150; 2023-52-77990164 y 2023-52-77990165** que se presentaron como **OFERENTE PLURAL** en **UNIÓN TEMPORAL** con la **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO"** con NIT: **814.000.792-8** y por otro lado las invitaciones: **2023-52-77990147; 2023-52-77990151; 2023-52-77990166; 2023-52-77990221** que se presentaron como **OFERENTE INDIVIDUAL** por la entidad que represento.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Nariño	San Lorenzo	2023-52-77990128	814000792-900815188	Al pie del galera	Plural	0
Nariño	Funes	2023-52-77990147	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990150	814000792-900815188	Ut creciendo juntos	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990151	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990164	814000792-900815188	Vidas con futuro	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990165	814000792-900815188	Urkunina	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990166	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Guaitarilla	2023-52-77990221	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0

Observaciones que se presentan en razón a:

Primero señalar que, según los criterios estipulados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la **RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la **RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el **NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**, en su primer párrafo a la letra reza:

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resaltado fuera de texto).  
(...).*

Y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.  
(Resaltado fuera de texto).*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959



Corolario de la anteriormente enunciado, para los OFERENTES PLURALES como INDIVIDUALES, y en lo particular, para la FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE como oferente INDIVIDUAL y en UNION TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO", le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas aportadas, dicho de otra manera, cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO" por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD\_Informe\_Preliminar\_MI\_Proceso\_2023, se aprecia que tanto el OFERENTE PLURAL como INDIVIDUAL cumple con todo, excepto en una invitación la cual se presentó subsanación.



**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO**  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1568 Y 4733 DEL 2022

ENTIDAD	ENTREGADOR	NO. SOLICITUD	NO. OFERTA	INDICADOR	TIPO	1. CUMPLIMIENTO	2. VALORADO	3. NOTA	4. NOTA	5. OBSERVACIONES
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Por subsanar
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Cooperativa Cecilia De la Fuente de Lleras S.A.S	2023-01-17980131	01488070-00018130	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido

Por lo tanto, teniendo en cuenta los DOS (2) INFORMES publicados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y teniendo en cuenta el ARTÍCULO PRIMERO. POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN -DIER.

En el literal f) el cual expresa textual: *Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

*ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo" (...)*

No obstante lo antes enunciado, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** NO ofrece información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la **EXPERIENCIA** presentada tanto por el **OFERENTE PLURAL** como **INDIVIDUAL** no hayan sido tenidas en cuenta y por ende, NO ofrece la oportunidad en garantía del debido proceso constitucional y de conformidad con lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación pertinente, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento como **OFERENTE PLURAL E INDIVIDUAL**.

Dicho lo anterior, la evaluación impartida por el comité evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en específico, en el criterio de la experiencia, demuestra con claridad la vulneración a los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Es preciso en este momento, hacer referencia a los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, así:

En el Municipio de Pasto:

- Contrato MPA.072017 celebrado con el **COLEGIO MUNDO DE PRAGA**.
- Contrato AL.09.05.19 y contrato AL.14.05.20 celebrados con el **JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA**, experiencia que de conformidad con la Invitación Pública para la actualización del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019** ordenada por la Resolución No. 3165 de 9 de junio de 2021, en la cual se definió los habilitados en el marco del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA**, FUE PRESENTADA COMO EXPERIENCIA y adicional a ello, EVALUADA y ACEPTADA por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como EXPERIENCIA PARA HABILITARSE EN EL BANCO DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, esto quiere decir que, al ser previamente evaluada y aceptada por ICBF en un proceso de LICITACION PUBLICA debe ser tenida en cuenta como experiencia específica para el presente proceso de evaluación.

Por lo tanto, y en lo que respecta a la evaluación de las invitaciones No. 2023-52-77990150; 2023-52-77990151; 2023-52-77990164, 2023-52-77990165 y 2023-52-77990166 que corresponden al Municipio de Pasto, los criterios que se solicitan en el **NUMERAL 2.1**,

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

**FUNVALE**  
Fundación para los Valores y la Participación de las Comunidades

“EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, por lo que el puntaje del criterio evaluado en **CERO (0)** como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**.”

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETALLADO

NO.	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMENTARIOS
1	EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	0	El puntaje obtenido es menor al requerido por las resoluciones mencionadas.

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA FINAL	EVALUACION FINANCIERA FINAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
148	360	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE	1

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
1484	3678	ACTUALIZACIÓN	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	900134253	HABILITADO	5
1486	3680	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	HABILITADO	3

Adicional al presente documento por medio del cual se presentan las observaciones al proceso de evaluación en comentario, me permito adjuntar soportes de la experiencia cargada en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** y los demás soportes que permiten validar la información aquí presentada.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5140**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5140** de la invitación **2023-52-77990164**, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los

Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

### **“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS**

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que registrarán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

#### **1. EXPERIENCIA**

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

**Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:**

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

Así las cosas y teniendo en cuenta la experiencia cargada en SIPA para la convocatoria 2023-52-77990164, en la cual se presentaron como OFERENTE PLURAL en UNIÓN TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO" con NIT: 814.000.792-8, relaciona los siguientes documentos:

Proveedor :

FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total		
3	6	10	3	6
Años	Meses	Dias	Años	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
COLEGIO MUNDO DE PRAGA	PRIVADO	07/10/2017	01/14/2019	\$8.200.000
JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA	PRIVADO	05/09/2019	05/11/2020	\$6.853.000
JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA	PRIVADO	05/14/2020	05/17/2021	\$7.222.900

Proveedor :

FUNDACION PARA LA EDUCACION , AUTOGESTION Y EL PROGRESO FUNDEPRO

3	5	24	3	5
Años	Meses	Días	Años	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
ICBF	PUBLICO	01/08/2015	12/31/2015	\$750.923.688
ICBF	PUBLICO	01/28/2016	10/31/2016	\$616.529.779
ICBF	PUBLICO	10/27/2016	10/31/2017	\$696.718.252
ICBF	PUBLICO	11/01/2017	07/31/2018	\$821.398.805

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato No. MPA.072017, suscrito entre Fundacion que Ud. representa y el COLEGIO MUNDO DE PRAGA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 12 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL COLEGIO MUNDO DE PRAGA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES".**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes

educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. *Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.*
2. *Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.*
3. *Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.*
4. *Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.*
5. *Identificar y valorar los roles del grupo familiar.*
6. *Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.*
7. *Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.*

### **Actividades**

1. *Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.*
2. *Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.*
3. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*

4. *Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias*
5. *Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
6. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
7. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*
8. *Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.*

Así mismo, en la revisión integral del objeto del contrato No. AL.09.05.19, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. **"IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS SALA CUNA, CAMINADORES, PÁRVULOS, PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL, PLANETA AVENTURA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES"**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la **"IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS....."**, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de

Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.
2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.
3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.
4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.
6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.
7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.

### **Actividades**

1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.

2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.
3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
4. Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias
5. Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
6. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
7. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

De igual manera, en la revisión integral del objeto del contrato No. AL.14.05.20, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. **"IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS SALA CUNA, CAMINADORES, PÁRVULOS, PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES."**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.
2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.
3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.
4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.
6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.
7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.

### **Actividades**

1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.

2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.
3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
4. Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias
5. Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
6. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
7. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

Por lo anteriormente señalado, no se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

**Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso<sup>6</sup>. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.**

<sup>6</sup> Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre".

Por otra parte, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5143
Interesado	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES
NIT	900815188
Fecha Rad.	30/12/2022 7:06:01 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990164

### OBSERVACIÓN No. 5143

La suscrita **CATHERINE ANDREA GUZMAN CABRERA** identificada con CC No. **1.085.322.527** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE** con NIT. **900.815.188-9**, me permito dentro del término otorgado, presentar **OBSERVACIONES** al proceso de selección de oferentes para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**, en específico al:

- **CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL y al PUNTAJE OTORGADO** por el equipo evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** respecto a las invitaciones: **2023-52-77990128; 2023-52-77990150; 2023-52-77990164 y 2023-52-77990165** que se presentaron como **OFERENTE PLURAL** en **UNIÓN TEMPORAL** con la **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO"** con NIT: **814.000.792-8** y por otro lado las invitaciones: **2023-52-77990147; 2023-52-77990151; 2023-52-77990166; 2023-52-77990221** que se presentaron como **OFERENTE INDIVIDUAL** por la entidad que represento.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Nariño	San Lorenzo	2023-52-77990128	814000792-900815188	Al pie del galera	Plural	0
Nariño	Funes	2023-52-77990147	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990150	814000792-900815188	Ut creciendo juntos	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990151	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990164	814000792-900815188	Vidas con futuro	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990165	814000792-900815188	Urkunina	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990166	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Guaitarilla	2023-52-77990221	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0

Observaciones que se presentan en razón a:

Primero señalar que, según los criterios estipulados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la **RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la **RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el **NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**, en su primer párrafo a la letra reza:

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resaltado fuera de texto).  
(...).*

Y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.  
(Resaltado fuera de texto).*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959



Corolario de la anteriormente enunciado, para los OFERENTES PLURALES como INDIVIDUALES, y en lo particular, para la FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE como oferente INDIVIDUAL y en UNION TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO", le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas aportadas, dicho de otra manera, cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO" por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD\_Informe\_Preliminar\_MI\_Proceso\_2023, se aprecia que tanto el OFERENTE PLURAL como INDIVIDUAL cumple con todo, excepto en una invitación la cual se presentó subsanación.



**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO**  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1568 Y 4733 DEL 2022

ENTIDAD	ENTREGADOR	NO. SOLICITUD	NO. OFERTA	INDICADOR	TIPO	1. CUMPLIMIENTO	2. VALORADO	3. NOTA	4. NOTA	5. OBSERVACIONES
Bienestar Familiar	Colectiva Charla	2023-01-17980101	01488070-00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Uso de internet en el aula por parte de los docentes	2023-01-17980101	01488070-00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Forma de trabajo	2023-01-17980101	01488070-00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Paño	2023-01-17980101	01488070-00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Paño	2023-01-17980101	01488070-00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Por subsanar
Bienestar Familiar	Paño	2023-01-17980101	01488070-00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Paño	2023-01-17980101	01488070-00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Familiar	Quemador	2023-01-17980101	01488070-00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido

Por lo tanto, teniendo en cuenta los DOS (2) INFORMES publicados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y teniendo en cuenta el ARTÍCULO PRIMERO. POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN -DIER.

En el literal f) el cual expresa textual: *Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

*ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo" (...)*

No obstante lo antes enunciado, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** NO ofrece información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la **EXPERIENCIA** presentada tanto por el **OFERENTE PLURAL** como **INDIVIDUAL** no hayan sido tenidas en cuenta y por ende, NO ofrece la oportunidad en garantía del debido proceso constitucional y de conformidad con lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación pertinente, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento como **OFERENTE PLURAL E INDIVIDUAL**.

Dicho lo anterior, la evaluación impartida por el comité evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en específico, en el criterio de la experiencia, demuestra con claridad la vulneración a los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Es preciso en este momento, hacer referencia a los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, así:

En el Municipio de Pasto:

- Contrato MPA.072017 celebrado con el **COLEGIO MUNDO DE PRAGA**.
- Contrato AL.09.05.19 y contrato AL.14.05.20 celebrados con el **JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA**, experiencia que de conformidad con la Invitación Pública para la actualización del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019** ordenada por la Resolución No. 3165 de 9 de junio de 2021, en la cual se definió los habilitados en el marco del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA**, FUE PRESENTADA COMO EXPERIENCIA y adicional a ello, EVALUADA y ACEPTADA por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como EXPERIENCIA PARA HABILITARSE EN EL BANCO DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, esto quiere decir que, al ser previamente evaluada y aceptada por ICBF en un proceso de LICITACION PUBLICA debe ser tenida en cuenta como experiencia específica para el presente proceso de evaluación.

Por lo tanto, y en lo que respecta a la evaluación de las invitaciones No. 2023-52-77990150; 2023-52-77990151; 2023-52-77990164, 2023-52-77990165 y 2023-52-77990166 que corresponden al Municipio de Pasto, los criterios que se solicitan en el **NUMERAL 2.1**,

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

**FUNVALE**  
Fundación para los Valores y la Participación de las Comunidades

“EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, por lo que el puntaje del criterio evaluado en **CERO (0)** como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**.”

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETALLADO

NO.	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMENTARIOS
1	EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	0	El puntaje obtenido es menor al requerido por las resoluciones mencionadas.

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA FINAL	EVALUACION FINANCIERA FINAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
148	360	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE	1

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
1484	3678	ACTUALIZACIÓN	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	900134253	HABILITADO	5
1486	3680	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	HABILITADO	3

Adicional al presente documento por medio del cual se presentan las observaciones al proceso de evaluación en comentario, me permito adjuntar soportes de la experiencia cargada en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** y los demás soportes que permiten validar la información aquí presentada.

### RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5143

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5143** de la invitación **2023-52-77990164**, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los

Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

### **“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS**

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que registrarán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

#### **1. EXPERIENCIA**

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

**Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:**

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

Así las cosas y teniendo en cuenta la experiencia cargada en SIPA para la convocatoria 2023-52-77990164, en la cual se presentaron como OFERENTE PLURAL en UNIÓN TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO" con NIT: 814.000.792-8, relaciona los siguientes documentos:

Proveedor :

FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total		
3	6	10	3	6
Años	Meses	Dias	Años	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
COLEGIO MUNDO DE PRAGA	PRIVADO	07/10/2017	01/14/2019	\$8.200.000
JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA	PRIVADO	05/09/2019	05/11/2020	\$6.853.000
JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA	PRIVADO	05/14/2020	05/17/2021	\$7.222.900

Proveedor :

FUNDACION PARA LA EDUCACION , AUTOGESTION Y EL PROGRESO FUNDEPRO

3	Tiempo experiencia real	5	24	3	Tiempo experiencia te	5
Años		Meses	Dias	Años		Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
ICBF	PUBLICO	01/08/2015	12/31/2015	\$750.923.688
ICBF	PUBLICO	01/28/2016	10/31/2016	\$616.529.779
ICBF	PUBLICO	10/27/2016	10/31/2017	\$696.718.252
ICBF	PUBLICO	11/01/2017	07/31/2018	\$821.398.805

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto No.MPA.072017, suscrito entre Fundacion que Ud. representa y el COLEGIO MUNDO DE PRAGA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 12 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL COLEGIO MUNDO DE PRAGA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES".**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes

educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

- 1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.*
- 2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.*
- 3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.*
- 4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.*
- 5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.*
- 6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.*
- 7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.*

### **Actividades**

- 1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.*
- 2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.*
- 3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*

4. *Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias*
5. *Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
6. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
7. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*
8. *Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.*

Así mismo, en la revisión integral del objeto del contrato No. AL.09.05.19, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. **"IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS SALA CUNA, CAMINADORES, PÁRVULOS, PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL, PLANETA AVENTURA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES"**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la **"IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS....."**, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de

Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.
2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.
3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.
4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.
6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.
7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.

### **Actividades**

1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.

2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.
3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
4. Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias
5. Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
6. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
7. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

De igual manera, en la revisión integral del objeto del contrato No. AL.14.05.20, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. **"IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS SALA CUNA, CAMINADORES, PÁRVULOS, PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES."**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.
2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.
3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.
4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.
6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.
7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.

### **Actividades**

1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.

2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.
3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
4. Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias
5. Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
6. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
7. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

Por lo anteriormente señalado, no se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

**Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso<sup>7</sup>. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.**

<sup>7</sup> Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.

Por otra parte, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultaneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5152
Interesado	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES
NIT	900815188
Fecha Rad.	30/12/2022 7:09:22 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990165

**OBSERVACIÓN No. 5152**

La suscrita **CATHERINE ANDREA GUZMAN CABRERA** identificada con CC No. **1.085.322.527** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE** con NIT. **900.815.188-9**, me permito dentro del término otorgado, presentar **OBSERVACIONES** al proceso de selección de oferentes para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**, en específico al:

- **CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL y al PUNTAJE OTORGADO** por el equipo evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** respecto a las invitaciones: **2023-52-77990128; 2023-52-77990150; 2023-52-77990164 y 2023-52-77990165** que se presentaron como **OFERENTE PLURAL** en **UNIÓN TEMPORAL** con la **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO"** con NIT: **814.000.792-8** y por otro lado las invitaciones: **2023-52-77990147; 2023-52-77990151; 2023-52-77990166; 2023-52-77990221** que se presentaron como **OFERENTE INDIVIDUAL** por la entidad que represento.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Nariño	San Lorenzo	2023-52-77990128	814000792-900815188	Al pie del galera	Plural	0
Nariño	Funes	2023-52-77990147	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990150	814000792-900815188	Ut creciendo juntos	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990151	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990164	814000792-900815188	Vidas con futuro	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990165	814000792-900815188	Urkunina	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990166	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Guaitarilla	2023-52-77990221	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0

Observaciones que se presentan en razón a:

Primero señalar que, según los criterios estipulados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la **RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la **RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el **NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**, en su primer párrafo a la letra reza:

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resaltado fuera de texto).  
(...).*

Y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.  
(Resaltado fuera de texto).*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959



Corolario de la anteriormente enunciado, para los OFERENTES PLURALES como INDIVIDUALES, y en lo particular, para la FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE como oferente INDIVIDUAL y en UNION TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO", le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas aportadas, dicho de otra manera, cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO" por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD\_Informe\_Preliminar\_MI\_Proceso\_2023, se aprecia que tanto el OFERENTE PLURAL como INDIVIDUAL cumple con todo, excepto en una invitación la cual se presentó subsanación.



**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO**  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1568 Y 4733 DEL 2022

ENTIDAD	ENTIDAD	NO. SOLICITUD	NO. OFERTA	INDICADOR	VALOR	1. CUMPLIMIENTO	2. VALORADO	3. NOTA	4. NOTA	5. OBSERVACIONES
Bienestar Social	Comunidad Charla	2023-01-17980101	01400070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	45	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Uso de la cultura del	2023-01-17980101	01400070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	45	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Proyecto Social	2023-01-17980101	01400070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	45	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Proyecto Social	2023-01-17980101	01400070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	45	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Proyecto Social	2023-01-17980101	01400070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	45	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Por subsanar
Bienestar Social	Proyecto Social	2023-01-17980101	01400070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	45	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Proyecto Social	2023-01-17980101	01400070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	45	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Proyecto Social	2023-01-17980101	01400070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	45	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido

Por lo tanto, teniendo en cuenta los DOS (2) INFORMES publicados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y teniendo en cuenta el ARTÍCULO PRIMERO. POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN -DIER.

En el literal f) el cual expresa textual: *Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

*ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo" (...)*

No obstante lo antes enunciado, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** NO ofrece información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la **EXPERIENCIA** presentada tanto por el **OFERENTE PLURAL** como **INDIVIDUAL** no hayan sido tenidas en cuenta y por ende, NO ofrece la oportunidad en garantía del debido proceso constitucional y de conformidad con lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación pertinente, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento como **OFERENTE PLURAL E INDIVIDUAL**.

Dicho lo anterior, la evaluación impartida por el comité evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en específico, en el criterio de la experiencia, demuestra con claridad la vulneración a los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Es preciso en este momento, hacer referencia a los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, así:

En el Municipio de Pasto:

- Contrato MPA.072017 celebrado con el **COLEGIO MUNDO DE PRAGA**.
- Contrato AL.09.05.19 y contrato AL.14.05.20 celebrados con el **JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA**, experiencia que de conformidad con la Invitación Pública para la actualización del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019** ordenada por la Resolución No. 3165 de 9 de junio de 2021, en la cual se definió los habilitados en el marco del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA**, FUE PRESENTADA COMO EXPERIENCIA y adicional a ello, EVALUADA y ACEPTADA por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como EXPERIENCIA PARA HABILITARSE EN EL BANCO DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, esto quiere decir que, al ser previamente evaluada y aceptada por ICBF en un proceso de LICITACION PUBLICA debe ser tenida en cuenta como experiencia específica para el presente proceso de evaluación.

Por lo tanto, y en lo que respecta a la evaluación de las invitaciones No. 2023-52-77990150; 2023-52-77990151; 2023-52-77990164, 2023-52-77990165 y 2023-52-77990166 que corresponden al Municipio de Pasto, los criterios que se solicitan en el **NUMERAL 2.1**,

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

**FUNVALE**  
Fundación para los Valores y la Participación de las Comunidades

“EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, por lo que el puntaje del criterio evaluado en **CERO (0)** como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**.”

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETALLADO

NO.	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	COMENTARIOS
1	EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	0	El puntaje de este criterio no cumple con los requisitos establecidos en el documento de especificaciones técnicas.

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA FINAL	EVALUACION FINANCIERA FINAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
148	360	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE	1

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
1484	3678	ACTUALIZACIÓN	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	900134253	HABILITADO	5
1486	3680	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	HABILITADO	3

Adicional al presente documento por medio del cual se presentan las observaciones al proceso de evaluación en comentario, me permito adjuntar soportes de la experiencia cargada en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** y los demás soportes que permiten validar la información aquí presentada.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5152**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5152** de la invitación **2023-52-77990165**, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los

Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

### **“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS**

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que registrarán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

#### **1. EXPERIENCIA**

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

**Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:**

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

Así las cosas y teniendo en cuenta la experiencia cargada en SIPA para la convocatoria 2023-52-77990165, en la cual se presentaron como OFERENTE PLURAL en UNIÓN TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO" con NIT: 814.000.792-8, presenta los siguientes documentos:

Proveedor :

FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total		
3	6	10	3	6
Años	Meses	Dias	Años	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
COLEGIO MUNDO DE PRAGA	PRIVADO	07/10/2017	01/14/2019	\$8.200.000
JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA	PRIVADO	05/09/2019	05/11/2020	\$6.853.000
JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA	PRIVADO	05/14/2020	05/17/2021	\$7.222.900

Proveedor :

FUNDACION PARA LA EDUCACION , AUTOGESTION Y EL PROGRESO FUNDEPRO

3	Tiempo experiencia real	5	24	3	Tiempo experiencia te	5
Años		Meses	Dias	Años		Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
ICBF	PUBLICO	01/08/2015	12/31/2015	\$750.923.688
ICBF	PUBLICO	01/28/2016	10/31/2016	\$616.529.779
ICBF	PUBLICO	10/27/2016	10/31/2017	\$696.718.252
ICBF	PUBLICO	11/01/2017	07/31/2018	\$821.398.805

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto del contrato No.MPA.072017, suscrito entre Fundacion que Ud. representa y el COLEGIO MUNDO DE PRAGA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 12 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL COLEGIO MUNDO DE PRAGA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES".**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes

educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. *Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.*
2. *Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.*
3. *Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.*
4. *Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.*
5. *Identificar y valorar los roles del grupo familiar.*
6. *Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.*
7. *Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.*

### **Actividades**

1. *Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.*
2. *Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.*
3. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*

4. *Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias*
5. *Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
6. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
7. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*
8. *Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.*

Así mismo, en la revisión integral del objeto del contrato No. AL.09.05.19, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. **"IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS SALA CUNA, CAMINADORES, PÁRVULOS, PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL, PLANETA AVENTURA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES"**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la **"IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS....."**, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de

Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.
2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.
3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.
4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.
6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.
7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.

### **Actividades**

1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.

2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.
3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
4. Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias
5. Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
6. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
7. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

De igual manera, en la revisión integral del objeto del contrato No. AL.14.05.20, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. **"IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS SALA CUNA, CAMINADORES, PÁRVULOS, PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES."**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.
2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.
3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.
4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.
6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.
7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.

### **Actividades**

1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.

2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.
3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
4. Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias
5. Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
6. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
7. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

Por lo anteriormente señalado, no se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

**Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso<sup>8</sup>. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.**

<sup>8</sup> Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.

Por otra parte, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5159
Interesado	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES
NIT	900815188
Fecha Rad.	30/12/2022 7:12:30 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990166

**OBSERVACIÓN No. 5159**

La suscrita **CATHERINE ANDREA GUZMAN CABRERA** identificada con CC No. **1.085.322.527** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE** con NIT. **900.815.188-9**, me permito dentro del término otorgado, presentar **OBSERVACIONES** al proceso de selección de oferentes para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**, en específico al:

- **CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL y al PUNTAJE OTORGADO** por el equipo evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** respecto a las invitaciones: **2023-52-77990128; 2023-52-77990150; 2023-52-77990164 y 2023-52-77990165** que se presentaron como **OFERENTE PLURAL** en **UNIÓN TEMPORAL** con la **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO"** con NIT: **814.000.792-8** y por otro lado las invitaciones: **2023-52-77990147; 2023-52-77990151; 2023-52-77990166; 2023-52-77990221** que se presentaron como **OFERENTE INDIVIDUAL** por la entidad que represento.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Nariño	San Lorenzo	2023-52-77990128	814000792-900815188	Al pie del galera	Plural	0
Nariño	Funes	2023-52-77990147	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990150	814000792-900815188	Ut creciendo juntos	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990151	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990164	814000792-900815188	Vidas con futuro	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990165	814000792-900815188	Urkunina	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990166	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Guaitarilla	2023-52-77990221	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0

Observaciones que se presentan en razón a:

Primero señalar que, según los criterios estipulados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la **RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la **RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el **NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**, en su primer párrafo a la letra reza:

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resaltado fuera de texto).  
(...).*

Y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.  
(Resaltado fuera de texto).*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959



Corolario de la anteriormente enunciado, para los OFERENTES PLURALES como INDIVIDUALES, y en lo particular, para la FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE como oferente INDIVIDUAL y en UNION TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO", le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas aportadas, dicho de otra manera, cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO" por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD\_Informe\_Preliminar\_MI\_Proceso\_2023, se aprecia que tanto el OFERENTE PLURAL como INDIVIDUAL cumple con todo, excepto en una invitación la cual se presentó subsanación.



**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO**  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1568 Y 4733 DEL 2022

ENTIDAD	ENTIDAD	NO. SOLICITUD	NO. OFERTA	INDICADOR	TIPO	1. CUMPLIMIENTO	2. VALORADO	3. NOTA	4. NOTA	5. OBSERVACIONES
Bienestar Social	Comunidad Charla	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Urbes del Corollon San Pedro del Carchi	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Finca Sangua	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Finca	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Finca	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Por subsanar
Bienestar Social	Finca	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Finca	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Quincea	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido

Por lo tanto, teniendo en cuenta los DOS (2) INFORMES publicados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y teniendo en cuenta el ARTÍCULO PRIMERO. POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN -DIER.

En el literal f) el cual expresa textual: *Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

*ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo" (...)*

No obstante lo antes enunciado, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** NO ofrece información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la **EXPERIENCIA** presentada tanto por el **OFERENTE PLURAL** como **INDIVIDUAL** no hayan sido tenidas en cuenta y por ende, NO ofrece la oportunidad en garantía del debido proceso constitucional y de conformidad con lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación pertinente, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento como **OFERENTE PLURAL E INDIVIDUAL**.

Dicho lo anterior, la evaluación impartida por el comité evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en específico, en el criterio de la experiencia, demuestra con claridad la vulneración a los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Es preciso en este momento, hacer referencia a los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, así:

En el Municipio de Pasto:

- Contrato MPA.072017 celebrado con el **COLEGIO MUNDO DE PRAGA**.
- Contrato AL.09.05.19 y contrato AL.14.05.20 celebrados con el **JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA**, experiencia que de conformidad con la Invitación Pública para la actualización del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019** ordenada por la Resolución No. 3165 de 9 de junio de 2021, en la cual se definió los habilitados en el marco del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA**, FUE PRESENTADA COMO EXPERIENCIA y adicional a ello, EVALUADA y ACEPTADA por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como EXPERIENCIA PARA HABILITARSE EN EL BANCO DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, esto quiere decir que, al ser previamente evaluada y aceptada por ICBF en un proceso de LICITACION PUBLICA debe ser tenida en cuenta como experiencia específica para el presente proceso de evaluación.

Por lo tanto, y en lo que respecta a la evaluación de las invitaciones No. 2023-52-77990150; 2023-52-77990151; 2023-52-77990164, 2023-52-77990165 y 2023-52-77990166 que corresponden al Municipio de Pasto, los criterios que se solicitan en el **NUMERAL 2.1**,

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

**FUNVALE**  
Fundación para los Valores y la Participación de las Comunidades

“EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, por lo que el puntaje del criterio evaluado en **CERO (0)** como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**.”

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETALLADO

CRITERIO	VALOR	COMENTARIOS
EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	0	El puntaje obtenido es menor al requerido por las resoluciones de la entidad evaluadora.

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA FINAL	EVALUACION FINANCIERA FINAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
148	360	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE	1

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
1484	3678	ACTUALIZACIÓN	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	900134253	HABILITADO	5
1486	3680	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	HABILITADO	3

Adicional al presente documento por medio del cual se presentan las observaciones al proceso de evaluación en comentario, me permito adjuntar soportes de la experiencia cargada en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** y los demás soportes que permiten validar la información aquí presentada.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5159**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5159** de la invitación **2023-52-77990166**, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los

Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

### **“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS**

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que registrarán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

#### **1. EXPERIENCIA**

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

**Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:**

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

Así las cosas y teniendo en cuenta la experiencia cargada en SIPA para la convocatoria 2023-52-77990166, en la cual se presentó como OFERENTE SINGULAR, relaciona los siguientes documentos:

Proveedor :

FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES

Tiempo experiencia real		Tiempo experiencia total	
3	6	10	6
Años	Meses	Días	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
COLEGIO MUNDO DE PRAGA	PRIVADO	07/10/2017	01/14/2019	\$8.200.000
JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA	PRIVADO	05/09/2019	05/11/2020	\$6.853.000
JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA	PRIVADO	05/14/2020	05/17/2021	\$7.222.900

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto No. MPA.072017, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el COLEGIO MUNDO DE PRAGA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. "IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS 12 NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL COLEGIO MUNDO DE PRAGA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES".**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. *Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.*
2. *Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.*
3. *Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.*
4. *Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.*
5. *Identificar y valorar los roles del grupo familiar.*
6. *Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.*
7. *Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.*

### **Actividades**

1. *Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.*
2. *Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.*
3. *Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.*

4. *Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias*
5. *Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.*
6. *Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.*
7. *Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.*
8. *Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.*

Así mismo, en la revisión integral del objeto del contrato No. AL.09.05.19, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. **"IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS SALA CUNA, CAMINADORES, PÁRVULOS, PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL, PLANETA AVENTURA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES"**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la **"IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS....."**, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de

Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.
2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.
3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.
4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.
6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.
7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.

### **Actividades**

1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.

2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.
3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
4. Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias
5. Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
6. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
7. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

De igual manera, en la revisión integral del objeto del contrato No. AL.14.05.20, suscrito entre Fundación que Ud. representa y el JARDIN INFANTIL PLANETA AVENTURA, establece:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento, y con suma diligencia y dedicación, el siguiente objeto. **"IMPLEMENTAR PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA. (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS: EL JUEGO, EL ARTE, LA LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO, CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, PARA FAVORECER LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS GRADOS SALA CUNA, CAMINADORES, PÁRVULOS, PRE JARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN DEL JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA EN LOS QUE SE REALICEN VISITAS DOMICILIARIAS A LOS PADRES Y ACUDIENTES."**

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la "IMPLEMENTACION DE PROCESOS FORMATIVOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO BASADOS EN LOS PROGRAMAS DE PRIMERA INFANCIA (MANUALES OPERATIVOS Y LINEAMIENTOS TECNICOS) SOBRE LAS ACTIVIDADES RECTORAS.....", no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

### **Objetivos Específicos**

1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños.
2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso.
3. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas.
4. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral.
5. Identificar y valorar los roles del grupo familiar.
6. Realizar acciones que promuevan la valoración y la resignificación de las prácticas asociadas con el cuidado, crianza, cultura y desarrollo del niño y la niña.
7. Dar apoyo a las familias que lo requieran para fortalecer sus competencias para la educación, crianza y cuidado de los niños y niñas.

### **Actividades**

1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros.

2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia.
3. Ofrecer acompañamiento en función de que las familias puedan brindar un ambiente eficaz, que fomente el crecimiento saludable y el desarrollo de sus niños.
4. Encuentros de formación a familias, por medio de visitas domiciliarias
5. Realizar caracterizaciones del grupo de familias y cuidadores de las niñas, los niños, en las que se tiene en cuenta las redes familiares, y aspectos culturales del contexto y étnicos.
6. Elaborar e implementar un plan de formación para las familias que responda a sus necesidades.
7. Brindar Capacitación en detección e intervención en casos de violencia y maltrato intrafamiliar.
8. Acompañar y orientar las acciones educativas de las familias en la crianza del cuidado de los niños y niñas en las condiciones de su hogar y de su entorno social.

Por lo anteriormente señalado, no se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

**Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia como actor central de dicho proceso<sup>9</sup>. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.**

<sup>9</sup> Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.

Por otra parte, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(..) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(..) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5164
Interesado	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES
NIT	900815188
Fecha Rad.	30/12/2022 7:15:24 p. m.
Regional	NARIÑO
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-52-77990221

**OBSERVACIÓN No. 5164**

La suscrita **CATHERINE ANDREA GUZMAN CABRERA** identificada con CC No. **1.085.322.527** en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE** con NIT. **900.815.188-9**, me permito dentro del término otorgado, presentar **OBSERVACIONES** al proceso de selección de oferentes para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL AÑO 2023**, en específico al:

- **CRITERIO 2.1. DE EXPERIENCIA TERRITORIAL y al PUNTAJE OTORGADO** por el equipo evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** respecto a las invitaciones: **2023-52-77990128; 2023-52-77990150; 2023-52-77990164 y 2023-52-77990165** que se presentaron como **OFERENTE PLURAL** en **UNIÓN TEMPORAL** con la **FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO"** con NIT: **814.000.792-8** y por otro lado las invitaciones: **2023-52-77990147; 2023-52-77990151; 2023-52-77990166; 2023-52-77990221** que se presentaron como **OFERENTE INDIVIDUAL** por la entidad que represento.

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)
Nariño	San Lorenzo	2023-52-77990128	814000792-900815188	Al pie del galera	Plural	0
Nariño	Funes	2023-52-77990147	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990150	814000792-900815188	Ut creciendo juntos	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990151	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Pasto	2023-52-77990164	814000792-900815188	Vidas con futuro	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990165	814000792-900815188	Urkunina	Plural	22,5
Nariño	Pasto	2023-52-77990166	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0
Nariño	Guaitarilla	2023-52-77990221	900815188	Fundacion por los valores y la participacion de las comunidades	Singular	0

Observaciones que se presentan en razón a:

Primero señalar que, según los criterios estipulados por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en la **RESOLUCIÓN No. 4733 del 7 octubre de 2022**, "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por la Resolución 1666 de 2022 y en la **RESOLUCIÓN No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, en el marco de la IP-003 DE 2019", en el **NUMERAL 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN - 2.1 "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO = 45 PUNTOS**, en su primer párrafo a la letra reza:

*El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de los soportes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del presente numeral las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto. (Resaltado fuera de texto).  
(...).*

Y en el **PARÁGRAFO SEGUNDO**:

*Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán así, para el: Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo. Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de: - Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.  
(Resaltado fuera de texto).*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959



Corolario de la anteriormente enunciado, para los OFERENTES PLURALES como INDIVIDUALES, y en lo particular, para la FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES - FUNDACION FUNVALE como oferente INDIVIDUAL y en UNION TEMPORAL con la FUNDACION PARA LA EDUCACION LA AUTOGESTION Y EL PROGRESO "FUNDEPRO", le es aplicable y por lo tanto deben ser tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia con entidades privadas aportadas, dicho de otra manera, cumplimos a cabalidad con los criterios que se expresan en el NUMERAL 2.1, "EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO" por lo que el puntaje del criterio evaluado en CERO (0) como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS.

Cabe resaltar que en el INFORME PRELIMINAR publicado el 14 DE DICIEMBRE DE 2022 por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en el BD\_Informe\_Preliminar\_MI\_Proceso\_2023, se aprecia que tanto el OFERENTE PLURAL como INDIVIDUAL cumple con todo, excepto en una invitación la cual se presentó subsanación.



**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - REQUISITOS DE VERIFICACIÓN - DETALLADO**  
RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1568 Y 4733 DEL 2022

ENTIDAD	ENTIDAD	NO. SOLICITUD	NO. OFERTA	INDICADOR	TIPO	1. CUMPLIMIENTO	2. VALORADO	3. NOTA	4. NOTA	5. OBSERVACIONES
Bienestar Social	Comunidad Charla	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Uso de la cultura del	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Proyecto Social	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Proyecto Social	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Proyecto Social	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Por subsanar
Bienestar Social	Proyecto Social	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Proyecto Social	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido
Bienestar Social	Proyecto Social	2023-01-17980101	01488070/00010100	Fundación por los valores y la participación de las comunidades	Hogar	Cumplido	Cumplido	Cumplido	No aplica	Cumplido

Por lo tanto, teniendo en cuenta los DOS (2) INFORMES publicados por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y teniendo en cuenta el ARTÍCULO PRIMERO. POR EL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN INICIAL HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR -HCB- EN TODAS SUS FORMAS DE ATENCIÓN (HCB, HCB AGRUPADOS, HCB INTEGRALES, HOGARES EMPRESARIALES, HCB MÚLTIPLES, HCB FAMI), JARDINES SOCIALES, Y, DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN -DIER.

En el literal f) el cual expresa textual: *Recibidas las manifestaciones de interés y la documentación presentada junto con la misma, el comité evaluador designado por el*

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

*ordenador del gasto procederá a efectuar la evaluación de los criterios de verificación y de selección y en el marco de esta etapa se otorgará plazo de mínimo un día para subsanaciones cuando proceda. Una vez surtido dicho trámite se publicará un informe preliminar de evaluación, en el cual los proponentes podrán presentar observaciones o realizar subsanaciones. Se debe garantizar que dicho traslado sea por lo menos de un día. Una vez analizadas las observaciones y subsanaciones se dará respuesta y se procederá a la publicación del informe definitivo" (...)*

No obstante lo antes enunciado, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** NO ofrece información expresa, clara y exacta de las razones y/o argumentos por medio de los cuales sustenta que la **EXPERIENCIA** presentada tanto por el **OFERENTE PLURAL** como **INDIVIDUAL** no hayan sido tenidas en cuenta y por ende, NO ofrece la oportunidad en garantía del debido proceso constitucional y de conformidad con lo previsto en las condiciones regladas dentro del proceso de selección en mención, para realizar la subsanación pertinente, lo que reitero, se estipula así en la mencionada resolución, vulnerando de manera ostensible los principios de la contratación pública y sin duda alguna generando afectaciones en el concurso transparente de la empresa que represento como **OFERENTE PLURAL E INDIVIDUAL**.

Dicho lo anterior, la evaluación impartida por el comité evaluador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** en específico, en el criterio de la experiencia, demuestra con claridad la vulneración a los principios de la contratación pública en Colombia, en especial los principios de transparencia, el de responsabilidad, interpretación de las reglas contractuales y de selección objetiva.

Es preciso en este momento, hacer referencia a los soportes de experiencia presentados por la entidad que represento, así:

En el Municipio de Pasto:

- Contrato MPA.072017 celebrado con el **COLEGIO MUNDO DE PRAGA**.
- Contrato AL.09.05.19 y contrato AL.14.05.20 celebrados con el **JARDÍN INFANTIL PLANETA AVENTURA**, experiencia que de conformidad con la Invitación Pública para la actualización del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019** ordenada por la Resolución No. 3165 de 9 de junio de 2021, en la cual se definió los habilitados en el marco del **BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA**, FUE PRESENTADA COMO EXPERIENCIA y adicional a ello, EVALUADA y ACEPTADA por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como EXPERIENCIA PARA HABILITARSE EN EL BANCO DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, esto quiere decir que, al ser previamente evaluada y aceptada por ICBF en un proceso de LICITACION PUBLICA debe ser tenida en cuenta como experiencia específica para el presente proceso de evaluación.

Por lo tanto, y en lo que respecta a la evaluación de las invitaciones No. 2023-52-77990150; 2023-52-77990151; 2023-52-77990164, 2023-52-77990165 y 2023-52-77990166 que corresponden al Municipio de Pasto, los criterios que se solicitan en el **NUMERAL 2.1**,

**Dirección:** Manzana 5 Casa 9 Br/ Villa Oriente  
**Correo Electrónico:** [fundacionfunvale@gmail.com](mailto:fundacionfunvale@gmail.com)  
**Teléfono:** 737 46 13 / 315 892 5959

**FUNVALE**  
Fundación para los Valores y la Participación de las Comunidades

“EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO, por lo que el puntaje del criterio evaluado en **CERO (0)** como se publica en el BD\_Informe\_Final\_MI\_Proceso\_2023, se aleja del cumplimiento de las resoluciones enunciadas, siendo el correcto puntaje que debe emitir el comité evaluador y a obtener por la entidad que represento, el de **CUARENTA Y CINCO (45) PUNTOS**.”

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DEFINITIVA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES - DETALLADO

CRITERIO	VALORES								
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO CONSOLIDADO**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	HABILITADO / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACION JURIDICA FINAL	EVALUACION FINANCIERA FINAL	EVALUACION TÉCNICA	CRITERIO FINAL	RANGO
148	360	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	CUMPLE	CUMPLE	0	CUMPLE	1

**BIENESTAR FAMILIAR**

**INTERESADOS HABILITADOS-ANEXO 1**

ACTUALIZACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA  
IP-003-2019 BNOPI

**Banco Nacional de Oferentes**  
Primera Infancia

No.	No. RADICADO	ACTUALIZACIÓN / NUEVA	NOMBRE PROPONENTE	NIT	CRITERIO FINAL	RANGO
1484	3678	ACTUALIZACIÓN	HORIZONTES FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA SALUD	900134253	HABILITADO	5
1486	3680	NUEVA	FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES	900815188	HABILITADO	3

Adicional al presente documento por medio del cual se presentan las observaciones al proceso de evaluación en comentario, me permito adjuntar soportes de la experiencia cargada en la plataforma SIPA, experiencia con la cual se cumple el criterio de **EXPERIENCIA ESPECIFICA** y los demás soportes que permiten validar la información aquí presentada.

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5164**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **5164** de la invitación **2023-52-77990221**, en los siguientes términos:

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los

Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

Sin embargo, en su observación se hace relación a los criterios establecidos en la **Resolución No. 4734 del 7 de octubre de 2022**, cuyo alcance de aplicación fue para el proceso de selección para garantizar la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, por tanto, el acto administrativo en mención, no aplica para este proceso de selección.

Ahora bien, respecto al tema de la evaluación de experiencia, es pertinente manifestar que según lo establecido en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, **“PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019”**, título en donde se indica:

### **“(…)TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS**

La VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que registrarán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

#### **1. EXPERIENCIA**

Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

**Por educación a la Primera Infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:**

- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.

- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Sociales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Empresariales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Hogares Múltiples.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Modalidad Propia e Intercultural.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Casas de Pensamiento.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Salas Maternas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Sala cunas.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Escuelas Maternales.*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).*
- *Prestación del servicio de educación a la Primera Infancia en Centros de Estimulación Temprana.*

Así las cosas y teniendo en cuenta la experiencia cargada en SIPA para la convocatoria 2023-52-77990221, en la cual se presentó como OFERENTE SINGULAR, relaciona los siguientes documentos:

Proveedor :

FUNDACION POR LOS VALORES Y LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES

Tiempo experiencia real			Tiempo experiencia total	
2	4	19	2	4
Años	Meses	Días	Años	Meses

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato
FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA	PRIVADO	08/06/2018	10/11/2019	\$13.454.000
FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA	PRIVADO	10/14/2019	12/28/2020	\$15.180.000

Por lo tanto, luego de realizar la revisión integral del objeto No. 02.04/2018, suscrito entre Fundacion que Ud. representa y la FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA, establece:

<b>OBJETO:</b>	<b>“IMPLEMENTAR UN PROYECTO PEDAGÓGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS VEINTISIETE (27) NIÑOS Y NIÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAPUYES, TUQUERRES Y GUAITARILLA; ENFOCADAS EN ENSEÑAR Y FORTALECER EL JUEGO, LA LITERATURA, EL ARTE Y LA EXPLORACIÓN DEL MEDIO COMO PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS INFANTES, INCORPORANDO A LA FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INICIAL A TRAVÉS DE TALLERES, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PEDAGÓGICA.”</b>
----------------	---

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la “IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO PEDAGOGICO QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA.....”, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños. 2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso. 3. Contar con profesionales de la educación que trabajen con la primera infancia, deben ser los más capacitados, para cumplir con las expectativas y necesidades de este sector importante de la población. 4. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas. 5. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros. 2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia. 3. Contar con docentes debidamente preparados que desarrollen planes de estudios y su ejecución, acorde con las necesidades de los niños y de la comunidad, que satisfagan y cumpla con los objetivos propuestos. 4. Desarrollar actividades pedagógicas que permitan desarrollo integral a través del arte, el juego, la exploración del medio y la literatura. 5. Fomentar la promoción de la seguridad y el buen trato de los niños y niñas, donde se manifiesten entre los infantes acciones de cuidado, respeto, colaboración y empatía por medio de talleres lúdico recreativo y lectura. 6. Realizar seguimiento al desarrollo infantil e implementar planes de intervención individual, que promuevan el desarrollo integral de niños y niñas. 7. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los docentes que permitan identificar y promover el desarrollo integral de los niños y niñas. 8. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas

que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de los niños y niñas. **CLAUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO:** el valor inicial del contrato

Asi mismo, en la revisión integral del objeto del contrato No. 10.06/2019, suscrito entre Fundacion que Ud. representa y la FUNDACION INTEGRAL CRECEMOS COLOMBIA, establece:

<b>OBJETO:</b>	<b>“IMPLEMENTAR UN PROYECTO PEDAGÓGICO, QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS TREINTA Y CINCO (35) NIÑOS Y NIÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAPUYES, TUQUERRES Y GUAITARILLA; ENFOCADAS EN ENSEÑAR Y FORTALECER EL JUEGO, LA LITERATURA, EL ARTE Y LA EXPLORACIÓN DEL MEDIO COMO PILARES DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y POTENCIAR EL DESARROLLO DE LOS INFANTES, INCORPORANDO A LA FAMILIA Y COMUNIDAD EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INICIAL A TRAVÉS DE TALLERES, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA PEDAGÓGICA.”</b>
----------------	---

Por parte del comité evaluador, se consideró que la experiencia certificada **NO CUMPLE** con los apartes antes citados de la IP 003 de 2019, en donde se indica específicamente qué se entiende por educación a Primera Infancia en el marco de la atención integral; así las cosas, cabe precisar que la “IMPLEMENTACION DE UN PROYECTO PEDAGOGICO QUE PERMITA FORTALECER LAS ACTIVIDADES RECTORAS PARA LA PRIMERA INFANCIA.....”, no constituyen un servicio de educación inicial organizado en el marco de la atención integral, puesto que en coherencia con la Política Pública de Primera Infancia, el servicio de Educación inicial debe garantizar todas las atenciones contempladas en la Ley 1804 de 2016, que requieren las niñas y los niños para lograr su desarrollo armónico e integral.

En la apuesta por la calidad es un imperativo tener en cuenta los seis (6) componentes que **organizan el servicio de educación inicial**, en el marco de la atención integral, enfocados al desarrollo integral de las niñas y los niños de la Primera Infancia: Componente familia, comunidad y redes sociales, Componente salud y nutrición, Componente proceso pedagógico, Componente talento humano, Componente ambientes educativos y protectores, Componente proceso administrativo y de gestión planteados por el Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente, en las actividades desarrolladas y descritas en el mencionado contrato de prestación de servicios, las cuales se relacionan a continuación:

que garanticen el correcto cumplimiento de la acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilizar la lúdica como herramienta pedagógica y didáctica para el desarrollo de los niños. 2. Realizar el proceso de enseñanza como una actividad compartida entre docentes, administrativos, padres de familia y comunidad en general, ya que la primera infancia es la base de todo proceso. 3. Contar con profesionales de la educación que trabajen con la primera infancia, deben ser los más capacitados, para cumplir con las expectativas y necesidades de este sector importante de la población. 4. Adelantar procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias en su rol como garante de sus derechos para promover el desarrollo cultural e integral de los niños y niñas. 5. Desarrollar acciones pedagógicas centradas en los intereses de los niños, las niñas y sus familias, sus características individuales y culturales, de desarrollo para promover su desarrollo integral. **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Utilización de juegos apropiados, propicios de la edad donde los niños asimilen conocimiento interacción entre su docente y sus compañeros. 2. Realizar actividades coordinadas donde intervengan todos los estamentos indispensables para desarrollar actividades pedagógicas acorde con las necesidades de la primera infancia. 3. Contar con docentes debidamente preparados que desarrollen planes de estudios y su ejecución, acorde con las necesidades de los niños y de la comunidad, que satisfagan y cumpla con los objetivos propuestos. 4. Desarrollar actividades pedagógicas que permitan desarrollo integral a través del arte, el juego, la exploración del medio y la literatura. 5. Fomentar la promoción de la seguridad y el buen trato de los niños y niñas, donde se manifiesten entre los infantes acciones de cuidado, respeto, colaboración y empatía por medio de talleres lúdico recreativo y lectura. 6. Realizar seguimiento al desarrollo infantil e implementar planes de intervención individual, que promuevan el desarrollo integral de niños y niñas. 7. Implementar talleres formativos, lúdicos y pedagógicos con los docentes que permitan identificar y promover el desarrollo integral de los niños y niñas. 8. Brindar asesoría y acompañamiento psicosocial a padres de familia con el propósito de brindar herramientas que permitan tener adecuadas pautas de crianza que beneficien al desarrollo integral de los niños y niñas. **CLAUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO:** el valor inicial del contrato

Por lo anteriormente señalado, no se observa un proceso enmarcado en la atención integral a la Primera Infancia en donde se coordinen y armonicen acciones relacionadas con la salud, la alimentación, la nutrición, el ejercicio de la ciudadanía y la participación que configuran lo que la política pública reconoce como la atención integral a la Primera Infancia.

**Es importante tener en cuenta que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 contempla que la Educación Inicial como uno de los estructurantes de la atención integral, es un derecho impostergable de la primera infancia; este se concibe como un proceso educativo, pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, arte, la literatura y la exploración del medio, con la participación de la familia**

**como actor central de dicho proceso<sup>10</sup>. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.**

Por otra parte, respecto a sus demás observaciones, se reitera que el proceso de evaluación realizado por el comité evaluador se adelantó conforme a los criterios y proceso de selección establecidos en la Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022, acto administrativo que es de público conocimiento, y puede ser verificado en la plataforma SIPA BNOPI o en la página oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se informa que, en el acto administrativo en mención, específicamente en el párrafo segundo del artículo quinto, se establece como facultad del comité evaluador lo siguiente: **“(.) En todo caso, los comités evaluadores se reservan el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Incluso, requerir información de aclaración en simultáneo tanto al oferente como a quien le expide la certificación para verificar su autenticidad.”**

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: *“(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”*, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos, no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

<sup>10</sup> Ley 1804 de 2016 “Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre”.

<b>Radicado</b>	<b>3830, 3831, 3834, 3835,3836,3837,3838,3839</b>
<b>Interesado</b>	<b>FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DEL PAFICIO SUR</b>
<b>NIT</b>	<b>901.249.645</b>
<b>Fecha Rad.</b>	<b><u>29/12/2022</u></b>
<b>Regional</b>	<b><u>NARIÑO</u></b>
<b>Medio</b>	<b>Plataforma SIPA</b>
<b>Invitación No.</b>	<b><u>2023-52-77990202</u></b>

**OBSERVACIÓN No. 3830, 3831, 3834, 3835,3836,3837,3838,3839**

“Buen Dia. una vez revisado el informe final nos permitimos realizar la siguiente observación enfocada principalmente al componente de la EXPERIENCIA, pues el puntaje de experiencia territorial calificado fue cero, aun cuando cargamos las certificaciones de experiencia ejecutada en el territorio la cual fue tenida en cuenta para el contrato 012 en la modalidad de CDI sin arriendo que veníamos ejecutando en el municipio de Olaya Herrera, y de igual manera presentamos la certificación del contrato 012 en la modalidad de CDI sin Arriendo el cual terminamos de ejecutar el 30 de noviembre del año en curso. tal cual como se puede constatar una vez sea revisada detalladamente el radicado No. 000047177 el cual fue el radicado que se nos asignó al momento de radicar nuestra propuesta.

Por lo anterior nos permitimos adjuntar nuevamente los certificados de experiencia ya aportados anteriormente”

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3830, 3831, 3834, 3835,3836,3837,3838,3839**

De acuerdo a la revisión de la experiencia del oferente FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DEL PAFICIO SUR se puede evidenciar que presentó experiencia en 7 contratos para la Invitación No 2023-52-77990202, según listado adjunto tomado de SIPA así:

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuántia del Contrato
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	06/18/2022	10/28/2022	\$942.916.339
INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIGOTSKY SAS	PRIVADO	01/18/2017	12/08/2017	\$9.000.000
INSTITUCION EDUCATIVA VIGOTSKY SAS	PRIVADO	02/01/2018	12/07/2018	\$14.000.000
INSTITUCION EDUCATIVA VIGOTSKY SAS	PRIVADO	01/12/2021	08/15/2021	\$8.000.000
CONCEJO COMUNITARIO RÍO SATINGA	PRIVADO	02/26/2020	02/26/2021	\$150.000.000
CONCEJO COMUNITARI RIO SANQUIANGA	PRIVADO	01/15/2019	12/26/2019	\$170.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN	PUBLICO	02/01/2022	09/30/2022	\$27.850.000

Se evidencia que en la documentación anexa de las experiencias adjuntas de las entidades, presenta la siguiente calificación así:

La INSTITUCION EDUCATIVA VIGOTSKY SAS, únicamente adjunta certificaciones en SIPA y no anexó copia del contrato y acta de terminación del contrato, adicionalmente su objeto contractual no hace referencia a la atención a la primera infancia y no hay un programa definido, por tal motivo NO CUMPLE.

Y para el CONCEJO COMUNITARIO RIO SANQUIANGA, Adjunta Certificación en SIPA, pero no anexó copia del contrato y acta de terminación del contrato en su documentación, en donde NO CUMPLE.

De igual forma para ALCALDIA MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN, su objeto contractual no hace referencia a la atención a la primera infancia y no hay un programa definido para tal fin. Por tal motivo NO CUMPLE. Adjunto pantallazo de la certificación:



Únicamente para la experiencia presentada del ICBF cumple con lo estipulado y está aportando 5.4 meses de experiencia, según certificado anexo en SIPA. Ver cuadro de contratos y Certificación adjunta:



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

Numero Contrato Experiencia Territorial	Entidad Contratante	Fecha Inicial	Fecha Terminaci o	Departament o Ejecución	Municipi o Ejecución	TIPO DE DOCUMENTO SOPORTE	EVALUACION	OBSERVACIONES
52002132022	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	16/jun/2022	28/oct/2022	Nariño	Olaya Herrera	CERTIFICACIÓN	CUMPLE	
003-2017	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIGOTSKY SAS	16/ene/2017	8/dic/2017	Nariño	Tumaco	CERTIFICACIÓN	NO CUMPLE	OBJETO NO REFERENCIA EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA
016-2018	INSTITUCION EDUCATIVA VIGOTSKY SAS	1/feb/2018	7/dic/2018	Nariño	Tumaco	CERTIFICACIÓN	NO CUMPLE	OBJETO NO REFERENCIA EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA
005-2021	INSTITUCION EDUCATIVA VIGOTSKY SAS	12/ene/2021	15/jun/2021	Nariño	Tumaco	CERTIFICACIÓN	NO CUMPLE	OBJETO NO REFERENCIA EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA
0003-2020	CONCEJO COMUNITARIO RIO SATINGA	25/feb/2020	25/feb/2021	Nariño	Olaya Herrera	CERTIFICACIÓN	NO CUMPLE	NO ADJUNTA DOCUMENTACION REQUERIDA SEGÚN RESOLUCION 4733 DE 2022
015-2019	CONCEJO COMUNITARIO SANQUIANGA	15/ene/2019	26/dic/2019	Nariño	Olaya Herrera	CERTIFICACIÓN	NO CUMPLE	NO ADJUNTA DOCUMENTACION REQUERIDA SEGÚN RESOLUCION 4733 DE 2022
146-2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN	1/feb/2022	30/sep/2022	Nariño	Roberto Payan	CERTIFICACIÓN	NO CUMPLE	OBJETO NO REFERENCIA EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA

Anexo certificación del contrato No 52002132022 cargada en SIPA por el oferente FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DEL PAFICIO SUR.

**LA SUSCRITA SUPERVISORA CONTRACTUAL**

**CERTIFICA QUE:**

La Entidad Administradora de Servicio **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL DEL PACIFICO SUR (D.S.I.P)** se encuentra ejecutando el contrato de aporte No 52002132022 suscrito con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, desde el 16 de junio del año 2022 hasta el 30 de noviembre del año 2022, con el objeto de "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre"

Valor inicial del contrato: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$636.632.795).

Valor total del contrato: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$942.916.339).

FECHA DE INICIO: 16/06/2022

FECHA DE TERMINACION: 30/11/2022

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Olaya Herrera

CUPOS: 468

Por lo anterior se certifica que dicha verificación se adelanta por quien a continuación firma:

Se expide la presente certificación en Tumaco, Nariño a los 27 días del mes de octubre de 2022.

  
**ARACELI CABEZAS ANGULO**  
Profesional Universitario  
ICBF Centro Zonal Tumaco

Por lo anterior se concluye que para obtener puntuación en la experiencia debe acreditar como mínimo 24 meses de experiencia, de acuerdo a lo que dice la Resolución No 7946 de 2021 en su punto 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN, 2.1 EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO y solo aportó 5,4 meses de experiencia. Se anexa Pantallazo de la Resolución.

## 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

### 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.



De esta manera el EN EL INFORME FINAL DEFINITIVO se presenta con calificación 0 en su experiencia.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	<u>4474 – 4475 – 4488 – 4498 – 4505 – 4515 – 4516 – 4522 – 4537 – 4541 – 4546 – 4547 – 4550</u>
Interesado	<u>ANONIMO</u>
NIT	<u>NO APLICA</u>
Fecha Rad.	<u>30/12/2022</u>
Regional	<u>NARIÑO</u>
Medio	<u>Plataforma SIPA</u>
Invitación No.	<u>2023-52-77990196 – 2023-52-77990198 – 2023-52-77990199 – 2023-52-77990200 – 2023-52-77990203 – 2023-52-77990204 – 2023-52-77990205 – 2023-52-77990206 – 2023-52-77990213</u>

**OBSERVACIÓN No. Radicado 4474 – 4475 – 4488 – 4498 – 4505 – 4515 – 4516 – 4522 – 4537 – 4541 – 4546 – 4547 – 4550, Diciembre 30/2022**

A continuación, se cita el texto allegado por parte del reclamante anónimo en relación con las invitaciones anteriormente citadas, en los siguientes términos:

**REFERENCIA: OBSERVACIONES AL PROCESO DE ASIGNACION DE PUNTAJE DE EVALUACION A LA EAS VILLA LOLA. NIT 840000388-1**

Cordial saludo,

Respetadas autoridades

En atención al proceso de contratación y la actuación administrativa por medio del cual se da publicidad de los resultados de evaluación ponderación y asignación de puntaje a las EAS que se postularon para la prestación de los servicios de las modalidades integrales de primera infancia publicitado mediante la plataforma SIPA BNOPI para la selección de los operadores , en el término legal oportuno ofrecido para formular observaciones a dicha publicación, en nuestra doble calidad de operadores y veedores del proceso de contratación que se viene adelantando formuló observación fundada en contra de la EAS ASOSIACION DE PADRES DE FAMILIA VILLA LOLA, la cual tiene como sustento las siguientes consideraciones mismas que han sido inobservadas en el proceso de calificación y que afectan ostensiblemente la transparencia y por ende perjudican a quienes como nosotros hemos actuado conforme a derecho.

## 1. "LA PRESENTACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA ESPURIA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN"

1. Presuntamente el señor Miguel Rosero se ha venido beneficiando del nombre y de la existencia de una personería jurídica con bastantes años de existencia, que según indicios con probabilidad de verdad no le corresponde ni ha tenido vinculo, al parecer se ha tomado el nombre de esta y por ende su experiencia. La personería jurídica en cuestión se trata de la No. 0044 del 7 de febrero de 1995 se le da reconocimiento de personería jurídica emitida por ICBF a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLALOLA, cuya representación legal se encuentra a nombre del Señor: HENRY HUGO SARASTY, identificado con cedula de Ciudadanía No: 12.956.791 de la ciudad de Pasto."

07 FEB. 1995

0044

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VILLA LOLA"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS ESPECIALMENTE LAS SEÑALADAS POR EL ACUERDO 04 DEL 9 DE FEBRERO DE 1988 APROBADO POR EL DECRETO 276 DE LA MISMA FECHA, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION 255 DEL 19 DE FEBRERO DE 1988 Y 0615 DEL 12 DE ABRIL DE 1988.

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el señor HENRY HUGO SARASTY, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.956.791 expedida en Pasto, ha solicitado a este Instituto el reconocimiento de Personería Jurídica para la Entidad denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VILLA LOLA del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que mediante concepto No. 02 del 6 de febrero de 1995 la Jefe de la División Jurídica de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución No. 0615 del 12 de abril de 1988.

Que realizado el estudio de los estatutos, se encuentra que se ajustan a la Constitución y a la leyes, no contravienen al orden público, la moral o las buenas costumbres,

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer Personería Jurídica y aprobar sus Estatutos a la Entidad denominada ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VILLA LOLA del Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Inscribir como Representante Legal al señor HENRY HUGO SARASTY, identificado con cédula de 12.956.791 de Pasto, hasta tanto se solicita y apruebe nueva inscripción.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

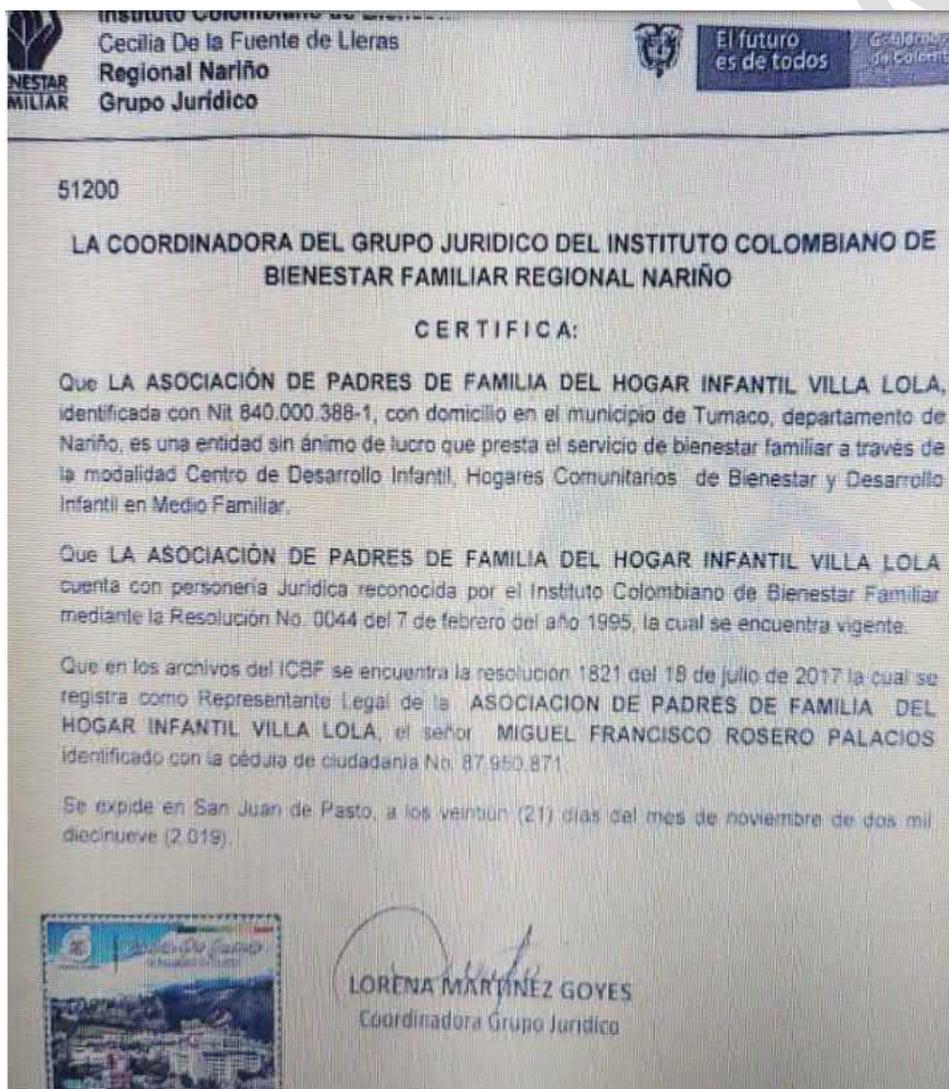
Dada en San Juan de Pasto, a los 07 FEB. 1995,

JOSÉ B. JARAMILLO VILLARREAL  
Director Regional ICBF Nariño

LUCIA M. ALAYA APRAEZ  
Jefe División Jurídica (E).  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL NARIÑO  
DIRECTOR

YCP-

“Según esta resolución el representante legal de la Asociación de padres de familia Hogar infantil villa lola es el señor: HENRY HUGO SARASTY hasta la fecha 17 de julio del 2017. En la constatación de la carpeta de la personería jurídica de dicha entidad no se visualiza en ningún folio la renuncia o sesión o acto jurídico similar donde conste la renuncia del señor Sarasty y la suplencia por parte del señor Miguel Rosero. Se desconoce mediante que acto jurídico se realizó una presunta suplencia de la representación legal al interior de la asociación villa lola, lo cierto es que según archivos del área jurídica de ICBF Regional Nariño reposa la resolución No: 1821 del 18 de julio del 2017 por la cual se registra como representante legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLALOLA, el señor MIGUEL FRANCISCO ROSERO PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No: 87.950.871.”



**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. Radicado 4474 – 4475 – 4488 – 4498 – 4505 – 4515 – 4516 – 4522 – 4537 – 4541 – 4546 – 4547 – 4550, Diciembre 30/2022**

Revisado el expediente de la personería jurídica, se evidencia que existe un acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica del año 1995 a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL VILLA LOLA, posteriormente, se encuentra en el expediente acto administrativo de inscripción del representante legal del año 2017, y finalmente se encuentra acto administrativo de inscripción de representante legal del año 2022.

De dicho análisis, se evidencia que el reconocimiento de la personería jurídica a la Asociación de Padres de familia H.I. Villa Lola, por parte de la Regional Nariño se encuentra vigente y gozan de plena validez jurídica puesto que hasta la fecha no han sido controvertidas en instancias administrativa ni judicial. Asimismo, se corrobora que la Asociación de Padres de familia H.I. Villa Lola, se encuentra habilitada en el BNO, donde surtió todos los trámites para su validación jurídica, técnica, administrativa y financiera; en el cual también se aportó la personería jurídica otorgada en el año de 1995, con la cual se habilito en el Banco. Habilidadación que a la fecha del presente comité se encuentra vigente y tampoco ha sido controvertida en ninguna instancia administrativa o judicial.

Adicional a lo anterior, se evidencia que la experiencia acreditada por el mencionado oferente en el proceso de selección son los contratos de aportes suscritos con la Regional Nariño desde el año 2016 en servicios de primera infancia, desde la fecha hasta antes del presente proceso, el operador cuenta con una experiencia de haber ejecutado alrededor de 30 contratos con la Regional.

Que analizada la resolución 4734 del 7/10/2022, en su numeral 2 Criterios de Selección, Sub numeral 2.2 Trayectoria y Sanciones, en su párrafo alude a las casuales de rechazo y exclusión del BNO, al verificar el literal G, Numeral 1 del capítulo III Causales de Rechazo y Exclusión del Banco Nacional de Oferentes de la IP 003-2019, (actualización 2021) del BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, la cual establece:

***“g) Cuando el ICBF por cualquier medio advierta que la documentación allegada por el interesado carece de veracidad y sobre ello haya mediado declaratoria de falsedad por parte de la autoridad competente “***

Ante esta situación la regional pese al haber verificado la queja con el expediente de la personería jurídica, El ICBF – Regional Nariño no puede objetivamente verificar la veracidad de los hechos descritos en la misma, más aún cuando en el expediente de la personería jurídica reposan actos administrativos del ICBF de los cuales se presume su legalidad y hasta la fecha no han sido controvertidos.

Adicionalmente las etapas de evaluación de los criterios de verificación y selección se surten por parte del comité evaluador de conformidad a lo dispuesto Resolución 4733 de 2022, con estricta sujeción de los principios de moralidad, transparencia, publicidad y especialidad de selección objetiva, por tanto, cualquier decisión de apartarse de los resultados contrariaría los principios antes mencionados.

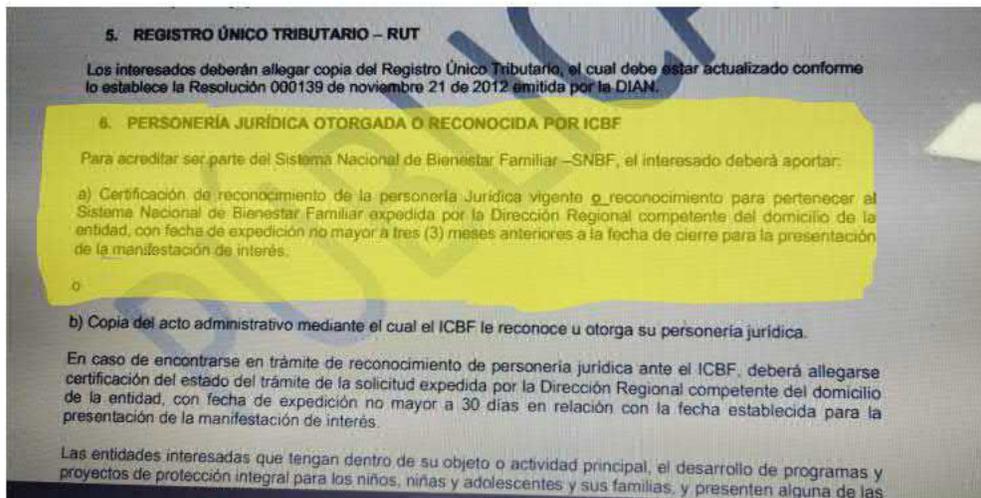
Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

**2.**

**LA INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS Y CONDICIONES ADOPTADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE OPERADORES**

1. Mediante la resolución No: 4734 del 7 de Octubre del 2022 y el memorando Radicado No: 202216000000169213 de la Dirección de Primera Infancia oferta los programas de HCB-TRADICIONAL Y MODALIDAD FAMI en todo el país en la cual traza la forma de calificación para los operadores participantes, Orientaciones para la contratación de la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, y, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión – DIER, para lo que resta de la vigencia 2022, y la vigencia 2023.

2. según el marco del esquema de planeación estratégica desde las Direcciones Regionales del ICBF se decida la contratación de algunos de los operadores para los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar - HCB- en todas sus formas de atención a través del numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, es decir, el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019, aplicará lo dispuesto en la Resolución 4734 de 2022, "Por la cual se establece el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de..... en el marco de la IP-003 DE 2019", a través de la cual adopta el procedimiento administrativo de selección para la contratación de los citados servicios, el cual fue diseñado según el Manual de Contratación vigente, así como las disposiciones constitucionales y legales que rigen la contratación estatal. En el marco de esta lógica y las reglas impuestas para el proceso de contratación se tenía que *"toda entidad administradora de servicios debe presentar documentos actualizados con 3 meses como mínimo"*.



**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. Radicado 4474 – 4475 – 4488 – 4498 – 4505 – 4515 – 4516 – 4522 – 4537 – 4541 – 4546 – 4547 – 4550, Diciembre 30/2022**

Sea lo primero aclarar que los criterios con los cuales se realizó la evaluación en el presente proceso de selección para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, fueron los establecidos en la **Resolución No. 4733 del 7 de octubre de 2022**, “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022.

*El artículo 6to de la resolución 4733 de 2022 Numeral 2.2 trayectorias y sanciones cita lo siguiente:*

Este criterio se acreditará mediante la presentación del documento de reconocimiento de personería jurídica, otorgada por el ICBF para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, igualmente serán válidas las personerías jurídicas otorgadas por otras autoridades, de conformidad con las excepciones establecidas en la “GUÍA JURÍDICA PARA OTORGAR, RECONOCER, PERSONERÍAS JURÍDICAS A INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR” y en la IP-003-2019.

La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. No obstante, lo anterior y para efectos de otorgar el puntaje referente a este criterio, para los casos en los cuales se allegue un reconocimiento con fecha anterior al **1 de febrero de 1979**, se calculará el periodo de reconocimiento en igualdad de condiciones, para todos los interesados que presenten esta situación, a partir de la fecha de la promulgación de la Ley mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es **1 de febrero de 1979**. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Por último, se comunica que la IP 003 de 2019, consagra: “(...) El ingreso al Banco Nacional de oferentes es, un procedimiento administrativo previo a la contratación directa de operadores de servicios y diferente al procedimiento contractual. La habilitación no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.”, por lo tanto, el hecho de que su entidad se habilitó en su momento en Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia con unos requisitos mínimos no implica la obligación de adjudicación de un contrato, pues el proceso de selección cuenta con criterios específicos de evaluación y análisis por parte del comité evaluador.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**

**3. “ANTECEDENTES DE PRESENTACION DE DOCUMENTACION FALSA POR PARTE DE ASOVILLALOLA.**

*En la contratación de la vigencia 2021 como antecedente NEGATIVO por parte de VILLALOLA, presentó certificación de experiencia, la cual resulto siendo falsa, de un contrato celebrado con el municipio de Francisco Pizarro, mismo que fue desmentido por parte de la misma administración municipal; éste contrato dada su falsedad no reporta su existencia en la plataforma de SECOP, lo que lleva a reafirmar la inexistencia del mismo. En dicha oportunidad la Dirección Regional del ICBF se apartó de contratar a la fundación VILLALOLA, por lo evidente del delito en el cual incurrió la mencionada fundación.”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. Radicado 4474 – 4475 – 4488 – 4498 – 4505 – 4515 – 4516 – 4522 – 4537 – 4541 – 4546 – 4547 – 4550, Diciembre 30/2022**

En relación con su solicitud se informa que una vez verificados los soportes de experiencia cargados en la plataforma SIPA se evidencian certificaciones de ICBF para el proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023, para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	N/A
Interesado	Fundación de Servicios para el Progreso Activo y la Equidad Social - SEPRAES
NIT	900.394.860
Fecha Rad.	viernes, 6 de enero de 2023 9:53 a. m.
Regional	Nariño
Medio	Mis aplicaciones < <a href="mailto:Mis.Aplicaciones@icbf.gov.co">Mis.Aplicaciones@icbf.gov.co</a> >
Invitación No.	Por definir.

**OBSERVACIÓN No. 06/01/2023**

**De:** Yesica Cardenas <[yesikcardenas@hotmail.com](mailto:yesikcardenas@hotmail.com)>  
**Enviado:** viernes, 6 de enero de 2023 9:53 a. m.  
**Para:** Mis aplicaciones <[Mis.Aplicaciones@icbf.gov.co](mailto:Mis.Aplicaciones@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** RV: RECLAMACION A ERROR

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar respetuosamente claridad frente al informe de evaluación "DEFINITIVO" de los interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021). En cuento a lo siguiente:

Nuestro oferente Fundación de servicios para el progreso activo y la equidad social (sepraes) aparece en el listado excel, en la casilla de experiencia territorial con un puntaje de "0" en todos los contratos al cual se postuló como si no hubiera presentado ninguna experiencia, lo cual es FALSO. No obstante, aparece también en la casilla de categoría IDEAS que no aplica, pero en sanciones aparece con un puntaje de 30 cuando la fundación no ha tenido ninguna sanción en la correcta ejecución de los contratos a su cargo. Todas estas situaciones ponen en juicio el resultado que ustedes irresponsablemente han dado como "DEFINITIVO". y exigimos una justificación del proqué y de donde se ha tomado dicha información y de que ha sucedido con toda la información que se reportó como experiencia.

Por lo anterior y agradeciendo de antemano su oportuna colaboración. Antes de entablar las medidas pertinentes;

Yesica Mariela Cardenas  
Coordinadora General  
Fundación de Servicios para el Progreso Activo y la Equidad Social - SEPRAES  
NIT. 900.394.860

**RESPUESTA No. 06/01/2023**

El Comité Evaluador **NO** procede a dar respuesta a la observación presentado por la Fundación de Servicios para el Progreso Activo y la Equidad Social – SEPRAES, debido que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4733 de 2022 el termino para presentar las observaciones al informe final de evaluación se estableció de dos días hábiles desde la publicación del mismo.

En ese orden de ideas, el informe de evaluación final se cargó en <https://bancoferente.icbf.gov.co/sipa/> el 28 diciembre de 2022, concediéndose el plazo para presentación de observaciones por los medios de recepción destinados para tal fin hasta el 30/12/2022 11:59pm.

Por ello revisando la fecha de recepción de la solicitud es del 06 de enero de 2023 por lo tanto se considera extemporánea y la cual **NO** se responderá como observación al proceso sino se le dará respuesta en los términos de derecho de petición de conformidad a la *LEY 1755 DE 2015 ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*

En ese orden de ideas este Comité Evaluador ratifica mantener el Informe Final de Evaluación por ser extemporánea su observación **No resulta procedente.**

Radicado	4156
Interesado	<b>CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES</b>
NIT	900059551
Fecha Rad.	30/12/2022 8:45:30 a. m.
Regional	<b>NARIÑO</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-52-77880633</b>

**OBSERVACIÓN No. 5283**



Bogotá 29 De Diciembre Del 2022

**Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)  
SEDE NACIONAL**

**Asunto:** Observación del informe de final y a las subsanaciones de primera infancia

Cordial saludo;

En atención a lo relacionado en el asunto del presente escrito, me permito solicitar seamos incluidos en el proceso de calificación de ofertas:

No. invitación	Regional / Municipios	Rango	Valor	Total Cupos	Tipo oferente	Acepta políticas	Acepta términos y condiciones	Conformación oferente	Estado
PRESENTE EN EL FUTURO AGRICOLA AMBIENTAL DE COLOMBIA									
2023-11-77990119	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.164.405.600,00	500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990129	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 4.845.781.800,00	2.075	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990142	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.060.403.840,00	880	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990143	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.277.288.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990144	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 1.990.162.800,00	850	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990145	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 8.872.084.800,00	3.800	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990159	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.509.959.200,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990160	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.341.368.000,00	1.000	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990161	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.287.752.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990166	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.512.052.000,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990200	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.837.750.720,00	1.640	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990206	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.033.941.200,00	2.150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990221	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.390.171.200,00	600	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990233	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.540.148.416,00	1.512	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990250	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.736.351.600,00	2.450	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990102	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990118	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.720.610.416,00	1.618	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990119	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.200.345.264,00	522	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990120	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.280.828.184,00	557	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990121	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 901.408.704,00	392	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)



2023-19-77990122	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 632.365.800,00	275	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990123	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.807.416.432,00	786	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990124	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.218.741.360,00	530	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990126	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.227.939.408,00	534	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990148	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.119.484.016,00	812	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990154	CaucaMunicipios: 2	3	\$ 3.071.927.570,00	1.089	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990164	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.014.372.512,00	876	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990165	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.956.884.712,00	851	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990170	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.205.519.728,00	1.394	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990178	CaucaMunicipios: 4	3	\$ 3.219.316.800,00	1.400	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990185	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.587.238.720,00	1.560	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990186	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.253.285.600,00	920	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990189	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.520.557.400,00	430	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990190	CaucaMunicipios: 3	3	\$ 3.354.988.008,00	1.459	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990191	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.430.296.464,00	622	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-20-77990100	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.992.032.440,00	1.705	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-20-77990101	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.617.413.560,00	1.545	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-20-77990105	CesarMunicipios: 2	3	\$ 3.816.429.840,00	1.630	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-25-77990121	CundinamarcaMunicipios: 5	3	\$ 2.787.309.912,00	883	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado

BOGOTÁ

CALI

POPAYÁN



2023-25-77990134	Cundinamarca Municipios: 6	3	\$ 2.134.369.108,00	890	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990107	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.099.493.240,00	290	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990108	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.816.977.508,00	743	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990113	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.351.558.704,00	884	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990114	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.346.154.744,00	866	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990115	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.457.873.764,00	647	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990116	Chocó Municipios: 3	3	\$ 2.221.734.616,00	586	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990134	Chocó Municipios: 1	4	\$ 7.718.076.095,00	2.929	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990135	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.233.212.485,00	1.227	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990136	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.152.839.935,00	817	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990144	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990145	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990146	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990147	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990148	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.570.492.780,00	596	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990149	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990150	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990151	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990152	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990158	Chocó Municipios: 1	1	\$ 395.258.250,00	150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 348-05-Modelía  
Celular: 3145384857

**CALI**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2009  
Celular: (+57) 332 209 7306





2023-41-77990152	HuilaMunicipios: 3	3	\$ 2.478.862.180,00	701	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-44-77990100	La GuajiraMunicipios: 2	3	\$ 4.822.604.832,00	1.272	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-50-77990123	MetaMunicipios: 3	4	\$ 6.109.506.543,00	1.751	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-50-77990142	MetaMunicipios: 1	3	\$ 3.817.189.920,00	1.660	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-50-77990143	MetaMunicipios: 5	3	\$ 3.265.307.040,00	1.420	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990145	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.372.808.664,00	597	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990151	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 594.078.240,00	168	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990154	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.085.657.384,00	907	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990155	Valle Del CaucaMunicipios: 4	3	\$ 2.886.422.452,00	946	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990156	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.962.579.900,00	555	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990157	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 831.002.300,00	235	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990166	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990176	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 689.445.312,00	296	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990177	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.559.069.136,00	678	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990180	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.161.082.664,00	923	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990187	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.730.669.900,00	1.055	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990189	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990194	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.306.328.300,00	935	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990197	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.763.725.704,00	767	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)



2023-76-77990198	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.939.210.440,00	839	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990199	Valle Del CaucaMunicipios: 2	2	\$ 1.618.856.448,00	704	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990201	Valle Del CaucaMunicipios: 3	3	\$ 2.167.073.976,00	937	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990203	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.710.836.928,00	744	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990206	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 3.076.476.600,00	870	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990208	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.985.274.860,00	1.127	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990213	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.922.392.032,00	836	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990214	Valle Del CaucaMunicipios: 2	2	\$ 1.274.141.496,00	553	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990216	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 1.986.778.368,00	864	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990217	Valle Del CaucaMunicipios: 4	3	\$ 2.333.878.800,00	660	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990218	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 2.856.048.600,00	1.237	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990222	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.355.840.536,00	1.453	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990223	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.510.987.732,00	606	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990224	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 2.989.365.600,00	1.300	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990230	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.838.813.600,00	520	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990235	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.287.169.520,00	364	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990236	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 1.989.077.880,00	865	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-8-77990127	AtlánticoMunicipios: 1	3	\$ 2.905.825.000,00	940	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-88-77990102	San AndrésMunicipios: 1	3	\$ 1.674.523.379,00	631	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)

BOGOTÁ

CALL



1. Una vez verificado el motivo por el cual nos envían a subsanar y pudiendo evidenciar que no es un motivo de descalificación si bien no esta el nombre del suscrito esta el documento y en la parte de abajo están todos los datos de verificación.
2. La plataforma en la cual se realizó la subsanación si fue en la enviada en el link ya que esta guardada en el computador y al abrir el link inmediatamente abre la que esta preguardada
3. El icbf no realizo una capacitación adecuada a los oferentes y por tal motivo y al ver el error que no arrojaba la página se asumió y se verifico que el documento nuevo quedaba guardado no sin antes decir que no era motivo de subsanación y si se observa se da fe de lo que está expuesto aquí.
4. Este fue el link que nos llego y por el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>
5. Si observamos en estas dos invitaciones que son del mismo carácter si fue tenido en cuenta el criterio legal y no mandaron a subsanar ya que es evidente que el formato está bien diligenciado.

Meta	Villavicencio	2023-50-77990142
Meta	Barranca De Upia	2023-50-77990143

Así las cosas y Conforme lo dispone la reforma introducida por la Ley 1150 al segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1157, las circunstancias subsanables son: (i) la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente y (ii) la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas (no otorgan puntaje).

**PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Concepto C – 285 de 2022).

Adjunto el formato el cual mandaron a subsanar, y las evidencias nuevamente de el error de la pagina y si se verifica es la misma la cual el icbf envió en el link este es el link que nos llego y en el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>

**PANTALLAZO DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Modelia  
Celular: 314 33844857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYAN**  
Calle 1 No. 7. 14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 312 209 7166

**QUIBDÓ**  
Calle 20. Cra. 19. Los Rosales  
Celular: (+57) 311 238 7372

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5 25 – Barrio la Florida  
Celular: (+57) 322 908 6823

**MEDELLÍN**  
Diagonal 24B No 326E. 165 Oficina 102  
Celular: (+57) 311 316 1335



@soseacol  
soseacol  
soseacol  
corporación sosea  
Sosea colombia  
WWW.SOTEA.ORG



Radicado	SIM 1763395055
Interesado	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA
NIT	900.059.551-6
Fecha Rad.	20/12/2022
Regional	
Medio	SIM
Invitación No.	

**OBSERVACIÓN No. SIM 1763395055**

En calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, identificada con NIT: 900.059.551-6, manifiesto que el día 15 de diciembre una vez revisada la base de datos a subsanar por BETTO se procedió inmediatamente a realizar las correcciones en el formato DE TALENTO HUMANO e INFRAESTRUCTURA, una vez corregido se procedió a subirlo a la plataforma cuando se realiza el proceso y se le daba en radicar la plataforma arrojó un mensaje que NO SE PUEDE REALIZAR ESTA ACCION, a lo que suponíamos que era porque ya estaba radicada y solo era guardar el archivo, ya que esta vez el ICBF no realizó capacitación para subsanar de una manera adecuada, se verificó y efectivamente el archivo quedaba guardado y suponíamos que ya se había subsanado, esto se realizó el mismo 15 de diciembre para no tener contratiempos, hoy 17 de diciembre que reviso la plataforma me llevo la sorpresa que dice que no subsanamos, a fin de poder seguir con nuestro proceso el cual a sido con un arduo trabajo solicitamos de manera respetuosa a el ICBF que verifique el documento anexo de talento humano en el cual se identifica que fue subido a tiempo para poder estar en los procesos ofertados.

Por su atención prestada muchas gracias.

Anexo a el correo video en el cual s evidencia el debido proceso y de fe de que realizamos la subsanación a tiempo y pantallazos de que en la plataforma si se actualizo el documento y queda guardado."

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN SIM 1763395055**

De acuerdo con los videos y capturas de pantalla enviados por el oferente CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES NIT: 900069551-6, el mensaje de alerta que reporta al oferente: "no puede realizar esta acción" obedece a que está ingresando a la pantalla de "ACEPTACIÓN". En el proceso de subsanación no se debe hacer ninguna acción en dicha pantalla. Dado que allí es donde se aceptan los términos y condiciones para la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, etapa que finalizó el 1 de noviembre del 2022.

**Formato de talento humano por el cual se envío a subsanar. Se observa claramente la información**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 24B-05-Modelía  
Celular: 3143184857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No. 7-14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 312 209 7166

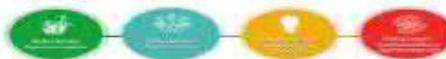
**QUIBDO**  
Calle 20-Cra. 319- Los Rosales  
Celular: (+57) 311 238 7122

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5-25 – Barrio la Florida  
Celular: (+57) 312 908 6873

**MEDELLÍN**  
Diagonal 74B No 32EE 365 Oficina 102  
Celular: (+57) 311 356 1346



@sotearcol  
sotearcol  
sotearcol  
corporación sotear  
Sotear Colombia  
sotearcol@icbf.gov.co



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Quibdó.

Fecha: 25 de octubre de 2022.

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

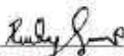
Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c-75

Ciudad

El suscrito(a) CC N°92.375.646 y en calidad de Representante legal o Apoderado de la **CORPORACIÓN SOLUCIONES TÉCNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA** con N° 900.059.5514 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7966 de 2021 del ICBF, Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6084 de 2020, 5894 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de compañías habilitadas en el Banco Nacional de Ofertas y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS", en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4703 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instaura el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertas de Primera Infancia – IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que le componen y decido que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fijo condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Acentamento.



Firma  
Nombre completo: Ruby Sánchez Parra  
Dirección comercial: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Teléfono y Fax: 314-3194357  
Domicilio Legal: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Correo electrónico: [info@sotexa.org](mailto:info@sotexa.org) - [gerencia@sotexa.org](mailto:gerencia@sotexa.org)  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Formato corregido y en plataforma. Como se evidencia en los videos y adjuntos

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Medellán.  
Celular: 3143184857.

**CALI**  
Carrera 30 No. 5B1 26 Oficina 104  
Teléfono: (602) 573.0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2008  
Celular: (+57) 532 209 7166

**QUIBDÓ**  
Calle 20124-13, Los Angeles

**TUMACO**  
Carrera 4 No. 5-75 - Barrio Florida

**MEDELLÍN**  
Bosques 249 No. 249-566 celular: 314



@sotexacol  
sotexacol  
sotexacol  
corporaciónsotexa  
sotexacolombia

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

BOGOTÁ  
15/12/2022  
Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75  
Ciudad.

El RUBY SANCHEZ PEREA, con CC N°52.375.849 y en calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, Identiificada con NIT. 900.059.551-9, de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6094 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instituye el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Alientamente,



Firma  
Nombre completo: Ruby Sánchez Perea  
Dirección comercial: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Teléfono y Fax: +57-1) 2306385 - 3143184557  
Domicilio Legal: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Correo electrónico: gerencia@sotas.org www.sotas.org  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

**NOTA 1:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

A esto sumamos ya que el formato de declaración juramentada de infraestructura estaba igual y no fue enviado a subsanar ya que como anterior mente decimos no era un criterio a subsanar ya que si bien no esta el nombre del representante legal al inicio del escrito si lo esta en la parte inferior donde da fe de la legalidad del documento.

Por esta y muchas mas razones pedimos amablemente a el ICBF nuestra entidad sea tenida en cuenta y sea calificada objetivamente con todas la EAS.

Por su atención prestada muchas gracias.

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Medellán  
Celular: 3343184857

**CALI**  
Carrera 30 No. 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (803) 573-0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2008  
Celular: (+57) 532 209 7166



@sotascol  
sotascol  
sotascol

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4156**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **4156** de la invitación **2022-52-77880632**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880632 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	4157
Interesado	<b>CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES</b>
NIT	900059551
Fecha Rad.	30/12/2022 8:45:35 a. m.
Regional	<b>NARIÑO</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-52-77880633</b>

**OBSERVACIÓN No. 5283**



Bogotá 29 De Diciembre Del 2022

**Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)  
SEDE NACIONAL**

**Asunto:** Observación del informe de final y a las subsanaciones de primera infancia

Cordial saludo;

En atención a lo relacionado en el asunto del presente escrito, me permito solicitar seamos incluidos en el proceso de calificación de ofertas:

No. invitación	Regional / Municipios	Rango	Valor	Total Cupos	Tipo oferente	Acepta políticas	Acepta términos y condiciones	Conformación oferente	Estado
<b>PRESENTE EN EL FUTURO AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA</b>									
2023-11-77990119	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.164.405.600,00	500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990129	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 4.845.781.800,00	2.075	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990142	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.060.403.840,00	880	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990143	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.277.288.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990144	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 1.990.162.800,00	850	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990145	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 8.872.084.800,00	3.800	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990159	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.509.959.200,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990160	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.341.368.000,00	1.000	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990161	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.287.752.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990166	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.512.052.000,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990200	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.837.750.720,00	1.640	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990206	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.033.941.200,00	2.150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990221	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.390.171.200,00	600	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990233	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.540.148.416,00	1.512	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990250	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.736.351.600,00	2.450	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990102	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990118	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.720.610.416,00	1.618	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990119	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.200.345.264,00	522	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990120	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.280.828.184,00	557	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990121	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 901.408.704,00	392	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)



2023-19-77990122	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 632.365.800,00	275	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990123	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.807.416.432,00	786	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990124	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.218.741.360,00	530	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990126	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.227.939.408,00	534	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990148	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.119.484.016,00	812	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990154	CaucaMunicipios: 2	3	\$ 3.071.927.570,00	1.089	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990164	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.014.372.512,00	876	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990165	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.956.884.712,00	851	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990170	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.205.519.728,00	1.394	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990178	CaucaMunicipios: 4	3	\$ 3.219.316.800,00	1.400	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990185	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.587.238.720,00	1.560	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990186	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.253.285.600,00	920	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990189	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.520.557.400,00	430	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990190	CaucaMunicipios: 3	3	\$ 3.354.988.008,00	1.459	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990191	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.430.296.464,00	622	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-20-77990100	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.992.032.440,00	1.705	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-20-77990101	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.617.413.560,00	1.545	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-20-77990105	CesarMunicipios: 2	3	\$ 3.816.429.840,00	1.630	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-25-77990121	CundinamarcaMunicipios: 5	3	\$ 2.787.309.912,00	883	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado

BOGOTÁ

CALI

POPAYÁN

BOGOTÁ



2023-25-77990134	Cundinamarca Municipios: 6	3	\$ 2.134.369.108,00	890	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990107	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.099.493.240,00	290	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990108	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.816.977.508,00	743	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990113	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.351.558.704,00	884	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990114	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.346.154.744,00	866	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990115	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.457.873.764,00	647	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990116	Chocó Municipios: 3	3	\$ 2.221.734.616,00	586	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990134	Chocó Municipios: 1	4	\$ 7.718.076.095,00	2.929	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990135	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.233.212.485,00	1.227	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990136	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.152.839.935,00	817	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990144	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990145	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990146	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990147	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990148	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.570.492.780,00	596	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990149	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990150	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990151	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990152	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990158	Chocó Municipios: 1	1	\$ 395.258.250,00	150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 348-05-Modelía  
Celular: 3145384857

**CMU**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2009  
Celular: (+57) 332 209 7306





2023-41-77990152	HuilaMunicipios: 3	3	\$ 2.478.862.180,00	701	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-44-77990100	La GuajiraMunicipios: 2	3	\$ 4.822.604.832,00	1.272	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990123	MetaMunicipios: 3	4	\$ 6.109.506.543,00	1.751	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990142	MetaMunicipios: 1	3	\$ 3.817.189.920,00	1.660	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990143	MetaMunicipios: 5	3	\$ 3.265.307.040,00	1.420	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990145	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.372.808.664,00	597	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990151	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 594.078.240,00	168	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990154	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.085.657.384,00	907	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990155	Valle Del CaucaMunicipios: 4	3	\$ 2.886.422.452,00	946	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990156	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.962.579.900,00	555	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990157	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 831.002.300,00	235	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990166	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990176	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 689.445.312,00	296	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990177	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.559.069.136,00	678	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990180	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.161.082.664,00	923	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990187	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.730.669.900,00	1.055	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990189	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990194	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.306.328.300,00	935	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990197	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.763.725.704,00	767	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado



2023-76-77990198	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.939.210.440,00	839	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990199	Valle Del CaucaMunicipios: 2	2	\$ 1.618.856.448,00	704	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990201	Valle Del CaucaMunicipios: 3	3	\$ 2.167.073.976,00	937	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990203	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.710.836.928,00	744	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990206	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 3.076.476.600,00	870	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990208	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.985.274.860,00	1.127	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990213	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.922.392.032,00	836	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990214	Valle Del CaucaMunicipios: 2	2	\$ 1.274.141.496,00	553	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990216	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 1.986.778.368,00	864	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990217	Valle Del CaucaMunicipios: 4	3	\$ 2.333.878.800,00	660	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990218	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 2.856.048.600,00	1.237	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990222	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.355.840.536,00	1.453	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990223	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.510.987.732,00	606	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990224	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 2.989.365.600,00	1.300	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990230	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.838.813.600,00	520	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990235	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.287.169.520,00	364	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990236	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 1.989.077.880,00	865	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-8-77990127	AtlánticoMunicipios: 1	3	\$ 2.905.825.000,00	940	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-88-77990102	San AndrésMunicipios: 1	3	\$ 1.674.523.379,00	631	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)

BOGOTÁ

CALL

BOGOTÁ

BOGOTÁ



1. Una vez verificado el motivo por el cual nos envían a subsanar y pudiendo evidenciar que no es un motivo de descalificación si bien no esta el nombre del suscrito esta el documento y en la parte de abajo están todos los datos de verificación.
2. La plataforma en la cual se realizó la subsanación si fue en la enviada en el link ya que esta guardada en el computador y al abrir el link inmediatamente abre la que esta preguardada
3. El icbf no realizo una capacitación adecuada a los oferentes y por tal motivo y al ver el error que no arrojaba la página se asumió y se verifico que el documento nuevo quedaba guardado no sin antes decir que no era motivo de subsanación y si se observa se da fe de lo que está expuesto aquí.
4. Este fue el link que nos llego y por el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>
5. Si observamos en estas dos invitaciones que son del mismo carácter si fue tenido en cuenta el criterio legal y no mandaron a subsanar ya que es evidente que el formato está bien diligenciado.

Meta	Villavicencio	2023-50-77990142
Meta	Barranca De Upia	2023-50-77990143

Así las cosas y Conforme lo dispone la reforma introducida por la Ley 1150 al segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1157, las circunstancias subsanables son: (i) la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente y (ii) la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas (no otorgan puntaje).

**PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Concepto C – 285 de 2022).

Adjunto el formato el cual mandaron a subsanar, y las evidencias nuevamente de el error de la pagina y si se verifica es la misma la cual el icbf envió en el link este es el link que nos llego y en el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>

**PANTALLAZO DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Modelia  
Celular: 314 33844857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYAN**  
Calle 1 No. 7. 14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 312 209 7166

**QUIBDÓ**  
Calle 20. Cra. 19. Los Rosales  
Celular: (+57) 311 238 7372

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5 25 – Barrio la Florida  
Celular: (+57) 322 908 6823

**MEDELLIN**  
Diagonal 24B No 326E. 165 Oficina 102  
Celular: (+57) 311 316 1335



@soseacol  
soseacol  
soseacol  
corporación sosea  
Sosea colombia  
WWW.SOTEA.ORG



Radicado	SIM 1763395055
Interesado	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA
NIT	900.059.551-6
Fecha Rad.	20/12/2022
Regional	
Medio	SIM
Invitación No.	

**OBSERVACIÓN No. SIM 1763395055**

En calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, identificada con NIT: 900.059.551-6, manifiesto que el día 15 de diciembre una vez revisada la base de datos a subsanar por BETTO se procedió inmediatamente a realizar las correcciones en el formato DE TALENTO HUMANO e INFRAESTRUCTURA, una vez corregido se procedió a subirlo a la plataforma cuando se realiza el proceso y se le daba en radicar la plataforma arrojó un mensaje que NO SE PUEDE REALIZAR ESTA ACCION, a lo que suponíamos que era porque ya estaba radicada y solo era guardar el archivo, ya que esta vez el ICBF no realizó capacitación para subsanar de una manera adecuada, se verificó y efectivamente el archivo quedaba guardado y suponíamos que ya se había subsanado, esto se realizó el mismo 15 de diciembre para no tener contratiempos, hoy 17 de diciembre que reviso la plataforma me llevo la sorpresa que dice que no subsanamos, a fin de poder seguir con nuestro proceso el cual a sido con un arduo trabajo solicitamos de manera respetuosa a el ICBF que verifique el documento anexo de talento humano en el cual se identifica que fue subido a tiempo para poder esta en los procesos ofertados.

Por su atención prestada muchas gracias.

Anexo a el correo video en el cual s evidencia el debido proceso y de fe de que realizamos la subsanación a tiempo y pantallazos de que en la plataforma si se actualizo el documento y queda guardado."

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN SIM 1763395055**

De acuerdo con los videos y capturas de pantalla enviados por el oferente CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES NIT: 900069551-6, el mensaje de alerta que reporta al oferente: "no puede realizar esta acción" obedece a que está ingresando a la pantalla de "ACEPTACIÓN". En el proceso de subsanación no se debe hacer ninguna acción en dicha pantalla. Dado que allí es donde se aceptan los términos y condiciones para la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, etapa que finalizó el 1 de noviembre del 2022.

**Formato de talento humano por el cual se envío a subsanar. Se observa claramente la informacion**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 24B-05-Modelía  
Celular: 3143184857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No. 7-14 – Oficina 2008  
Celular: (157) 512 209 7166

**QUIBDO**  
Calle 20-Cra. 319- Los Rosales  
Celular: (157) 511 218 7122

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5-25 – Barrio la Florida  
Celular: (157) 572 908 6873

**MEDELLÍN**  
Diagonal 74B No 32EE 365 Oficina 102  
Celular: (157) 511 356 1346



@sotearcol  
sotearcol  
sotearcol  
corporación sotear  
Sotear Colombia  
sotearcol@icbf.gov.co



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Quibdó.

Fecha: 25 de octubre de 2022.

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

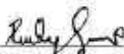
Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c-75

Ciudad

El suscrito(a) CC N°92.375.646 y en calidad de Representante legal o Apoderado de la **CORPORACIÓN SOLUCIONES TÉCNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA** con N° 900.059.5514 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7966 de 2021 del ICBF, Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6084 de 2020, 5894 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de compañías habilitadas en el Banco Nacional de Ofertas y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS", en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4703 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instituye el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertas de Primera Infancia – IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que le componen y decido que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fijo condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Acentamento.



Firma

Nombre completo: Ruby Sánchez Parra

Dirección comercial: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.

Teléfono y Fax: 314-3194357

Domicilio Legal: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.

Correo electrónico: [info@sotexa.org](mailto:info@sotexa.org) - [gerencia@sotexa.org](mailto:gerencia@sotexa.org)

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Formato corregido y en plataforma. Como se evidencia en los videos y adjuntos

**BOGOTÁ**

Carrera 81C No. 24B-05-Medellán.

Celular: 3143384857.

**CALI**

Carrera 30 No. 5B1 26 Oficina 104

Teléfono: (602) 573.0257

**POPAYÁN**

Calle 1 No 7 14 - Oficina 2008

Celular: (+57) 532 209 7166

**MEDELLÍN**

Diseño 248 No. 248 266 celular 314



@sotexacol  
sotexacol  
sotexacol  
corporaciónsotexa  
sotexacolombia



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

BOGOTÁ

16/12/2022

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad.

El RUBY SANCHEZ PEREA, con CC N°52.375.849 y en calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, Identiificada con NIT. 900.059.551-9, de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6094 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instituye el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP-003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Atentamente,



Firma

Nombre completo: Ruby Sánchez Perea  
Dirección comercial: Carrera 81C 24B – 05, Bogotá.  
Teléfono y Fax: +57-1) 2306385 – 3143184557  
Domicilio Legal: Carrera 81C 24B – 05, Bogotá.  
Correo electrónico: gerencia@sotas.org www.sotas.org  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

**NOTA 1:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

A esto sumamos ya que el formato de declaración juramentada de infraestructura estaba igual y no fue enviado a subsanar ya que como anterior mente decimos no era un criterio a subsanar ya que si bien no esta el nombre del representante legal al inicio del escrito si lo esta en la parte inferior donde da fe de la legalidad del documento.

Por esta y muchas mas razones pedimos amablemente a el ICBF nuestra entidad sea tenida en cuenta y sea calificada objetivamente con todas la EAS.

Por su atención prestada muchas gracias.

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Medellán  
Celular: 3343184857

**CALI**  
Carrera 30 No. 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 573-0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 532 209 7166



@sotascol  
sotascol  
sotascol

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4157**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **4157** de la invitación **2022-52-77880632**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880632 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	4158
Interesado	<b>CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES</b>
NIT	900059551
Fecha Rad.	30/12/2022 8:46:30 a. m.
Regional	<b>NARIÑO</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-52-77880656</b>

**OBSERVACIÓN No. 5283**



Bogotá 29 De Diciembre Del 2022

**Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)  
SEDE NACIONAL**

**Asunto:** Observación del informe de final y a las subsanaciones de primera infancia

Cordial saludo;

En atención a lo relacionado en el asunto del presente escrito, me permito solicitar seamos incluidos en el proceso de calificación de ofertas:

No. invitación	Regional / Municipios	Rango	Valor	Total Cupos	Tipo oferente	Acepta políticas	Acepta términos y condiciones	Conformación oferente	Estado
<b>PRESENTE EN EL FUTURO AGRICOLA</b>									
2023-11-77990119	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.164.405.600,00	500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990129	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 4.845.781.800,00	2.075	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990142	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.060.403.840,00	880	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990143	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.277.288.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990144	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 1.990.162.800,00	850	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990145	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 8.872.084.800,00	3.800	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990159	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.509.959.200,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990160	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.341.368.000,00	1.000	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990161	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.287.752.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990166	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.512.052.000,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990200	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.837.750.720,00	1.640	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990206	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.033.941.200,00	2.150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990221	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.390.171.200,00	600	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990233	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.540.148.416,00	1.512	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990250	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.736.351.600,00	2.450	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990102	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990118	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.720.610.416,00	1.618	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990119	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.200.345.264,00	522	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990120	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.280.828.184,00	557	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990121	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 901.408.704,00	392	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)



2023-19-77990122	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 632.365.800,00	275	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990123	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.807.416.432,00	786	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990124	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.218.741.360,00	530	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990126	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.227.939.408,00	534	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990148	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.119.484.016,00	812	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990154	CaucaMunicipios: 2	3	\$ 3.071.927.570,00	1.089	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990164	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.014.372.512,00	876	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990165	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.956.884.712,00	851	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990170	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.205.519.728,00	1.394	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990178	CaucaMunicipios: 4	3	\$ 3.219.316.800,00	1.400	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990185	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.587.238.720,00	1.560	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990186	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.253.285.600,00	920	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990189	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.520.557.400,00	430	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990190	CaucaMunicipios: 3	3	\$ 3.354.988.008,00	1.459	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990191	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.430.296.464,00	622	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-20-77990100	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.992.032.440,00	1.705	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-20-77990101	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.617.413.560,00	1.545	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-20-77990105	CesarMunicipios: 2	3	\$ 3.816.429.840,00	1.630	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-25-77990121	CundinamarcaMunicipios: 5	3	\$ 2.787.309.912,00	883	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado

BOGOTÁ

CALI

POPAYÁN

@icbfcolombiaoficial

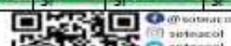


2023-25-77990134	Cundinamarca Municipios: 6	3	\$ 2.134.369.108,00	890	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990107	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.099.493.240,00	290	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990108	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.816.977.508,00	743	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990113	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.351.558.704,00	884	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990114	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.346.154.744,00	866	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990115	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.457.873.764,00	647	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990116	Chocó Municipios: 3	3	\$ 2.221.734.616,00	586	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990134	Chocó Municipios: 1	4	\$ 7.718.076.095,00	2.929	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990135	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.233.212.485,00	1.227	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990136	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.152.839.935,00	817	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990144	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990145	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990146	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990147	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990148	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.570.492.780,00	596	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990149	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990150	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990151	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990152	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990158	Chocó Municipios: 1	1	\$ 395.258.250,00	150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 348-05-Modelía  
Celular: 3145384457

**CALI**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2009  
Celular: (+57) 332 209 7306





2023-41-77990152	HuilaMunicipios: 3	3	\$ 2.478.862.180,00	701	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-44-77990100	La GuajiraMunicipios: 2	3	\$ 4.822.604.832,00	1.272	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990123	MetaMunicipios: 3	4	\$ 6.109.506.543,00	1.751	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990142	MetaMunicipios: 1	3	\$ 3.817.189.920,00	1.660	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990143	MetaMunicipios: 5	3	\$ 3.265.307.040,00	1.420	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990145	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.372.808.664,00	597	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990151	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 594.078.240,00	168	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990154	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.085.657.384,00	907	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990155	Valle Del CaucaMunicipios: 4	3	\$ 2.886.422.452,00	946	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990156	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.962.579.900,00	555	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990157	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 831.002.300,00	235	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990166	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990176	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 689.445.312,00	296	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990177	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.559.069.136,00	678	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990180	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.161.082.664,00	923	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990187	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.730.669.900,00	1.055	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990189	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990194	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.306.328.300,00	935	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990197	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.763.725.704,00	767	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado



2023-76-77990198	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.939.210.440,00	839	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990199	Valle Del CaucaMunicipios: 2	2	\$ 1.618.856.448,00	704	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990201	Valle Del CaucaMunicipios: 3	3	\$ 2.167.073.976,00	937	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990203	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.710.836.928,00	744	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990206	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 3.076.476.600,00	870	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990208	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.985.274.860,00	1.127	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990213	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.922.392.032,00	836	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990214	Valle Del CaucaMunicipios: 2	2	\$ 1.274.141.496,00	553	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990216	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 1.986.778.368,00	864	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990217	Valle Del CaucaMunicipios: 4	3	\$ 2.333.878.800,00	660	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990218	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 2.856.048.600,00	1.237	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990222	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.355.840.536,00	1.453	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990223	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.510.987.732,00	606	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990224	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 2.989.365.600,00	1.300	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990230	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.838.813.600,00	520	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990235	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.287.169.520,00	364	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990236	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 1.989.077.880,00	865	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-8-77990127	AtlánticoMunicipios: 1	3	\$ 2.905.825.000,00	940	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-88-77990102	San AndrésMunicipios: 1	3	\$ 1.674.523.379,00	631	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)

BOGOTÁ

CALL



1. Una vez verificado el motivo por el cual nos envían a subsanar y pudiendo evidenciar que no es un motivo de descalificación si bien no esta el nombre del suscrito esta el documento y en la parte de abajo están todos los datos de verificación.
2. La plataforma en la cual se realizó la subsanación si fue en la enviada en el link ya que esta guardada en el computador y al abrir el link inmediatamente abre la que esta preguardada
3. El icbf no realizo una capacitación adecuada a los oferentes y por tal motivo y al ver el error que no arrojaba la página se asumió y se verifico que el documento nuevo quedaba guardado no sin antes decir que no era motivo de subsanación y si se observa se da fe de lo que está expuesto aquí.
4. Este fue el link que nos llego y por el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>
5. Si observamos en estas dos invitaciones que son del mismo carácter si fue tenido en cuenta el criterio legal y no mandaron a subsanar ya que es evidente que el formato está bien diligenciado.

Meta	Villavicencio	2023-50-77990142
Meta	Barranca De Upia	2023-50-77990143

Así las cosas y Conforme lo dispone la reforma introducida por la Ley 1150 al segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1157, las circunstancias subsanables son: (i) la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente y (ii) la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas (no otorgan puntaje).

**PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Concepto C – 285 de 2022).

Adjunto el formato el cual mandaron a subsanar, y las evidencias nuevamente de el error de la pagina y si se verifica es la misma la cual el icbf envió en el link este es el link que nos llego y en el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>

**PANTALLAZO DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Modelia  
Celular: 314 33844857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYAN**  
Calle 1 No. 7. 14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 312 209 7166

**QUIBDÓ**  
Calle 20. Cra. 19. Los Rosales  
Celular: (+57) 311 238 7372

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5 25 – Barrio la Florida  
Celular: (+57) 322 908 6823

**MEDELLÍN**  
Diagonal 24B No 326E. 165 Oficina 102  
Celular: (+57) 311 316 1335



@soseacol  
soseacol  
soseacol  
corporación sosea  
Sosea colombia  
WWW.SOTEA.ORG



Radicado	SIM 1763395055
Interesado	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA
NIT	900.059.551-6
Fecha Rad.	20/12/2022
Regional	
Medio	SIM
Invitación No.	

**OBSERVACIÓN No. SIM 1763395055**

En calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, identificada con NIT: 900.059.551-6, manifiesto que el día 15 de diciembre una vez revisada la base de datos a subsanar por BETTO se procedió inmediatamente a realizar las correcciones en el formato DE TALENTO HUMANO e INFRAESTRUCTURA, una vez corregido se procedió a subirlo a la plataforma cuando se realiza el proceso y se le daba en radicar la plataforma arrojó un mensaje que NO SE PUEDE REALIZAR ESTA ACCION, a lo que suponíamos que era porque ya estaba radicada y solo era guardar el archivo, ya que esta vez el ICBF no realizó capacitación para subsanar de una manera adecuada, se verificó y efectivamente el archivo quedaba guardado y suponíamos que ya se había subsanado, esto se realizó el mismo 15 de diciembre para no tener contratiempos, hoy 17 de diciembre que reviso la plataforma me llevo la sorpresa que dice que no subsanamos, a fin de poder seguir con nuestro proceso el cual a sido con un arduo trabajo solicitamos de manera respetuosa a el ICBF que verifique el documento anexo de talento humano en el cual se identifica que fue subido a tiempo para poder esta en los procesos ofertados.

Por su atención prestada muchas gracias.

Anexo a el correo video en el cual s evidencia el debido proceso y de fe de que realizamos la subsanación a tiempo y pantallazos de que en la plataforma si se actualizo el documento y queda guardado."

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN SIM 1763395055**

De acuerdo con los videos y capturas de pantalla enviados por el oferente CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES NIT: 900069551-6, el mensaje de alerta que reporta al oferente: "no puede realizar esta acción" obedece a que está ingresando a la pantalla de "ACEPTACIÓN". En el proceso de subsanación no se debe hacer ninguna acción en dicha pantalla. Dado que allí es donde se aceptan los términos y condiciones para la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, etapa que finalizó el 1 de noviembre del 2022.

**Formato de talento humano por el cual se envío a subsanar. Se observa claramente la informacion**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 24B-05-Modelía  
Celular: 3143184857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No. 7-14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 312 209 7166

**QUIBDO**  
Calle 20-Cra. 319- Los Rosales  
Celular: (+57) 311 238 7122

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5-25 – Barrio la Florida  
Celular: (+57) 312 908 6873

**MEDELLÍN**  
Diagonal 74B No 32EE 365 Oficina 102  
Celular: (+57) 311 356 1346



@sotearcol  
sotearcol  
sotearcol  
corporación sotea  
Soteya colombia  
sotearcol@icbf.gov.co



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Quibdó.

Fecha: 25 de octubre de 2022.

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

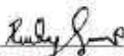
Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c- 75

Ciudad

El suscrito/a, CC N°92.375.646 y en calidad de Representante legal o Apoderado de la **CORPORACIÓN SOLUCIONES TÉCNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA** con. N° 900.059.5514 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7966 de 2021 del ICBF, Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6084 de 2020, 5894 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de compañías habilitadas en el Banco Nacional de Ofertas y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS", en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4703 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instituye el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertas de Primera Infancia – IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial iniciales en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que le componen y decido que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fijo condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Acentamento.



Firma  
Nombre completo: Ruby Sánchez Parra  
Dirección comercial: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Teléfono y Fax: 314-3194357  
Domicilio Legal: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Correo electrónico: [info@sotexa.org](mailto:info@sotexa.org) - [gerencia@sotexa.org](mailto:gerencia@sotexa.org)  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Formato corregido y en plataforma. Como se evidencia en los videos y adjuntos

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Medellán  
Celular: 3143184857

**CALI**  
Carrera 30 No. 5B1 26 Oficina 104  
Teléfono: (602) 573.0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2008  
Celular: (+57) 532 209 7166

**QUIBDÓ**  
Calle 20124-13, Los Angeles

**TUMACO**  
Carrera 4 No. 5-75 - Barrio la Florida

**MEDELLÍN**  
Bosques 249 No. 249-566 celular: 314



@sotexacol  
sotexacol  
sotexacol  
corporaciónsotexa  
sotexacolombia



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

BOGOTÁ  
15/12/2022  
Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad,

El RUBY SANCHEZ PEREA, con CC N°52.375.849 y en calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, Identiificada con NIT. 900.059.551-9, de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instituye el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP-003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fijo condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Atentamente,



Firma  
Nombre completo: Ruby Sánchez Perea  
Dirección comercial: Carrera 81C 24B – 05, Bogotá.  
Teléfono y Fax: +57-1) 2306385 – 3143184557  
Domicilio Legal: Carrera 81C 24B – 05, Bogotá.  
Correo electrónico: gerencia@sotas.org www.sotas.org  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

**NOTA 1:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

A esto sumamos ya que el formato de declaración juramentada de infraestructura estaba igual y no fue enviado a subsanar ya que como anterior mente decimos no era un criterio a subsanar ya que si bien no esta el nombre del representante legal al inicio del escrito si lo esta en la parte inferior donde da fe de la legalidad del documento.

Por esta y muchas mas razones pedimos amablemente a el ICBF nuestra entidad sea tenida en cuenta y sea calificada objetivamente con todas la EAS.

Por su atención prestada muchas gracias.

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Medellán  
Celular: 3343184857

**CALI**  
Carrera 30 No. 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 573-0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 532 209 7166



@sotascol  
sotascol  
sotascol

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4158**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **4158** de la invitación **2022-52-77880656**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880656 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	4794
Interesado	<b>CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES</b>
NIT	900059551
Fecha Rad.	30/12/2022 5:16:44 p. m.
Regional	<b>NARIÑO</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-52-77880632</b>

**OBSERVACIÓN No. 5283**



Bogotá 29 De Diciembre Del 2022

**Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)  
SEDE NACIONAL**

**Asunto:** Observación del informe de final y a las subsanaciones de primera infancia

Cordial saludo;

En atención a lo relacionado en el asunto del presente escrito, me permito solicitar seamos incluidos en el proceso de calificación de ofertas:

No. invitación	Regional / Municipios	Rango	Valor	Total Cupos	Tipo oferente	Acepta políticas	Acepta términos y condiciones	Conformación oferente	Estado
PRESENTE EN EL FUTURO AGRICOLA AMBIENTAL DE COLOMBIA									
2023-11-77990119	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.164.405.600,00	500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990129	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 4.845.781.800,00	2.075	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990142	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.060.403.840,00	880	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990143	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.277.288.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990144	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 1.990.162.800,00	850	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990145	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 8.872.084.800,00	3.800	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990159	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.509.959.200,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990160	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.341.368.000,00	1.000	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990161	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.287.752.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990166	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.512.052.000,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990200	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.837.750.720,00	1.640	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990206	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.033.941.200,00	2.150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990221	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.390.171.200,00	600	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990233	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.540.148.416,00	1.512	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990250	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.736.351.600,00	2.450	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990102	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990118	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.720.610.416,00	1.618	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990119	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.200.345.264,00	522	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990120	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.280.828.184,00	557	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990121	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 901.408.704,00	392	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado



									(Principal)
2023-19-77990122	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 632.365.800,00	275	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990123	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.807.416.432,00	786	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990124	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.218.741.360,00	530	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990126	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.227.939.408,00	534	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990148	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.119.484.016,00	812	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990154	CaucaMunicipios: 2	3	\$ 3.071.927.570,00	1.089	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990164	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.014.372.512,00	876	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990165	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.956.884.712,00	851	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990170	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.205.519.728,00	1.394	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990178	CaucaMunicipios: 4	3	\$ 3.219.316.800,00	1.400	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990185	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.587.238.720,00	1.560	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990186	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.253.285.600,00	920	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990189	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.520.557.400,00	430	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990190	CaucaMunicipios: 3	3	\$ 3.354.988.008,00	1.459	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990191	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.430.296.464,00	622	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-20-77990100	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.992.032.440,00	1.705	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-20-77990101	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.617.413.560,00	1.545	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-20-77990105	CesarMunicipios: 2	3	\$ 3.816.429.840,00	1.630	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-25-77990121	CundinamarcaMunicipios: 5	3	\$ 2.787.309.912,00	883	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)

BOGOTÁ

CALI

POPAYÁN

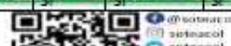


2023-25-77990134	Cundinamarca Municipios: 6	3	\$ 2.134.369.108,00	890	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990107	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.099.493.240,00	290	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990108	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.816.977.508,00	743	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990113	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.351.558.704,00	884	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990114	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.346.154.744,00	866	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990115	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.457.873.764,00	647	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990116	Chocó Municipios: 3	3	\$ 2.221.734.616,00	586	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990134	Chocó Municipios: 1	4	\$ 7.718.076.095,00	2.929	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990135	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.233.212.485,00	1.227	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990136	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.152.839.935,00	817	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990144	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990145	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990146	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990147	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990148	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.570.492.780,00	596	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990149	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990150	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990151	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990152	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990158	Chocó Municipios: 1	1	\$ 395.258.250,00	150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 348-05-Modelía  
Celular: 3145384857

**CAJÍ**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2009  
Celular: (+57) 332 209 7306





2023-41-77990152	HuilaMunicipios: 3	3	\$ 2.478.862.180,00	701	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-44-77990100	La GuajiraMunicipios: 2	3	\$ 4.822.604.832,00	1.272	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990123	MetaMunicipios: 3	4	\$ 6.109.506.543,00	1.751	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990142	MetaMunicipios: 1	3	\$ 3.817.189.920,00	1.660	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990143	MetaMunicipios: 5	3	\$ 3.265.307.040,00	1.420	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990145	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.372.808.664,00	597	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990151	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 594.078.240,00	168	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990154	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.085.657.384,00	907	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990155	Valle Del CaucaMunicipios: 4	3	\$ 2.886.422.452,00	946	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990156	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.962.579.900,00	555	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990157	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 831.002.300,00	235	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990166	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990176	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 689.445.312,00	296	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990177	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.559.069.136,00	678	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990180	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.161.082.664,00	923	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990187	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.730.669.900,00	1.055	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990189	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990194	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.306.328.300,00	935	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990197	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.763.725.704,00	767	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado



2023-76-77990198	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.939.210.440,00	839	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990199	Valle Del CaucaMunicipios: 2	2	\$ 1.618.856.448,00	704	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990201	Valle Del CaucaMunicipios: 3	3	\$ 2.167.073.976,00	937	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990203	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.710.836.928,00	744	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990206	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 3.076.476.600,00	870	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990208	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.985.274.860,00	1.127	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990213	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.922.392.032,00	836	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990214	Valle Del CaucaMunicipios: 2	2	\$ 1.274.141.496,00	553	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990216	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 1.986.778.368,00	864	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990217	Valle Del CaucaMunicipios: 4	3	\$ 2.333.878.800,00	660	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990218	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 2.856.048.600,00	1.237	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990222	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.355.840.536,00	1.453	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990223	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.510.987.732,00	606	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990224	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 2.989.365.600,00	1.300	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990230	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.838.813.600,00	520	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990235	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.287.169.520,00	364	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990236	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 1.989.077.880,00	865	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-8-77990127	AtlánticoMunicipios: 1	3	\$ 2.905.825.000,00	940	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-88-77990102	San AndrésMunicipios: 1	3	\$ 1.674.523.379,00	631	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)

BOGOTÁ

CALL

BOGOTÁ

BOGOTÁ



1. Una vez verificado el motivo por el cual nos envían a subsanar y pudiendo evidenciar que no es un motivo de descalificación si bien no esta el nombre del suscrito esta el documento y en la parte de abajo están todos los datos de verificación.
2. La plataforma en la cual se realizó la subsanación si fue en la enviada en el link ya que esta guardada en el computador y al abrir el link inmediatamente abre la que esta preguardada
3. El icbf no realizo una capacitación adecuada a los oferentes y por tal motivo y al ver el error que no arrojaba la página se asumió y se verifico que el documento nuevo quedaba guardado no sin antes decir que no era motivo de subsanación y si se observa se da fe de lo que está expuesto aquí.
4. Este fue el link que nos llego y por el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>
5. Si observamos en estas dos invitaciones que son del mismo carácter si fue tenido en cuenta el criterio legal y no mandaron a subsanar ya que es evidente que el formato está bien diligenciado.

Meta	Villavicencio	2023-50-77990142
Meta	Barranca De Upia	2023-50-77990143

Así las cosas y Conforme lo dispone la reforma introducida por la Ley 1150 al segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1157, las circunstancias subsanables son: (i) la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente y (ii) la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas (no otorgan puntaje).

**PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Concepto C – 285 de 2022).

Adjunto el formato el cual mandaron a subsanar, y las evidencias nuevamente de el error de la pagina y si se verifica es la misma la cual el icbf envió en el link este es el link que nos llego y en el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>

**PANTALLAZO DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Modelia  
Celular: 314 33844857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYAN**  
Calle 1 No. 7. 14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 312 209 7166

**QUIBDÓ**  
Calle 20. Cra. 19. Los Rosales  
Celular: (+57) 311 238 7372

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5 25 – Barrio la Florida  
Celular: (+57) 322 908 6823

**MEDELLÍN**  
Diagonal 24B No 326E. 165 Oficina 102  
Celular: (+57) 311 316 1335



@sotseacol  
sotseacol  
sotseacol  
corporación sotsea  
Sotsea colombia  
WWW.SOTSEA.ORG



Radicado	SIM 1763395055
Interesado	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA
NIT	900.059.551-6
Fecha Rad.	20/12/2022
Regional	
Medio	SIM
Invitación No.	

**OBSERVACIÓN No. SIM 1763395055**

En calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, identificada con NIT: 900.059.551-6, manifiesto que el día 15 de diciembre una vez revisada la base de datos a subsanar por BETTO se procedió inmediatamente a realizar las correcciones en el formato DE TALENTO HUMANO e INFRAESTRUCTURA, una vez corregido se procedió a subirlo a la plataforma cuando se realiza el proceso y se le daba en radicar la plataforma arrojó un mensaje que NO SE PUEDE REALIZAR ESTA ACCION, a lo que suponíamos que era porque ya estaba radicada y solo era guardar el archivo, ya que esta vez el ICBF no realizó capacitación para subsanar de una manera adecuada, se verificó y efectivamente el archivo quedaba guardado y suponíamos que ya se había subsanado, esto se realizó el mismo 15 de diciembre para no tener contratiempos, hoy 17 de diciembre que reviso la plataforma me llevo la sorpresa que dice que no subsanamos, a fin de poder seguir con nuestro proceso el cual a sido con un arduo trabajo solicitamos de manera respetuosa a el ICBF que verifique el documento anexo de talento humano en el cual se identifica que fue subido a tiempo para poder esta en los procesos ofertados.

Por su atención prestada muchas gracias.

Anexo a el correo video en el cual s evidencia el debido proceso y de fe de que realizamos la subsanación a tiempo y pantallazos de que en la plataforma si se actualizo el documento y queda guardado."

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN SIM 1763395055**

De acuerdo con los videos y capturas de pantalla enviados por el oferente CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES NIT: 900069551-6, el mensaje de alerta que reporta al oferente: "no puede realizar esta acción" obedece a que está ingresando a la pantalla de "ACEPTACIÓN". En el proceso de subsanación no se debe hacer ninguna acción en dicha pantalla. Dado que allí es donde se aceptan los términos y condiciones para la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, etapa que finalizó el 1 de noviembre del 2022.

**Formato de talento humano por el cual se envío a subsanar. Se observa claramente la informacion**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 24B-05-Modelía  
Celular: 3143184857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No. 7-14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 312 209 7166

**QUIBDO**  
Calle 20-Cra. 319- Los Rosales  
Celular: (+57) 311 238 7122

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5-25 – Barrio la Florida  
Celular: (+57) 312 908 6873

**MEDELLÍN**  
Diagonal 74B No 32EE 365 Oficina 102  
Celular: (+57) 311 356 1346



@sotearcol  
sotearcol  
sotearcol  
corporación sotear  
Sotear Colombia  
sotearcol@icbf.gov.co



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Quibdó.

Fecha: 25 de octubre de 2022.

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

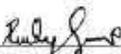
Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c-75

Ciudad

El suscrito/a, CC N°92.375.646 y en calidad de Representante legal o Apoderado de la **CORPORACIÓN SOLUCIONES TÉCNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA** con. N° 900.059.5514 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7966 de 2021 del ICBF, Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6084 de 2020, 5894 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de compañías habilitadas en el Banco Nacional de Ofertas y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS", en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4703 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instaura el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertas de Primera Infancia – IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que le componen y decido que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fijo condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Acentamento.



Firma

Nombre completo: Ruby Sánchez Parra

Dirección comercial: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.

Teléfono y Fax: 314-3194357

Domicilio Legal: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.

Correo electrónico: [info@sotexa.org](mailto:info@sotexa.org) – [gerencia@sotexa.org](mailto:gerencia@sotexa.org)

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Formato corregido y en plataforma. Como se evidencia en los videos y adjuntos

**BOGOTÁ**

Carrera 81C No. 24B-05-Medellán.

Celular: 3143384857.

**CALI**

Carrera 30 No. 5B1 26 Oficina 104

Teléfono: (602) 573.0257

**POPAYÁN**

Calle 1 No 7 14 – Oficina 2008

Celular: (+57) 532 209 7166

**MEDELLÍN**

Diseño 248 No. 248 266 celular 314



@sotexacol  
sotexacol  
sotexacol  
corporaciónsotexa  
sotexacolombia

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

BOGOTÁ  
16/12/2022  
Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad,

El RUBY SANCHEZ PEREA, con CC N°52.375.849 y en calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, Identiificada con NIT. 900.050.551-9, de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6094 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instituye el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Atentamente,



Firma  
Nombre completo: Ruby Sánchez Perea  
Dirección comercial: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Teléfono y Fax: +57-1) 2306385 - 3143184557  
Domicilio Legal: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Correo electrónico: gerencia@sotas.org www.sotas.org  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

**NOTA 1:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

A esto sumamos ya que el formato de declaración juramentada de infraestructura estaba igual y no fue enviado a subsanar ya que como anterior mente decimos no era un criterio a subsanar ya que si bien no esta el nombre del representante legal al inicio del escrito si lo esta en la parte inferior donde da fe de la legalidad del documento.

Por esta y muchas mas razones pedimos amablemente a el ICBF nuestra entidad sea tenida en cuenta y sea calificada objetivamente con todas la EAS.

Por su atención prestada muchas gracias.

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Medellán  
Celular: 3343184857

**CALI**  
Carrera 30 No. 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 573-0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2008  
Celular: (+57) 532 209 7166



@sotascol  
sotascol  
sotascol

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4794**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **4794** de la invitación **2022-52-77880632**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880632 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	4797
Interesado	<b>CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES</b>
NIT	900059551
Fecha Rad.	30/12/2022 5:17:45 p. m.
Regional	<b>NARIÑO</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-52-77880656</b>

**OBSERVACIÓN No. 5283**



Bogotá 29 De Diciembre Del 2022

**Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)  
SEDE NACIONAL**

**Asunto:** Observación del informe de final y a las subsanaciones de primera infancia

Cordial saludo;

En atención a lo relacionado en el asunto del presente escrito, me permito solicitar seamos incluidos en el proceso de calificación de ofertas:

No. invitación	Regional / Municipios	Rango	Valor	Total Cupos	Tipo oferente	Acepta políticas	Acepta términos y condiciones	Conformación oferente	Estado
<b>PRESENTE EN EL FUTURO AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA</b>									
2023-11-77990119	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.164.405.600,00	500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990129	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 4.845.781.800,00	2.075	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990142	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.060.403.840,00	880	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990143	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.277.288.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990144	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 1.990.162.800,00	850	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990145	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 8.872.084.800,00	3.800	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990159	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.509.959.200,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990160	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.341.368.000,00	1.000	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990161	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.287.752.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990166	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.512.052.000,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990200	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.837.750.720,00	1.640	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990206	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.033.941.200,00	2.150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990221	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.390.171.200,00	600	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990233	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.540.148.416,00	1.512	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990250	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.736.351.600,00	2.450	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990102	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990118	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.720.610.416,00	1.618	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990119	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.200.345.264,00	522	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990120	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.280.828.184,00	557	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990121	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 901.408.704,00	392	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)



2023-19-77990122	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 632.365.800,00	275	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990123	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.807.416.432,00	786	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990124	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.218.741.360,00	530	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990126	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.227.939.408,00	534	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990148	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.119.484.016,00	812	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990154	CaucaMunicipios: 2	3	\$ 3.071.927.570,00	1.089	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990164	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.014.372.512,00	876	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990165	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.956.884.712,00	851	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990170	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.205.519.728,00	1.394	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990178	CaucaMunicipios: 4	3	\$ 3.219.316.800,00	1.400	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990185	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.587.238.720,00	1.560	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990186	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.253.285.600,00	920	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990189	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.520.557.400,00	430	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990190	CaucaMunicipios: 3	3	\$ 3.354.988.008,00	1.459	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-19-77990191	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.430.296.464,00	622	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-20-77990100	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.992.032.440,00	1.705	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-20-77990101	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.617.413.560,00	1.545	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-20-77990105	CesarMunicipios: 2	3	\$ 3.816.429.840,00	1.630	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-25-77990121	CundinamarcaMunicipios: 5	3	\$ 2.787.309.912,00	883	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado

BOGOTÁ

CALI

POPAYÁN

BOGOTÁ

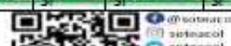


2023-25-77990134	Cundinamarca Municipios: 6	3	\$ 2.134.369.108,00	890	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990107	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.099.493.240,00	290	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990108	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.816.977.508,00	743	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990113	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.351.558.704,00	884	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990114	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.346.154.744,00	866	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990115	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.457.873.764,00	647	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990116	Chocó Municipios: 3	3	\$ 2.221.734.616,00	586	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990134	Chocó Municipios: 1	4	\$ 7.718.076.095,00	2.929	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990135	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.233.212.485,00	1.227	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990136	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.152.839.935,00	817	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990144	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990145	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990146	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990147	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990148	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.570.492.780,00	596	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990149	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990150	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990151	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990152	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990158	Chocó Municipios: 1	1	\$ 395.258.250,00	150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 348-05-Modelía  
Celular: 3145384857

**CALI**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2009  
Celular: (+57) 332 209 7306





2023-41-77990152	HuilaMunicipios: 3	3	\$ 2.478.862.180,00	701	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-44-77990100	La GuajiraMunicipios: 2	3	\$ 4.822.604.832,00	1.272	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990123	MetaMunicipios: 3	4	\$ 6.109.506.543,00	1.751	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990142	MetaMunicipios: 1	3	\$ 3.817.189.920,00	1.660	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990143	MetaMunicipios: 5	3	\$ 3.265.307.040,00	1.420	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990145	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.372.808.664,00	597	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990151	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 594.078.240,00	168	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990154	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.085.657.384,00	907	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990155	Valle Del CaucaMunicipios: 4	3	\$ 2.886.422.452,00	946	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990156	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.962.579.900,00	555	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990157	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 831.002.300,00	235	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990166	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990176	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 689.445.312,00	296	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990177	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.559.069.136,00	678	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990180	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.161.082.664,00	923	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990187	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.730.669.900,00	1.055	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990189	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990194	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.306.328.300,00	935	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990197	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.763.725.704,00	767	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado



2023-76-77990198	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.939.210.440,00	839	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990199	Valle Del CaucaMunicipios: 2	2	\$ 1.618.856.448,00	704	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990201	Valle Del CaucaMunicipios: 3	3	\$ 2.167.073.976,00	937	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990203	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.710.836.928,00	744	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990206	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 3.076.476.600,00	870	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990208	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.985.274.860,00	1.127	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990213	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.922.392.032,00	836	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990214	Valle Del CaucaMunicipios: 2	2	\$ 1.274.141.496,00	553	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990216	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 1.986.778.368,00	864	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990217	Valle Del CaucaMunicipios: 4	3	\$ 2.333.878.800,00	660	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990218	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 2.856.048.600,00	1.237	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990222	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.355.840.536,00	1.453	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990223	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.510.987.732,00	606	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990224	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 2.989.365.600,00	1.300	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990230	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.838.813.600,00	520	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990235	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.287.169.520,00	364	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990236	Valle Del CaucaMunicipios: 2	3	\$ 1.989.077.880,00	865	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-8-77990127	AtlánticoMunicipios: 1	3	\$ 2.905.825.000,00	940	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-88-77990102	San AndrésMunicipios: 1	3	\$ 1.674.523.379,00	631	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)

BOGOTÁ

CALL

BOGOTÁ

BOGOTÁ



1. Una vez verificado el motivo por el cual nos envían a subsanar y pudiendo evidenciar que no es un motivo de descalificación si bien no esta el nombre del suscrito esta el documento y en la parte de abajo están todos los datos de verificación.
2. La plataforma en la cual se realizó la subsanación si fue en la enviada en el link ya que esta guardada en el computador y al abrir el link inmediatamente abre la que esta preguardada
3. El icbf no realizo una capacitación adecuada a los oferentes y por tal motivo y al ver el error que no arrojaba la página se asumió y se verifico que el documento nuevo quedaba guardado no sin antes decir que no era motivo de subsanación y si se observa se da fe de lo que está expuesto aquí.
4. Este fue el link que nos llego y por el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>
5. Si observamos en estas dos invitaciones que son del mismo carácter si fue tenido en cuenta el criterio legal y no mandaron a subsanar ya que es evidente que el formato está bien diligenciado.

Meta	Villavicencio	2023-50-77990142
Meta	Barranca De Upia	2023-50-77990143

Así las cosas y Conforme lo dispone la reforma introducida por la Ley 1150 al segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1157, las circunstancias subsanables son: (i) la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente y (ii) la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas (no otorgan puntaje).

**PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Concepto C – 285 de 2022).

Adjunto el formato el cual mandaron a subsanar, y las evidencias nuevamente de el error de la pagina y si se verifica es la misma la cual el icbf envió en el link este es el link que nos llego y en el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>

**PANTALLAZO DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Modelia  
Celular: 314 33844857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No. 7 14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 312 209 7166

**QUIBDÓ**  
Calle 20 Cra. 19. Los Rosales  
Celular: (+57) 311 238 7372

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5 25 – Barrio la Florida  
Celular: (+57) 322 908 6823

**MEDELLÍN**  
Diagonal 24B No 326E 165 Oficina 102  
Celular: (+57) 311 316 1335



@sotseacol  
sotseacol  
sotseacol  
corporación sotsea  
Sotsea colombia  
WWW.SOTSEA.ORG



Radicado	SIM 1763395055
Interesado	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA
NIT	900.059.551-6
Fecha Rad.	20/12/2022
Regional	
Medio	SIM
Invitación No.	

**OBSERVACIÓN No. SIM 1763395055**

En calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, identificada con NIT: 900.059.551-6, manifiesto que el día 15 de diciembre una vez revisada la base de datos a subsanar por BETTO se procedió inmediatamente a realizar las correcciones en el formato DE TALENTO HUMANO e INFRAESTRUCTURA, una vez corregido se procedió a subirlo a la plataforma cuando se realiza el proceso y se le daba en radicar la plataforma arrojó un mensaje que NO SE PUEDE REALIZAR ESTA ACCION, a lo que suponíamos que era porque ya estaba radicada y solo era guardar el archivo, ya que esta vez el ICBF no realizó capacitación para subsanar de una manera adecuada, se verificó y efectivamente el archivo quedaba guardado y suponíamos que ya se había subsanado, esto se realizó el mismo 15 de diciembre para no tener contratiempos, hoy 17 de diciembre que reviso la plataforma me llevo la sorpresa que dice que no subsanamos, a fin de poder seguir con nuestro proceso el cual a sido con un arduo trabajo solicitamos de manera respetuosa a el ICBF que verifique el documento anexo de talento humano en el cual se identifica que fue subido a tiempo para poder esta en los procesos ofertados.

Por su atención prestada muchas gracias.

Anexo a el correo video en el cual s evidencia el debido proceso y de fe de que realizamos la subsanación a tiempo y pantallazos de que en la plataforma si se actualizo el documento y queda guardado."

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN SIM 1763395055**

De acuerdo con los videos y capturas de pantalla enviados por el oferente CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES NIT: 900069551-6, el mensaje de alerta que reporta al oferente: "no puede realizar esta acción" obedece a que está ingresando a la pantalla de "ACEPTACIÓN". En el proceso de subsanación no se debe hacer ninguna acción en dicha pantalla. Dado que allí es donde se aceptan los términos y condiciones para la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, etapa que finalizó el 1 de noviembre del 2022.

**Formato de talento humano por el cual se envío a subsanar. Se observa claramente la informacion**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 24B-05-Modelía  
Celular: 3143184857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No. 7-14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 312 209 7166

**QUIBDO**  
Calle 20-Cra. 319- Los Rosales  
Celular: (+57) 311 238 7122

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5-25 – Barrio la Florida  
Celular: (+57) 312 908 6873

**MEDELLÍN**  
Diagonal 74B No 32EE 365 Oficina 102  
Celular: (+57) 311 356 1346



@sotearcol  
sotearcol  
sotearcol  
corporación sotear  
Sotear Colombia  
sotearcol@icbf.gov.co



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Quibdó.

Fecha: 25 de octubre de 2022.

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

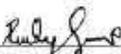
Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c- 75

Ciudad

El suscrito(a) CC N°92.375.646 y en calidad de Representante legal o Apoderado de la **CORPORACIÓN SOLUCIONES TÉCNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA** con N° 900.059.5514 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7966 de 2021 del ICBF, -Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6084 de 2020, 5894 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de compañías habilitadas en el Banco Nacional de Ofertas y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4703 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instituye el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertas de Primera Infancia - IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que le componen y decido que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fijo condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Acentamento.



Firma  
Nombre completo: Ruby Sánchez Parra  
Dirección comercial: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Teléfono y Fax: 314-3194357  
Domicilio Legal: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Correo electrónico: [info@sotexa.org](mailto:info@sotexa.org) - [gerencia@sotexa.org](mailto:gerencia@sotexa.org)  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

**Formato corregido y en plataforma. Como se evidencia en los videos y adjuntos**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Medellán  
Celular: 3143184857

**CALI**  
Carrera 3D No. 5B1 26 Oficina 104  
Teléfono: (602) 573.0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2008  
Celular: (+57) 332 209 7166

**QUIBDÓ**  
Calle 20124-13, Los Angeles

**TUMACO**  
Carrera 4 No. 5-75 - Barrio la Florida

**MEDELLÍN**  
Bosques 249 No. 249-566 celular: 314



@sotexacol  
sotexacol  
sotexacol  
corporacion@sotexa  
sotexa.colombia

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

BOGOTÁ  
15/12/2022  
Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75  
Ciudad.

El RUBY SANCHEZ PEREA, con CC N°52.375.849 y en calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, Identiificada con NIT. 900.050.551-9, de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6094 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instituye el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Alientamente,



Firma  
Nombre completo: Ruby Sánchez Perea  
Dirección comercial: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Teléfono y Fax: +57-1) 2306385 - 3143184557  
Domicilio Legal: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Correo electrónico: gerencia@sotas.org www.sotas.org  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

**NOTA 1:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

A esto sumamos ya que el formato de declaración juramentada de infraestructura estaba igual y no fue enviado a subsanar ya que como anterior mente decimos no era un criterio a subsanar ya que si bien no esta el nombre del representante legal al inicio del escrito si lo esta en la parte inferior donde da fe de la legalidad del documento.

Por esta y muchas mas razones pedimos amablemente a el ICBF nuestra entidad sea tenida en cuenta y sea calificada objetivamente con todas la EAS.

Por su atención prestada muchas gracias.

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Medellán  
Celular: 3343184857

**CALI**  
Carrera 30 No. 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 573-0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2008  
Celular: (+57) 532 209 7166



@sotascol  
sotascol  
sotascol

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4797**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **4797** de la invitación **2022-52-77880656**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880656 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	4798
Interesado	<b>CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES</b>
NIT	900059551
Fecha Rad.	30/12/2022 5:18:19 p. m.
Regional	<b>NARIÑO</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-52-77880658</b>

**OBSERVACIÓN No. 5283**



Bogotá 29 De Diciembre Del 2022

**Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)  
SEDE NACIONAL**

**Asunto:** Observación del informe de final y a las subsanaciones de primera infancia

Cordial saludo;

En atención a lo relacionado en el asunto del presente escrito, me permito solicitar seamos incluidos en el proceso de calificación de ofertas:

No. invitación	Regional / Municipios	Rango	Valor	Total Cupos	Tipo oferente	Acepta políticas	Acepta términos y condiciones	Conformación oferente	Estado
PRESENTE EN EL FUTURO AGRICOLA AMBIENTAL DE COLOMBIA									
2023-11-77990119	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.164.405.600,00	500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990129	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 4.845.781.800,00	2.075	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990142	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.060.403.840,00	880	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990143	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.277.288.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990144	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 1.990.162.800,00	850	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990145	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 8.872.084.800,00	3.800	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990159	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.509.959.200,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990160	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.341.368.000,00	1.000	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990161	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.287.752.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990166	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.512.052.000,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990200	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.837.750.720,00	1.640	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990206	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.033.941.200,00	2.150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990221	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.390.171.200,00	600	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990233	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.540.148.416,00	1.512	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990250	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.736.351.600,00	2.450	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990102	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990118	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.720.610.416,00	1.618	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990119	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.200.345.264,00	522	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990120	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.280.828.184,00	557	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990121	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 901.408.704,00	392	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)



									(Principal)
2023-19-77990122	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 632.365.800,00	275	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990123	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.807.416.432,00	786	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990124	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.218.741.360,00	530	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990126	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.227.939.408,00	534	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990148	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.119.484.016,00	812	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990154	CaucaMunicipios: 2	3	\$ 3.071.927.570,00	1.089	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990164	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.014.372.512,00	876	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990165	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.956.884.712,00	851	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990170	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.205.519.728,00	1.394	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990178	CaucaMunicipios: 4	3	\$ 3.219.316.800,00	1.400	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990185	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.587.238.720,00	1.560	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990186	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.253.285.600,00	920	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990189	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.520.557.400,00	430	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990190	CaucaMunicipios: 3	3	\$ 3.354.988.008,00	1.459	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990191	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.430.296.464,00	622	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-20-77990100	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.992.032.440,00	1.705	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-20-77990101	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.617.413.560,00	1.545	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-20-77990105	CesarMunicipios: 2	3	\$ 3.816.429.840,00	1.630	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-25-77990121	CundinamarcaMunicipios: 5	3	\$ 2.787.309.912,00	883	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)

BOGOTÁ

CALI

POPAYÁN

BOGOTÁ



2023-25-77990134	Cundinamarca Municipios: 6	3	\$ 2.134.369.108,00	890	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990107	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.099.493.240,00	290	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990108	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.816.977.508,00	743	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990113	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.351.558.704,00	884	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990114	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.346.154.744,00	866	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990115	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.457.873.764,00	647	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990116	Chocó Municipios: 3	3	\$ 2.221.734.616,00	586	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990134	Chocó Municipios: 1	4	\$ 7.718.076.095,00	2.929	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990135	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.233.212.485,00	1.227	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990136	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.152.839.935,00	817	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990144	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990145	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990146	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990147	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990148	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.570.492.780,00	596	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990149	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990150	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990151	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990152	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990158	Chocó Municipios: 1	1	\$ 395.258.250,00	150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 348-05-Modelía  
Celular: 3145384457

**CALI**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2009  
Celular: (+57) 332 209 7306





2023-41-77990152	HuilaMunicipios: 3	3	\$ 2.478.862.180,00	701	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-44-77990100	La GuajiraMunicipios: 2	3	\$ 4.822.604.832,00	1.272	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-50-77990123	MetaMunicipios: 3	4	\$ 6.109.506.543,00	1.751	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-50-77990142	MetaMunicipios: 1	3	\$ 3.817.189.920,00	1.660	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-50-77990143	MetaMunicipios: 5	3	\$ 3.265.307.040,00	1.420	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990145	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.372.808.664,00	597	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990151	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 594.078.240,00	168	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990154	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.085.657.384,00	907	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990155	Valle Del CaucaMunicipios: 4	3	\$ 2.886.422.452,00	946	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990156	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.962.579.900,00	555	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990157	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 831.002.300,00	235	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990166	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990176	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 689.445.312,00	296	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990177	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.559.069.136,00	678	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990180	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.161.082.664,00	923	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990187	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.730.669.900,00	1.055	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990189	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990194	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.306.328.300,00	935	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)
2023-76-77990197	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.763.725.704,00	767	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado	(Principal)



2023-76-77990198	Valle Del Cauca Municipios: 1	3	\$ 1.939.210.440,00	839	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990199	Valle Del Cauca Municipios: 2	2	\$ 1.618.856.448,00	704	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990201	Valle Del Cauca Municipios: 3	3	\$ 2.167.073.976,00	937	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990203	Valle Del Cauca Municipios: 1	3	\$ 1.710.836.928,00	744	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990206	Valle Del Cauca Municipios: 2	3	\$ 3.076.476.600,00	870	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990208	Valle Del Cauca Municipios: 1	3	\$ 3.985.274.860,00	1.127	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990213	Valle Del Cauca Municipios: 1	3	\$ 1.922.392.032,00	836	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990214	Valle Del Cauca Municipios: 2	2	\$ 1.274.141.496,00	553	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990216	Valle Del Cauca Municipios: 2	3	\$ 1.986.778.368,00	864	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990217	Valle Del Cauca Municipios: 4	3	\$ 2.333.878.800,00	660	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990218	Valle Del Cauca Municipios: 2	3	\$ 2.856.048.600,00	1.237	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990222	Valle Del Cauca Municipios: 1	3	\$ 3.355.840.536,00	1.453	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990223	Valle Del Cauca Municipios: 1	2	\$ 1.510.987.732,00	606	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990224	Valle Del Cauca Municipios: 2	3	\$ 2.989.365.600,00	1.300	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990230	Valle Del Cauca Municipios: 1	3	\$ 1.838.813.600,00	520	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990235	Valle Del Cauca Municipios: 1	2	\$ 1.287.169.520,00	364	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990236	Valle Del Cauca Municipios: 2	3	\$ 1.989.077.880,00	865	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-8-77990127	Atlántico Municipios: 1	3	\$ 2.905.825.000,00	940	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-88-77990102	San Andrés Municipios: 1	3	\$ 1.674.523.379,00	631	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)

BOGOTÁ

CALL

BOGOTÁ

BOGOTÁ



1. Una vez verificado el motivo por el cual nos envían a subsanar y pudiendo evidenciar que no es un motivo de descalificación si bien no esta el nombre del suscrito esta el documento y en la parte de abajo están todos los datos de verificación.
2. La plataforma en la cual se realizó la subsanación si fue en la enviada en el link ya que esta guardada en el computador y al abrir el link inmediatamente abre la que esta preguardada
3. El icbf no realizo una capacitación adecuada a los oferentes y por tal motivo y al ver el error que no arrojaba la página se asumió y se verifico que el documento nuevo quedaba guardado no sin antes decir que no era motivo de subsanación y si se observa se da fe de lo que está expuesto aquí.
4. Este fue el link que nos llego y por el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>
5. Si observamos en estas dos invitaciones que son del mismo carácter si fue tenido en cuenta el criterio legal y no mandaron a subsanar ya que es evidente que el formato está bien diligenciado.

Meta	Villavicencio	2023-50-77990142
Meta	Barranca De Upia	2023-50-77990143

Así las cosas y Conforme lo dispone la reforma introducida por la Ley 1150 al segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1157, las circunstancias subsanables son: (i) la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente y (ii) la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas (no otorgan puntaje).

**PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Concepto C – 285 de 2022).

Adjunto el formato el cual mandaron a subsanar, y las evidencias nuevamente de el error de la pagina y si se verifica es la misma la cual el icbf envió en el link este es el link que nos llego y en el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>

**PANTALLAZO DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Modelia  
Celular: 314 33844857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No. 7 14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 312 209 7166

**QUIBDÓ**  
Calle 20 Cra. 19. Los Rosales  
Celular: (+57) 311 238 7372

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5 25 – Barrio la Florida  
Celular: (+57) 322 908 6823

**MEDELLÍN**  
Diagonal 24B No 326E 165 Oficina 102  
Celular: (+57) 311 316 1335



@soseacol  
soseacol  
soseacol  
corporación sosea  
Sosea colombia  
WWW.SOTEA.ORG



Radicado	SIM 1763395055
Interesado	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA
NIT	900.059.551-6
Fecha Rad.	20/12/2022
Regional	
Medio	SIM
Invitación No.	

**OBSERVACIÓN No. SIM 1763395055**

En calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, identificada con NIT: 900.059.551-6, manifiesto que el día 15 de diciembre una vez revisada la base de datos a subsanar por BETTO se procedió inmediatamente a realizar las correcciones en el formato DE TALENTO HUMANO e INFRAESTRUCTURA, una vez corregido se procedió a subirlo a la plataforma cuando se realiza el proceso y se le daba en radicar la plataforma arrojó un mensaje que NO SE PUEDE REALIZAR ESTA ACCION, a lo que suponíamos que era porque ya estaba radicada y solo era guardar el archivo, ya que esta vez el ICBF no realizó capacitación para subsanar de una manera adecuada, se verificó y efectivamente el archivo quedaba guardado y suponíamos que ya se había subsanado, esto se realizó el mismo 15 de diciembre para no tener contratiempos, hoy 17 de diciembre que reviso la plataforma me llevo la sorpresa que dice que no subsanamos, a fin de poder seguir con nuestro proceso el cual a sido con un arduo trabajo solicitamos de manera respetuosa a el ICBF que verifique el documento anexo de talento humano en el cual se identifica que fue subido a tiempo para poder estar en los procesos ofertados.

Por su atención prestada muchas gracias.

Anexo a el correo video en el cual s evidencia el debido proceso y de fe de que realizamos la subsanación a tiempo y pantallazos de que en la plataforma si se actualizo el documento y quedo guardado."

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN SIM 1763395055**

De acuerdo con los videos y capturas de pantalla enviados por el oferente CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES NIT: 900069551-6, el mensaje de alerta que reporta al oferente: "no puede realizar esta acción" obedece a que está ingresando a la pantalla de "ACEPTACIÓN". En el proceso de subsanación no se debe hacer ninguna acción en dicha pantalla. Dado que allí es donde se aceptan los términos y condiciones para la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, etapa que finalizó el 1 de noviembre del 2022.

**Formato de talento humano por el cual se envío a subsanar. Se observa claramente la información**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 24B-05-Modelía  
Celular: 3143184857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No. 7-14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 312 209 7166

**QUIBDO**  
Calle 20-Cra. 319- Los Rosales  
Celular: (+57) 311 218 7122

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5-25 – Barrio la Florida  
Celular: (+57) 312 908 6873

**MEDELLÍN**  
Diagonal 74B No 32EE 365 Oficina 102  
Celular: (+57) 311 356 1346



@sotearcol  
sotearcol  
sotearcol  
corporación sotear  
Sotear Colombia  
sotearcol@icbf.gov.co



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Quibdó.

Fecha: 25 de octubre de 2022.

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

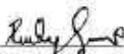
Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c-75

Ciudad

El suscrito(a) CC N°92.375.646 y en calidad de Representante legal o Apoderado de la **CORPORACIÓN SOLUCIONES TÉCNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA** con N° 900.059.5514 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7966 de 2021 del ICBF, Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6084 de 2020, 5894 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de compañías habilitadas en el Banco Nacional de Ofertas y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS", en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4703 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instaura el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertas de Primera Infancia – IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial iniciales al marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que le componen y decido que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fijo condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Acentamento:



Firma  
Nombre completo: Ruby Sánchez Parra  
Dirección comercial: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Teléfono y Fax: 314-3194357  
Domicilio Legal: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Correo electrónico: [info@sotexa.org](mailto:info@sotexa.org) - [gerencia@sotexa.org](mailto:gerencia@sotexa.org)  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Formato corregido y en plataforma. Como se evidencia en los videos y adjuntos

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Medellán  
Celular: 3143184857

**CALI**  
Carrera 30 No. 5B1 26 Oficina 104  
Teléfono: (602) 573.0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2008  
Celular: (+57) 532 209 7166

**QUIBDÓ**  
Calle 20124-13, Los Angeles

**TUMACO**  
Carrera 4 No. 5-75 - Barrio la Florida

**MEDELLÍN**  
Bosque 249 No. 249-566 celular: 314



@sotexacol  
sotexacol  
sotexacol  
corporacion@sotexa  
sotexa.colombia



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

BOGOTÁ  
15/12/2022

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad,

El RUBY SANCHEZ PEREA, con CC N°52.375.849 y en calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, Identiificada con NIT. 900.059.551-9, de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instituye el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP-003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Atentamente,



Firma  
Nombre completo: Ruby Sánchez Perea  
Dirección comercial: Carrera 81C 24B – 05, Bogotá.  
Teléfono y Fax: +57-1) 2306385 – 3143184557  
Domicilio Legal: Carrera 81C 24B – 05, Bogotá.  
Correo electrónico: gerencia@sotas.org www.sotas.org  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

**NOTA 1:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

A esto sumamos ya que el formato de declaración juramentada de infraestructura estaba igual y no fue enviado a subsanar ya que como anterior mente decimos no era un criterio a subsanar ya que si bien no esta el nombre del representante legal al inicio del escrito si lo esta en la parte inferior donde da fe de la legalidad del documento.

Por esta y muchas mas razones pedimos amablemente a el ICBF nuestra entidad sea tenida en cuenta y sea calificada objetivamente con todas la EAS.

Por su atención prestada muchas gracias.

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Medellán  
Celular: 3343184857

**CALI**  
Carrera 30 No. 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 573-0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 532 209 7166



@sotascol  
sotascol  
sotascol

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4798**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **4798** de la invitación **2022-52-77880658**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880658 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

Radicado	4800
Interesado	<b>CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES</b>
NIT	900059551
Fecha Rad.	30/12/2022 5:18:55 p. m.
Regional	<b>NARIÑO</b>
Medio	<b>Plataforma SIPA</b>
Invitación No.	<b>2022-52-77880658</b>

**OBSERVACIÓN No. 5283**



Bogotá 29 De Diciembre Del 2022

**Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)  
SEDE NACIONAL**

**Asunto:** Observación del informe de final y a las subsanaciones de primera infancia

Cordial saludo;

En atención a lo relacionado en el asunto del presente escrito, me permito solicitar seamos incluidos en el proceso de calificación de ofertas:

No. invitación	Regional / Municipios	Rango	Valor	Total Cupos	Tipo oferente	Acepta políticas	Acepta términos y condiciones	Conformación oferente	Estado
PRESENTE EN EL FUTURO AGRICOLA AMBIENTAL DE COLOMBIA									
2023-11-77990119	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.164.405.600,00	500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990129	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 4.845.781.800,00	2.075	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990142	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.060.403.840,00	880	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990143	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.277.288.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990144	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 1.990.162.800,00	850	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990145	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 8.872.084.800,00	3.800	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990159	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.509.959.200,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990160	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 2.341.368.000,00	1.000	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990161	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.287.752.400,00	550	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990166	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.512.052.000,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990200	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.837.750.720,00	1.640	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990206	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.033.941.200,00	2.150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990221	BogotáMunicipios: 1	2	\$ 1.390.171.200,00	600	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990233	BogotáMunicipios: 1	3	\$ 3.540.148.416,00	1.512	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-11-77990250	BogotáMunicipios: 1	4	\$ 5.736.351.600,00	2.450	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990102	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990118	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.720.610.416,00	1.618	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990119	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.200.345.264,00	522	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990120	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.280.828.184,00	557	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-19-77990121	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 901.408.704,00	392	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado



									(Principal)
2023-19-77990122	CaucaMunicipios: 1	1	\$ 632.365.800,00	275	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990123	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.807.416.432,00	786	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990124	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.218.741.360,00	530	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990126	CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.227.939.408,00	534	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990148	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.119.484.016,00	812	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990154	CaucaMunicipios: 2	3	\$ 3.071.927.570,00	1.089	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990164	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.014.372.512,00	876	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990165	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.956.884.712,00	851	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990170	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.205.519.728,00	1.394	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990178	CaucaMunicipios: 4	3	\$ 3.219.316.800,00	1.400	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990185	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.587.238.720,00	1.560	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990186	CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.253.285.600,00	920	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990189	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.520.557.400,00	430	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990190	CaucaMunicipios: 3	3	\$ 3.354.988.008,00	1.459	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-19-77990191	CaucaMunicipios: 3	2	\$ 1.430.296.464,00	622	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-20-77990100	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.992.032.440,00	1.705	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-20-77990101	CesarMunicipios: 3	3	\$ 3.617.413.560,00	1.545	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-20-77990105	CesarMunicipios: 2	3	\$ 3.816.429.840,00	1.630	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)
2023-25-77990121	CundinamarcaMunicipios: 5	3	\$ 2.787.309.912,00	883	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado
									(Principal)

BOGOTÁ

CALI

POPAYÁN

BOGOTÁ



2023-25-77990134	Cundinamarca Municipios: 6	3	\$ 2.134.369.108,00	890	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990107	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.099.493.240,00	290	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990108	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.816.977.508,00	743	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990113	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.351.558.704,00	884	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990114	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.346.154.744,00	866	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990115	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.457.873.764,00	647	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990116	Chocó Municipios: 3	3	\$ 2.221.734.616,00	586	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990134	Chocó Municipios: 1	4	\$ 7.718.076.095,00	2.929	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990135	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.233.212.485,00	1.227	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990136	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.152.839.935,00	817	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990144	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990145	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990146	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990147	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990148	Chocó Municipios: 1	2	\$ 1.570.492.780,00	596	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990149	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.952.582.500,00	1.500	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990150	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990151	Chocó Municipios: 1	3	\$ 3.162.066.000,00	1.200	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990152	Chocó Municipios: 1	3	\$ 2.371.549.500,00	900	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-27-77990158	Chocó Municipios: 1	1	\$ 395.258.250,00	150	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 348-05-Modelía  
Celular: 3145384457

**CALI**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2009  
Celular: (+57) 332 209 7306





2023-41-77990152	HuilaMunicipios: 3	3	\$ 2.478.862.180,00	701	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-44-77990100	La GuajiraMunicipios: 2	3	\$ 4.822.604.832,00	1.272	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990123	MetaMunicipios: 3	4	\$ 6.109.506.543,00	1.751	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990142	MetaMunicipios: 1	3	\$ 3.817.189.920,00	1.660	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-50-77990143	MetaMunicipios: 5	3	\$ 3.265.307.040,00	1.420	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990145	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.372.808.664,00	597	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990151	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 594.078.240,00	168	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990154	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.085.657.384,00	907	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990155	Valle Del CaucaMunicipios: 4	3	\$ 2.886.422.452,00	946	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990156	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.962.579.900,00	555	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990157	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 831.002.300,00	235	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990166	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990176	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 689.445.312,00	296	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990177	Valle Del CaucaMunicipios: 1	2	\$ 1.559.069.136,00	678	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990180	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 2.161.082.664,00	923	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990187	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.730.669.900,00	1.055	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990189	Valle Del CaucaMunicipios: 1	1	\$ 707.236.000,00	200	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990194	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 3.306.328.300,00	935	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado
2023-76-77990197	Valle Del CaucaMunicipios: 1	3	\$ 1.763.725.704,00	767	Singular	Sí	Sí	Sí	(Principal) Radicado



2023-76-77990198	Valle Del Cauca Municipios: 1	3	\$ 1.939.210.440,00	839	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990199	Valle Del Cauca Municipios: 2	2	\$ 1.618.856.448,00	704	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990201	Valle Del Cauca Municipios: 3	3	\$ 2.167.073.976,00	937	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990203	Valle Del Cauca Municipios: 1	3	\$ 1.710.836.928,00	744	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990206	Valle Del Cauca Municipios: 2	3	\$ 3.076.476.600,00	870	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990208	Valle Del Cauca Municipios: 1	3	\$ 3.985.274.860,00	1.127	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990213	Valle Del Cauca Municipios: 1	3	\$ 1.922.392.032,00	836	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990214	Valle Del Cauca Municipios: 2	2	\$ 1.274.141.496,00	553	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990216	Valle Del Cauca Municipios: 2	3	\$ 1.986.778.368,00	864	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990217	Valle Del Cauca Municipios: 4	3	\$ 2.333.878.800,00	660	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990218	Valle Del Cauca Municipios: 2	3	\$ 2.856.048.600,00	1.237	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990222	Valle Del Cauca Municipios: 1	3	\$ 3.355.840.536,00	1.453	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990223	Valle Del Cauca Municipios: 1	2	\$ 1.510.987.732,00	606	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990224	Valle Del Cauca Municipios: 2	3	\$ 2.989.365.600,00	1.300	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990230	Valle Del Cauca Municipios: 1	3	\$ 1.838.813.600,00	520	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990235	Valle Del Cauca Municipios: 1	2	\$ 1.287.169.520,00	364	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-76-77990236	Valle Del Cauca Municipios: 2	3	\$ 1.989.077.880,00	865	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-8-77990127	Atlántico Municipios: 1	3	\$ 2.905.825.000,00	940	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)
2023-88-77990102	San Andrés Municipios: 1	3	\$ 1.674.523.379,00	631	Singular	Sí	Sí	Sí	Radicado (Principal)

BOGOTÁ

CALL

BOGOTÁ

BOGOTÁ



1. Una vez verificado el motivo por el cual nos envían a subsanar y pudiendo evidenciar que no es un motivo de descalificación si bien no esta el nombre del suscrito esta el documento y en la parte de abajo están todos los datos de verificación.
2. La plataforma en la cual se realizó la subsanación si fue en la enviada en el link ya que esta guardada en el computador y al abrir el link inmediatamente abre la que esta preguardada
3. El icbf no realizo una capacitación adecuada a los oferentes y por tal motivo y al ver el error que no arrojaba la página se asumió y se verifico que el documento nuevo quedaba guardado no sin antes decir que no era motivo de subsanación y si se observa se da fe de lo que está expuesto aquí.
4. Este fue el link que nos llego y por el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>
5. Si observamos en estas dos invitaciones que son del mismo carácter si fue tenido en cuenta el criterio legal y no mandaron a subsanar ya que es evidente que el formato está bien diligenciado.

Meta	Villavicencio	2023-50-77990142
Meta	Barranca De Upia	2023-50-77990143

Así las cosas y Conforme lo dispone la reforma introducida por la Ley 1150 al segundo inciso del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1157, las circunstancias subsanables son: (i) la ausencia de requisitos referentes a la futura contratación o al proponente y (ii) la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas (no otorgan puntaje).

**PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (Concepto C – 285 de 2022).

Adjunto el formato el cual mandaron a subsanar, y las evidencias nuevamente de el error de la pagina y si se verifica es la misma la cual el icbf envió en el link este es el link que nos llego y en el cual se hizo el procedimiento, Conozca el informe de evaluación preliminar de selección de oferentes para prestar servicios integrales de primera infancia 2023 <https://bit.ly/3WkzdPz>

**PANTALLAZO DE RESPUESTA DE OBSERVACIONES**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Modelia  
Celular: 314 33844857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYAN**  
Calle 1 No. 7. 14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 312 209 7166

**QUIBDÓ**  
Calle 20. Cra. 19. Los Rosales  
Celular: (+57) 311 238 7372

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5 25 – Barrio la Florida  
Celular: (+57) 322 908 6823

**MEDELLÍN**  
Diagonal 24B No 326E. 165 Oficina 102  
Celular: (+57) 311 316 1335



@sotseacol  
sotseacol  
sotseacol  
corporación sotsea  
Sotsea colombia  
WWW.SOTSEA.ORG



Radicado	SIM 1763395055
Interesado	CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA
NIT	900.059.551-6
Fecha Rad.	20/12/2022
Regional	
Medio	SIM
Invitación No.	

**OBSERVACIÓN No. SIM 1763395055**

En calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, identificada con NIT: 900.059.551-6, manifiesto que el día 15 de diciembre una vez revisada la base de datos a subsanar por BETTO se procedió inmediatamente a realizar las correcciones en el formato DE TALENTO HUMANO e INFRAESTRUCTURA, una vez corregido se procedió a subirlo a la plataforma cuando se realiza el proceso y se le daba en radicar la plataforma arrojó un mensaje que NO SE PUEDE REALIZAR ESTA ACCION, a lo que suponíamos que era porque ya estaba radicada y solo era guardar el archivo, ya que esta vez el ICBF no realizó capacitación para subsanar de una manera adecuada, se verificó y efectivamente el archivo quedaba guardado y suponíamos que ya se había subsanado, esto se realizó el mismo 15 de diciembre para no tener contratiempos, hoy 17 de diciembre que reviso la plataforma me llevo la sorpresa que dice que no subsanamos, a fin de poder seguir con nuestro proceso el cual a sido con un arduo trabajo solicitamos de manera respetuosa a el ICBF que verifique el documento anexo de talento humano en el cual se identifica que fue subido a tiempo para poder estar en los procesos ofertados.

Por su atención prestada muchas gracias.

Anexo a el correo video en el cual s evidencia el debido proceso y de fe de que realizamos la subsanación a tiempo y pantallazos de que en la plataforma si se actualizo el documento y queda guardado."

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN SIM 1763395055**

De acuerdo con los videos y capturas de pantalla enviados por el oferente CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES NIT: 900069551-6, el mensaje de alerta que reporta al oferente: "no puede realizar esta acción" obedece a que está ingresando a la pantalla de "ACEPTACIÓN". En el proceso de subsanación no se debe hacer ninguna acción en dicha pantalla. Dado que allí es donde se aceptan los términos y condiciones para la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, etapa que finalizó el 1 de noviembre del 2022.

**Formato de talento humano por el cual se envío a subsanar. Se observa claramente la informacion**

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No 24B-05-Modelía  
Celular: 3143184857

**CALÍ**  
Carrera 30 No 581-36 Oficina 301  
Teléfono: (602) 373 0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No. 7-14 – Oficina 2008  
Celular: (157) 512 209 7166

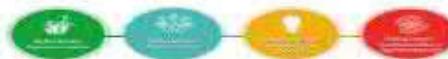
**QUIBDO**  
Calle 20-Cra. 319- Los Rosales  
Celular: (157) 511 218 7172

**TUMACO**  
Carrera 4 No 5-25 – Barrio la Florida  
Celular: (157) 572 908 6873

**MEDELLÍN**  
Diagonal 74B No 32EE 365 Oficina 102  
Celular: (157) 511 356 1346



@sotearcol  
sotearcol  
sotearcol  
corporación sotear  
Sotear Colombia  
sotearcol@icbf.gov.co



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

Quibdó.

Fecha: 25 de octubre de 2022.

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

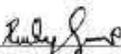
Dirección: Av. Cra. 68 No. 64c-75

Ciudad

El suscrito(a) CC N°92.375.646 y en calidad de Representante legal o Apoderado de la **CORPORACIÓN SOLUCIONES TÉCNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA** con N° 900.059.5514 de conformidad con lo requerido en la Resolución 7966 de 2021 del ICBF, Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6084 de 2020, 5894 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de compañías habilitadas en el Banco Nacional de Ofertas y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS", en el marco de la IP-003 de 2019, cuyo objeto es: **CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERTANTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4703 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instaura el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Ofertas de Primera Infancia – IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial iniciales en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que le componen y decido que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fijo condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Acentamento.

  
Firma  
Nombre completo: Ruby Sánchez Parra  
Dirección comercial: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Teléfono y Fax: 314-3194357  
Domicilio Legal: Carrera 81C 24B - 05, Bogotá.  
Correo electrónico: [info@sotexa.org](mailto:info@sotexa.org) - [gerencia@sotexa.org](mailto:gerencia@sotexa.org)  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Formato corregido y en plataforma. Como se evidencia en los videos y adjuntos.

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Medellán.  
Celular: 3143184857.

**CALI**  
Carrera 30 No. 5B1 26 Oficina 104  
Teléfono: (602) 573.0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 - Oficina 2008  
Celular: (+57) 532 209 7166

**QUIBDÓ**  
Calle 20124-13, Los Angeles

**TUMACO**  
Carrera 4 No. 5-75 - Barrio la Florida

**MEDELLÍN**  
Bosques 249 No. 249-566 celular: 314



@sotexacol  
sotexacol  
sotexacol  
corporacion@sotexa  
sotexa.colombia

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolumbiaoficial



**FORMATO 1 DECLARACIÓN JURAMENTADA  
REQUISITO DE VERIFICACIÓN 1.2 TALENTO HUMANO**

BOGOTÁ  
16/12/2022  
Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75

Ciudad,

El RUBY SANCHEZ PEREA, con CC N°52.375.849 y en calidad de Representante legal o Apoderado de CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES SOTEA, Identiificada con NIT. 900.050.551-9, de conformidad con lo requerido en la Resolución 7946 de 2021 del ICBF, "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6094 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada a través de las Resoluciones 1666 del 28 de febrero de 2022 y 4733 del 7 de octubre de 2022, también del ICBF, a través del cual se instituye el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia – IP 003 de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

- Cuento con el talento humano para la prestación de los servicios de educación inicial inicial en el marco de la atención integral.
- Garantizo la disposición y cumplimiento del talento humano, de acuerdo con las exigencias técnicas de los manuales operativos de la modalidad de atención a operar objeto de la presente invitación, en caso de resultar seleccionado.
- Conozco y acepto el contenido de los Manuales operativos y anexos de la modalidad de atención a operar de la presente invitación y cada uno de los servicios que la componen y declaro que en el evento de ser seleccionado como operador daré estricto cumplimiento a los mismos.
- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser seleccionado.
- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta manifestación de interés.

Atentamente,



Firma  
Nombre completo: Ruby Sánchez Perea  
Dirección comercial: Carrera 81C 24B – 05, Bogotá.  
Teléfono y Fax: +57-1) 2306385 – 3143184557  
Domicilio Legal: Carrera 81C 24B – 05, Bogotá.  
Correo electrónico: gerencia@sotas.org www.sotas.org  
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

**NOTA 1:** Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

A esto sumamos ya que el formato de declaración juramentada de infraestructura estaba igual y no fue enviado a subsanar ya que como anterior mente decimos no era un criterio a subsanar ya que si bien no esta el nombre del representante legal al inicio del escrito si lo esta en la parte inferior donde da fe de la legalidad del documento.

Por esta y muchas mas razones pedimos amablemente a el ICBF nuestra entidad sea tenida en cuenta y sea calificada objetivamente con todas la EAS.

Por su atención prestada muchas gracias.

**BOGOTÁ**  
Carrera 81C No. 24B-05-Medellán  
Celular: 3343184857

**CALI**  
Carrera 30 No. 581 36 Oficina 301  
Teléfono: (803) 573-0257

**POPAYÁN**  
Calle 1 No 7 14 – Oficina 2008  
Celular: (+57) 532 209 7166



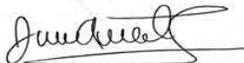
@sotascol  
sotascol  
sotascol

**RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4800**

El Comité Evaluador procede a dar respuesta a la observación con radicado No. **4800** de la invitación **2022-52-77880658**, en los siguientes términos:

La invitación 2022-52-77880658 relacionada en el oficio de la observación radicada por Ud., como representante legal de la **CORPORACION SOLUCIONES TECNICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES**, no corresponde al presente proceso de convocatoria: PROCESO DE SELECCION DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 para la prestación de los servicios de Primera Infancia en el marco de la atención integral, en los Centros de Desarrollo Infantil - CDI, Hogar Infantil - HI, Desarrollo Integral en Medio Familiar - DIMF y Modalidad Propia e intercultural, de la actual vigencia 2023.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente**.

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
OLGA CECILIA GUERRÓN ZAMUDIO	Profesional Especializado con funciones de Coordinación del Grupo de Planeación y Sistemas.	ICBF Regional Nariño	
YUDEIMY MANCO VALLE	Profesional Universitario – Referente primera Infancia Grupo de Asistencia Técnica	ICBF Regional Nariño	
PAOLA ANDREA BURBANO DAZA	Contratista Grupo Asistencia Técnica	ICBF Regional Nariño	
MARLEN JOHANNA ROSERO ERAZO	Contratista Grupo Jurídico	ICBF Regional Nariño	
JUAN SEBASTIAN AGUIRRE TORRES	Contratista Grupo Financiero	ICBF Regional Nariño	
PAOLA MERCEDES GUERRERO MONTALVO	Contratista Grupo Asistencia Técnica	ICBF Regional Nariño	
ANGELA INÉS NOREÑA PUERTA	Profesional Especializado Grupo Asistencia Técnica	ICBF Regional Nariño	



JENNY DEL CARMEN ACHICANOY RODRIGUEZ	Técnico Administrativo Grupo Financiero	ICBF Regional Nariño	
RUBERS MORALES GARCIA	Contratista Subdirección Operación de la Atención a la primera infancia	ICBF Sede Nacional	
Próxima reunión	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Lugar</b>

PÚBLICA